

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
DÉCIMO QUINTO PROCESO DE GRADO**



Universidad de El Salvador

Hacia la libertad por la cultura

**"LA EFECTIVIDAD DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA
Y LIBERTAD ASISTIDA EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS REGLAS DE
CONDUCTA DE LA POBLACIÓN ASISTIDA"**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:

**ARGUETA MENDOZA, DÁMARIS ILIANA.
GUARDADO MORENO, ANA SILVIA.
GUERRERO CASTRO, KARLA MARIA.
PARADA ANTONIO, KEVIN ERNESTO.**

DOCENTE DIRECTOR:

LIC. ORLANDO ALFONSO ZEPEDA ARTERO.

COORDINADOR GENERAL DEL DÉCIMO QUINTO PROCESO DE GRADO:

LICDA. Y MASTER MIRNA ELIZABETH CHIGUILA DE MACALL ZOMETA.

OCTUBRE DE 2012

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA

**AUTORIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

RECTOR:

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO

VICE-RECTORA ACADÉMICA:

MSD. ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO

VICE RECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. SALVADOR CASTILLO ARÉVALO (INTERINO)

SECRETARÍA GENERAL:

DOCTORA ANA LETICIA ZAVALA DE AMAYA

FISCAL GENERAL:

LICDO. FRANCISCO CRUZ LETONA

**AUTORIDADES DE LA
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**

DECANO:

LICDO. RAÚL ERNESTO AZCUNAGA LÓPEZ

VICE-DECANO:

ING. WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRÓN

SECRETARIO DE LA FACULTAD:

LICDO. VÍCTOR HUGO MERINO QUEZADA

AGRADECIMIENTOS

- **Gracias a Dios Todo Poderoso**, por ser quien me ha dado las mejores bendiciones cada día de mi vida llenas amor, porque gracias a Él pude cumplir una meta más, habiendo sido el dador de mi inteligencia, mi sabiduría por todos estos años, en los que además fue mi fuerza, mi proveedor, mi ayuda, mi cuidador, mi guía en cada momento, así mismo fue quien tuvo el cuidado de rodearme de personas maravillosas como mi familia y amigos, sin duda papito Dios eres el mejor padre que he tenido, el que hizo realidad cada promesa y cada palabra de bendición, jamás olvidare que me regalaste notas. Quien me ha enseñado pasó a paso que definitivamente **TODO SE LO DEBO A ÉL**, te amo.

- **A mi mamá Marta Lidia Mendoza**, por ser mi ejemplo de superación y por mostrarme su amor proveyendo lo necesario para cumplir mis sueños, sin duda una mujer ejemplar que ha creído en mí y ha estado en los momentos más difíciles alentándome con sus palabras, mi fiel amiga y una guerrera que siempre me ha dado lo mejor y la que no se dejó vencer, Gracias mami, la amo.

- **A mi papá José Roberto Argueta**, sé que desde el cielo me ha cuidado y ha dado su bendición, sin dudarlo fuiste un hombre muy sabio que dejo todo arreglado para poder ayudarme en mis estudios a pesar de tu falta, gracias por amarme en cada momento de tu corta vida y por convertirte en mi héroe. Solo espero un día poder verte y decirte GRACIAS, Te amo papá.

- **A mis abuelos María Ester y Francisco Mendoza**, como yo les llamo mami Tey y papi Frank, gracias por ser los mejores padres y por guiar nuestras vidas en los caminos de Dios, sus vidas me hacen querer ser mejor cada día, pues son parte de mi inspiración para salir adelante cada

día y poder ser un orgullo más para ustedes. Sin dudarlos su cariño y su cuidado ha sido necesario en mi vida y sin ustedes no hubiera podido llegar a la meta, Los amo.

- **A mis tíos Roberto, Yolanda, Elena y Nury Mendoza, y a sus esposos tío Noël, Hugo, Manuel y tía Elizabeth,** por compartir con mi mami y conmigo sus bendiciones, porque nunca nos han dejado solas, pues han sido excelentes hermanos y tíos dándonos un apoyo especial, así mismo gracias, por sus palabras de ánimo, sus consejos cuando más los he necesitado, sus regaños, por la ayuda en las tareas desde kínder y gracias por viajar para ir a traerme a la Universidad.

- **A mis primitos Francisco, Diego, Ester, Josué, Daniel, Gaby y el pequeño Josué David,** que son como mis hermanitos, gracias por estar siempre conmigo, por darme su apoyo y por creer en mí, por ser parte de mi risa, solo espero compartir con ustedes muchas más bendiciones, los amo.

- **A mi familia Barrientos Guillén, y de manera única a mis bisabuelos Marciano y Soledad,** que con sus oraciones y ejemplo de sembrar amor y unidad me han ayudado y demostrado que si se pueden cumplir los sueños, más si es Dios quien está a nuestro lado. De forma excepcional agradezco a mis tíos(as) pequeños(as) que siempre han estado a mi lado y por esos lindos detalles que solo ustedes han tenido, los amo.

- **A mis amigas y amigos,** que han estado a mi lado compartiendo buenos y malos momentos, en especial a los que me han acompañado en esta carrera, a mis amigas Sandra, Maryuri, Karla, Silvia, Sandra Lizeth, Lina y Cristy; Dios las puso en mi camino, las quiero. Y a mis amigos de la Iglesia que son parte de mi corazoncito.

- **A mi grupo de tesis**, Karla Guerrero, Silvia Guardado, Kevin Parada y a sus familias, que sin su empeño no hubiese sido posible alcanzar un éxito más, a pesar de las dificultades salimos adelante, solo les puedo decir gracias por haber sido parte de mi historia, por caminar paso a paso conmigo, estoy orgullosa de que hoy cada uno de ustedes comenzará a escribir una nueva historia donde quedaran plasmados nuevos triunfos, metas, anhelos y deseos; por lo que solo me resta decirles que bendigo sus vidas y les deseo lo mejor. Los quiero.

- **A mis maestros**, Por contribuir de una manera especial a mi formación profesional. En especial a mi Docente Asesor Lic. Orlando Alfonso Zepeda Artero, quien creyó en el grupo, y ha sabido orientarnos con paciencia y dedicación a lo largo de la investigación.

Dámaris Aiana Argueta Mendoza.

AGRADECIMIENTOS

■ **A Dios** por permitirme ser parte de este mundo porque sé que él me mando con un propósito y no quiero irme de aquí sin antes haberlo realizado porque sé que con su ayuda todo es más fácil y un claro ejemplo es que me haya permitido finalizar mi carrera, sé que siempre ha escuchado mis oraciones y las de las personas que me quieren es por eso que he llegado hasta aquí, permíteme señor ir de tu mano y hacer tu voluntad no la mía. Mi Dios a ti te debo todo lo que soy porque sin ti no soy capaz de nada.

■ **A mi Padre Apolinario Guardado** por su gran esfuerzo porque siempre me tomo de la mano en este largo caminar, porque más que mi sueño estoy cumpliendo su sueño ya que desde que apenas tenía cuatro añitos yo ya era para ti tu Licenciada, ahora papá a mis veinticinco años de edad tu sueño de llamarme Licenciada se ha vuelto realidad gracias a ti....

Mi vida ha requerido sacrificios, voluntad y disciplina inigualable, vivencias y responsabilidades que enfrenté a pesar de todo percance. Pero el verdadero pilar que sostuvo con fuerza mi mirada hacia el horizonte, que seco mis lágrimas y mi sudor, atendió mis sollozos, suplió mi sed, alimento mi coraje... fue mi padre mi verdadero héroe. Te amo papito.... y te estaré eternamente agradecida por todo lo que has hecho por mí. Gracias por creer en mí durante estos años de mi vida. Ahora puedo decir lo logramos papá.

■ **A mi Madre Carmen Moreno** por todo su apoyo, por sus consejos y por llevarme siempre en sus oraciones sé que todo lo que he logrado es porque Diosito ha escuchado sus ruegos.

Gracias mami por ser más que una Madre una amiga y por tu incondicional apoyo desde el momento en que me trajiste al mundo...TE AMO MAMI.

- **A mis Hermanas queridas Alba, Sandra, Juanita y Alejandra** por creer en mí y por su apoyo, porque son mi ejemplo a seguir por ser unas grandes mujeres, porque cada una con su forma de amarme me ha demostrado lo importante que soy en sus vidas.

Porque gracias a ustedes yo he podido entender el significado de la lealtad, la hermandad y el amor, porque desde mis primeros pasos han seguido mi historia mis triunfos y fracasos. LAS AMO HERMANITAS.

- **A mi Novio y futuro esposo Jhonatan Ulises Baños** porque ha estado siempre conmigo desde el inicio de mi carrera escuchándome y brindándome su apoyo, porque ha creído en mí y porque ha estado en las buenas y en las malas, me ha visto llorar y reír. Gracias por entenderme en todo momento porque a pesar de mis enojos has tenido la paciencia para aceptarme como soy.

Sé que siempre estarás dándome una palabra de aliento cuando algo salga mal y sonriendo conmigo cuando haya felicidad.... gracias mi amor por creer siempre en mí, gracias por tu amor y por estar conmigo durante todos estos años sin dudar ni un momento en mí, este triunfo también es tuyo amor.... TE AMO.

- **A mis amigos y compañeros de tesis:** Karlita Guerrero, Dámaris Argueta y Kevin Parada, porque más que un grupo de trabajo somos un grupo de amigos que a pesar de todos los problemas que atravesamos en el transcurso de nuestro trabajo superamos las adversidades, gracias a que nuestra amistad es incondicional, porque cada uno con sus diferentes formas de ser me demostraron su lealtad y su confianza desde el primer momento de hacerme parte del grupo.

Y como todo trabajo tiene su recompensa hoy podemos ver que nuestro esfuerzo si valió la pena.

Sé que sin su ayuda no lo hubiera logrado, somos un súper equipo.

Lo logramos amigos...LOS QUIERO MUCHO.

- **A todos mis amigos y amigas** que han formado parte de mi vida y que aún están ahí apoyándome en todo momento, porque son parte importante en mi diario vivir, agradezco porque pusieron su granito de arena para que este sueño de poder culminar mi carrera se hiciera realidad, por tantos momentos bonitos y por tantas tristezas compartidas a lo largo del tiempo. LOS QUIERO MUCHO A TODOS.

- **A mi docente asesor Licenciado Orlando Alfonso Zepeda** por su apoyo y por instruirnos en nuestro trabajo, por su disposición para trabajar con nosotros, por su esfuerzo y dedicación a nuestro grupo de tesis. Porque estuvo con nosotros paso a paso hasta la culminación de nuestro Proceso de Grado. GRACIAS POR TODA SU AYUDA.

Ana Silvia Guardado Moreno.

AGRADECIMIENTOS

- Cada palabra plasmada en este papel, apenas muestran lo que realmente pienso y siento en mi corazón, ya que no me alcanzaría la vida para agradecer a DIOS y a las personas que a continuación menciono, ya que han estado a mi lado durante todo mi proceso de formación. Quiero expresarles el amor que a cada uno les tengo, todos son importantes en mi vida y le pido a DIOS me ilumine para ser un orgullo para ustedes. Que nuestro DIOS me los bendiga y multiplique sus esfuerzos para conmigo.

- Primeramente agradezco a **DIOS** por darme sabiduría, paciencia y humildad, por su amor, fidelidad y bendiciones, por darme fortaleza en los momentos de dificultad para levantarme y seguir adelante siempre, por escalar conmigo cada peldaño de mi vida, y poner en el trascurso de mi carrera personas de Bendición. Todo este esfuerzo es para honra y gloria tuya mi SEÑOR, reconozco que si tu no me hubieses acompañado en este trayecto, esto no fuera posible, por eso te pido no me abandones e ilumines mi camino como persona y profesional.

- **A mi MAMITA** primeramente por darme la vida, por amarme como nadie en el mundo, luchando a sol y a sombra para darme lo mejor, porque a pesar de los obstáculos has estado a mi lado en momentos de felicidad y tristeza, apoyándome en todo. "Mamita eres un ejemplo de madre a seguir", Gracias por dar lo mejor de ti, ahora yo te doy lo que tanto esperaste.

- **A mi amado ESPOSO** Irving Mendoza, por amarme y apoyarme incondicionalmente, por darme ánimos para seguir adelante, Gracias por tu comprensión en los días de parciales, exposiciones y entregas de trabajo. Gracias mi amor por confiar en mí, pero sobre todo por acompañarme en

este trayecto; Esto es apenas el comienzo de nuestro futuro juntos, Te Amo.

- **A mis suegros DOUGLAS y EDITH**, Gracias porque desde que llegue a sus vidas me acogieron como a una hija, porque siempre han estado presentes, queriéndome, aconsejándome y apoyándome en todo lo que necesito, Dios ha bendecido mi vida con su presencia. Este logro es también para ustedes, gracias por ayudarme a llegar al final.
- **A mi PAPA**, Gracias por su apoyo, el cual fue importante para mí y para el recorrido de mi carrera, por brindarme los medios necesarios para cada paso que daba, por sus consejos y sobre todo por todo su amor. Dios te Bendiga Papito.
- **A mi PAPITO Armando (Q.D.D.G)** quien a pesar de ser mi abuelito, fue un padre para mí, quien me lleno de amor e inculco valores, quien me recogía en el colegio todos los días y me decía "hija ya falta poco para que vayas a la universidad", gracias papito mando porque desde el cielo al lado de Diosito, me guiaste durante toda mi carrera, y me diste tu Bendición para seguir adelante. Te extraño mucho, y daría todo para que en este momento estuvieras físicamente a mi lado, pero estas dentro de mi corazón y sé que estas feliz por mí.
- **A mi FAMILIA** que de alguna manera me han dado su apoyo, cariño, y ánimos para llegar a la meta, pero sobre todo me pusieron en las manos de DIOS y oraron por mí, como mis tías Margarita Guerrero, Marta Elena Guerrero de Litherjon, y Araceli Castro de Galán. También a dos personitas importantes, que quiero mucho y que han estado durante todo este proceso Ingrid y Alexis.

- **A mis AMIGAS Y AMIGOS** que desde que nos conocimos e iniciamos la carrera, nos apoyamos en cada materia, trabajos, exposiciones, pero sobre todo que han estado conmigo en todo momento, dándome su cariño y apoyo. Su ayuda fue indispensable para llegar hasta aquí.

- **A mis COMPAÑEROS DE PROCESO DE GRADO**, Silvia Guardado, Damaris Mendoza y Kevin Parada, por brindarme su valiosa amistad, y cariño. Les agradezco la confianza que depositaron en mí al momento de trabajar juntos en este Proceso de Grado, por el esfuerzo de cada uno, en esta investigación ya que sin su ayuda nada hubiese sido posible. Gracias a Dios hemos llegado a la meta y esto no es más que el resultado de un trabajo en equipo.

- **A mi DOCENTE ASESOR**, Licenciado Orlando Alfonso Zepeda, quien con su dedicación, paciencia, conocimiento, apoyo y confianza, nos orientó para culminar este Proceso de Grado, sin dejarnos en ningún momento.

“Todo lo Puedo en Cristo que me Fortalece”

Filipenses 4: 13

Karla María Guerrero Castro.

AGRADECIMIENTOS

Comenzaré señalando dos cosas, Gratitude y Satisfacción son dos palabras que se quedan demasiado cortas para expresar lo que en verdad siento al consumir esta etapa de mi vida, siendo esta es la primera vez que hago un trabajo de gran trascendencia, y que a la vez representa no solo el fin, sino el comienzo de una fase en la que paso de ser un Estudiante, a convertirme en un Profesional del Derecho, por lo que quiero expresar mi gratitud a cada uno de los que de una u otra manera, me han acompañado en este *largo periodo*.

- En primer lugar quiero expresar mi agradecimiento **A MI AMADA MADRE:** “**Graciela del Carmen de Parada**”, cariñosamente conocida por “*Chela*”, por ser una Mujer excepcional, ejemplar, guerrera, temperamental, llena de fortaleza incomparable y a la vez cariñosa, comprensible y bondadosa como ninguna otra; la que me crio con Amor y disciplina, la que me ayudo en mis primeras letras, la que fomentó en mí y en mis hermanos la responsabilidad y humildad ante todo. Por ser la mujer que me enseñó a ser independiente en todo sentido. La que cada domingo me levantaba a primeras horas del día para llevarme a la Iglesia, y luego compensarme con golosinas, pero todo con el objetivo de inculcarme la Fe en nuestro Creador. Gracias por tantos regaños, castigos y a la vez consuelo, porque sé que me sirvió de mucho y gracias a ello soy lo que ahora soy; por enseñarme el compromiso absoluto de asumir la responsabilidad de cada una de mis acciones. Porque desde ese fatídico 4 diciembre de año 2004 que ya no estás físicamente conmigo, pero la presencia de tu ausencia, cada día me vuelve más fuerte y capaz de realizar cosas aparentemente imposibles, porque sé que siempre vas conmigo donde quiera que este, y siempre te llevo conmigo como un ángel en mi espalda y eres el mejor escudo protector que DIOS puede brindarme... es por todo lo anterior que hoy elevo mis Oraciones agradeciéndote por todo lo que en mi dejaste, porque por eso siempre fuiste, eres y serás para mí... LA MEJOR MADRE DEL UNIVERSO.

- De igual forma quiero agradecer **A MI PADRE**, “**Roberto Parada Martínez**”, el famoso “*Don Rober*”, más que un padre, un héroe, aquel hombre fuerte que con el pasar del tiempo se ha venido debilitando, su “Kryptonita” ha sido el tiempo; aquel hombre necio que dice llamarse “*Ateo*”, al mismo tiempo que dice la frase “*Primero Dios*”, el que no se deja “*Joder*” de nadie, aquel que en muchas ocasiones no entendí el porqué de tus actos, hoy sé que fueron siempre abocados al bienestar de nosotros, tus hijos y tu esposa; muchas veces te critiqué y no supe expresarte mis disculpas, quizá fue porque nunca me incentivaste el hecho de abrazarnos como Padre e Hijo, porque siempre dijiste que somos “*Machos*”, y los “*Machos*” no andan con esas cosas; hoy me doy cuenta que con una palmada en la espalda bastaba para demostrar tu incondicional apoyo. Quiero que sepas, papá, que hoy te agradezco desde lo más profundo de mi corazón todo lo que has hecho de mí y la confianza que me diste al decirme que “*Ya estás grande y sabrás lo que es bueno y lo que es malo y yo confío en vos*”, eso fue más que un voto de confianza un desafío a no fallarte nunca a ti ni menos a mí. Es por todo eso que hoy te digo de corazón... GRACIAS POR HABER SIDO Y SEGUIR SIENDO MI PADRE, UN GRAN HOMBRE, UN GRAN HÉROE.

- Sin restar importancia, agradezco afectivamente **A MIS HERMANOS**: “**Jacqueline**”, con su famoso diminutivo “*Jackie*”, en simples palabras “*Mi segunda Madre*”, la que me bañaba cuando apenas era un “*Cipotío*”, la que me enseñó a vestirme, la que me tomaba de la mano para ayudarme a hacer las planas del kínder, la que me enseñó como atar las cintas de mis zapatos, y sobre todo la que desde el momento en que faltó mi madre, con mucho esfuerzo se hizo cargo de darme el estudio que hoy con toda satisfacción culminó gracias a ella. A “**William**”, “*El Rambo*”, siempre te he visto como un guerrero, un libro lleno de aventuras sin final, un ejemplo de fortaleza a seguir, quien me ha enseñado la pasión por los autos y a pesar que no compartimos muchas palabras estoy más que seguro que seríamos

capaces de recibir una bala en nombre del otro, por eso te guardo mucho respeto. Y por último y no menos importante, a **“Edgardo”**, familiarmente conocido como **“Tito”**, mi hermano mayor, irónicamente el único que es amigo de mis amigos, el que a pesar de su edad no deja de ser un niño, ejemplo de sabiduría y convicción, consejero, amigo y psicólogo personal con quien he depositado mi mayor confianza.

- Ahora bien, quiero hacer un agradecimiento más que especial **A MI ESPOSA**, Mi Amada **“Laura Sofía Martínez de Parada”**, mil gracias por acompañarme en este largo proceso, sobre todo por brindarme tu Amor, tu comprensión, paciencia, fortaleza y apoyo incondicional que permitieron, no sólo tener el privilegio de conocerte, sino que me has enseñado a crecer como persona, eso se lo debo primeramente a DIOS y al destino que me concedió la oportunidad de llegar a buen puerto. Es por ello que sabes más que nadie que tienes un lugar exclusivo en mi corazón, en mi mente y en el alma de estas líneas, contigo aprendo constantemente, por ende sabes que eres mi mejor maestra. Amo vivir y ser un mejor hombre a tu lado, Amo saber que tu compañía se extenderá mucho más allá de esta etapa, llegando incluso a lo que hemos imaginado juntos, llegar a viejitos, compartiendo una taza de café y aún tener un buen tema de conversación. Por todo eso mi gratitud hacia ti se queda corta en este párrafo.

“TE AMO vida mía, porque eres mi amor, mi cómplice y todo, y en la calle codo a codo, somos mucho más que dos”... (Benedetti).

- Quiero ampliar dicho agradecimiento en cada uno de mis Amigos y compañeros de mil y una batallas: Laura de Parada, Billy Contreras, Lisette Villanueva, Michelle Orozco, Carlos López, Gaby Lemus, Elisa Flores, Joel Lobo, David Escobar, Elizabeth Rivas, Carlos Rivas, Haydee Rivas, Alexandra Mangandi, Fermina Castaneda, Carolina Castaneda, Maryuri Sifontes, Lina Barillas, Sandra Bautista, y por último y no por eso dejan de ser menos importantes, a mis Amigas y compañeras de Tesis:

Karla Guerrero, Silvia Guardado y Dámaris Argueta. Todos y cada uno de ellos son personas con quienes he compartido buenos y malos momentos, con quienes he disfrutado de las cosas simples de la vida, un complemento perfecto que hace que las vivencias se conviertan en remembranzas únicas e inolvidables para la posteridad. Gracias, por ser más que mis amigos, ustedes son mis hermanos. Un pedacito de cada uno de ustedes va siempre conmigo, y lo llevaré hasta mi tumba, y aunque el tiempo haga de las suyas creando distancia entre nosotros, esta no será lo suficientemente larga para borrar cada uno de esos buenos instantes.

- Es más que necesarios brindar un espacio en estas líneas para ofrecer un Agradecimiento especial **A NUESTRO ASESOR DE TESIS, “Licenciado Orlando Alfonso Zepeda Artero”**, un miembro más de este equipo de trabajo, sus comentarios, apreciaciones y críticas hicieron que esta investigación resultara ser más interesante de lo que se proyectaba inicialmente. Pero no solamente quiero agradecer por su aporte durante este período de tesis, sino por lo que antecede a este período, situándonos bajo la experiencia académica compartida en el transcurso de la Carrera, resaltando su excelencia como Docente, virtud que va acompañada de una honestidad tremenda. Para usted, son palabras de quien más allá de este proceso seguirá viéndolo no como un Asesor, sino como un Amigo más.
- Dejo para el final, por ser el más importante de los Agradecimientos, a **DIOS** Todo Poderoso, por trazar el camino por los que mis pies avanzan y por proveer del oxígeno necesario a mis pulmones para vivir cada día disfrutando de los seres que rodean mi existencia.

Kevin Ernesto Parada Antonio.

INDICE

INTRODUCCION	xxii
---------------------	------

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Situación Problemática.	26
1.2 Enunciado del Problema.	28
1.3 Delimitación del Problema.	28
1.3.1 Delimitación Temporal.	28
1.3.2 Delimitación Geográfica.	28
1.3.3. Delimitación del Análisis de Estudio.	29
1.4 Justificación del Tema.	29
1.5 Objetivos.	31
1.5.1 Objetivo General:	31
1.5.2 Objetivos Específicos:	31
1.6 Preguntas de Investigación.	32
1.7 Viabilidad de la Investigación.	32

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes Históricos.	35
2.2 Análisis en el contexto Salvadoreño.	39
2.3 Instituciones que surgen con las reformas del Código Penal de 1998.	43

3. MARCO CONCEPTUAL

3.1 Departamento de Prueba y Libertad Asistida.	45
3.2 Control.	45
3.3 Asistencia.	45
3.4 Suspensión Condicional del Procedimiento Penal.	46
3.5 Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.	46
3.6 Asistente de Prueba.	46

3.7 Visita Domiciliaria.	46
3.8 Reglas de Conducta.	47
3.9 Beneficio Penitenciario.	47
3.10 Juez de Vigilancia Penitenciaria.	48

4. ENTES ENCARGADOS DEL CONTROL Y VIGILANCIA

4.1 Juez De Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución De La Pena.	50
4.2 Departamento de Prueba y Libertad Asistida.	52
4.2.1 Estructura Organizativa de El Departamento de Prueba y Libertad Asistida.	52
4.2.2 Objetivo General del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.	54
4.3 Funciones Generales del Departamento.	54
4.4 Funciones del Jefe Central, Jefe Regional y Asistentes de Prueba del Departamento.	55
4.4.1 Jefe Central.	55
4.4.2 Jefe Regional, Zona Occidental.	56
4.4.3 Asistentes de Prueba.	57
4.5 Beneficios que Controla el Departamento de Prueba y Libertad Asistida	58
4.5.1 Suspensión Condicional de Procedimiento.	58
4.5.2 Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.	61
4.5.2.1 Consecuencias del incumplimiento injustificado de las Condiciones.	63
4.5.3 Libertad Condicional Ordinaria.	64
4.5.4 Libertad Condicional Anticipada:	66
4.6 Fase de Ingreso y Registro en el Departamento de Prueba y Libertad Asistida.	69
4.7 Fase de Investigación Diagnostica.	69
4.7.1 Informe de Valoración Diagnostica.	70
4.8 Fase de Ejecución, Control y Asistencia.	70
4.8.1 Informe de Seguimiento.	72

4.9 Fase de cierre y elaboración de su Informe.	73
4.10 Fase de Cierre del Expediente.	73

5. MARCO JURÍDICO.

5.1 Constitución de la República de El Salvador.	74
5.2 Fundamento Internacional.	75
5.2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, (ONU) En Su Resolución 217 A, de 10 De Diciembre De 1948.	76
5.2.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos. Art. 5 N°6. D.L. N° 319, del 30 de marzo de 1995, publicado en el D.O. N° 82, Tomo 327, del 5 de mayo de 1995.	76
5.2.3 Convenio de Cooperación Judicial en materia Penal entre el Reino de España y la República de El Salvador, hecho "ad referéndum" en Madrid el 10 de marzo de 1997.	77
5.2.4 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	78
5.3 Código Penal.	79
5.4 Código Procesal Penal.	81
5.5 La Ley Penitenciaria.	83
5.6 Reglamento General de la Ley Penitenciaria.	85
5.7 Ley Orgánica Judicial.	86
5.8 Manual de Procedimientos Administrativos.	87

CAPITULO III

6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

6.1 Tipo de Investigación.	89
6.2 Población y Muestra.	90
6.2.1 Población.	90
6.2.2 Muestra	91

6.3 Técnicas e Instrumentos utilizados para la obtención de datos	
investigación.	93
6.3.1 Entrevistas sin Estructurar.	93
6.3.2 Cuestionarios.	94
6.3.3 La entrevista Estructurada a Profundidad.	94
6.3.4 Documentos.	94
6.4 Procedimiento Para la Organización de la Investigación.. . . .	95
6.5 Procedimiento:	96
6.5.1 Concertación de la Entrevista.	96
6.5.2 Criterios de Selección de Informantes.	96
6.5.3 Descripción de la Preparación.	96
6.5.4 Evaluación de los Datos.	97
6.5.5 Edición y Clasificación de los Datos.	97
6.6 Presupuesto y Financiamiento.	97
6.7 Cronograma de Actividades.	99

CAPITULO IV

7. ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

7.1 Categoría 1: Ordenamiento Jurídico que rige las Funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.	101
7.2 Categoría 2: Finalidad de la creación del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.	102
7.3 Categoría 3: Proceso a seguir para delegar Funciones al Departamento de Prueba y Libertad Asistida.	102
7.4 Categoría 4: Funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.	103
7.5 Categoría 5: Efectividad de las Funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.	103
7.6 Categoría 6: Métodos y Técnicas empleadas para Controlar y Vigilar las Reglas de Conducta.	104
7.7 Categoría 7: Mecanismos para Controlar y Vigilar el Cumplimiento de las Funciones de las Reglas de Conducta.	104

7.8 Categoría 8: Coordinación entre el Departamento de Prueba y Libertad Asistida y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.	105
7.9 Categoría 9: Importancia de las Audiencias.	105
7.10 Categoría 10: Incumplimiento de las Funciones.	106
7.11 Categoría 11: Deficiencias del DPLA.	108
7.12 Categoría 12: Reincidencia Delictiva.	109
7.13 Categoría 13: Recomendaciones para mejorar la efectividad de las funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.	111
 CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.	114
Recomendaciones	116
 GLOSARIO	
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.	124
ANEXOS.	128

INTRODUCCIÓN

El propósito inicial de la realización de la presente investigación tiene como objetivo profundizar sobre de la efectividad de las funciones que desempeña el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Regional “A” de la Zona Occidental, en todo lo respectivo al Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta interpuestas por el Juez de Vigilancia Competente, del cual son sujetas todas aquellas personas, que de ahora en adelante identificaremos como “Asistidos(as)”, los cuales cuentan con un determinado Beneficio Penitenciario, comúnmente conocido como una “Libertad Vigilada”, como consecuencia de la comisión de un hecho delictivo, que por su tipología y naturaleza inmerso en la normativa Jurídica, está sujeto a una medida sustitutiva de las Penas de Prisión, tales como la Suspensión Condicional del Procedimiento Penal, Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, Libertad Condicional Ordinaria y Libertad Condicional Anticipada.

Si bien es cierto que la motivación que impulsa la referida investigación estriba sobre la base del estudio específico de la practicidad implementada en cada una de las funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, que para tal caso se identificará en lo subsiguiente por sus siglas “D.P.L.A”, siendo una dependencia de la Corte Suprema de Justicia, se establece como una unidad que se encuentra supeditada a las actuaciones de determinados operadores de Justicia, específicamente los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena competentes, esa misma funcionalidad se ve limitada únicamente al Control, Vigilancia y Seguimiento constante del cumplimiento de las Reglas de conducta impuestas a la Población Asistida, es por ello que existe la necesidad de identificar el grado de efectividad en cuanto al objeto que persigue la referida institución, la cual es de gran utilidad para determinar la vulnerabilidad o no del sistema Jurídico Penitenciario.

El contenido del Capítulo Uno se identifica por la elaboración del Planteamiento del Problema en él que se contemplan las bases sobre las cuales

se desarrolla el presente estudio, por lo que es necesario establecer las respectivas preguntas de investigación, teniendo un especial cuidado de no desviar la atención del lector en cuanto al papel fundamental de los objetivos planteados desde un inicio en el proceso previamente estructurado de la investigación. De igual forma se establece la delimitación del tema, en la que se plantearon los límites y el campo de acción sobre el cual recae el desarrollo de la exploración de campo, todo ello con el fin de evitar todo tipo de obstáculos e implicaciones que en la práctica pueden suscitarse.

Dentro del Capítulo Dos, se desarrolla en base a la historia de la prisión y su origen, en los diversos modelos implementados a nivel internacional y su trascendencia a través de la historia; al mismo tiempo se enmarca el origen institucional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, así como también su estructura organizativa, definiendo su funcionalidad y la visión que se proyecta en base a las causas que originaron su creación; por otro lado, se incluye en este Capítulo el Marco Conceptual, con el que se pretende destacar toda una gama de conceptos, definiciones y claves de gran ayuda para introducir así al lector en la comprensión más amplia de la referida investigación. Al mismo tiempo se culmina este capítulo con la referencia al Marco Jurídico, resaltando un análisis de los mecanismos legislativos existentes, los cuales con de gran utilidad para el desarrollo y verificación de la practicidad de la misma en correspondencia con el objeto de estudio, iniciando desde su base Constitucional, Código Penal y Ley Penitenciaria.

Luego de analizar las referencias históricas, doctrinarias, y teóricas, desarrolladas en los apartados anteriores, se procede a la elaboración del Capítulo Tres, en el que se desglosa la planificación de la Metodología a utilizar, que por la naturaleza del objeto de estudio se adecua más al uso del Método Cualitativo, en el que se establece la caracterización del tema, el tipo de investigación, población, muestra y las técnicas e instrumentos, dejando con ello

una idea clara respecto de cuál fue la forma como se obtuvieron los datos medulares de la investigación.

Seguidamente con la exposición de la Metodología empleada debidamente estructurada, se completa lo medular de la investigación con la elaboración del Capítulo Cuatro, el cual se transforma en el bastón sobre el cual recae el resultado de un análisis minucioso e interpretativo de los datos extraídos del vaciado de la información mediante un proceso cognoscitivo del análisis de la muestra, y tabulación de datos, todo ello en relación a las preguntas de investigación cuyo resultado final constituirá una clara satisfacción de los objetivos trazados desde un inicio en el estudio de la temática en cuestión; finalmente se desarrolla el Capítulo Cinco, donde se establecen una serie de Conclusiones respaldadas por el resultado de la exploración desarrollada por el grupo investigador; con las que posteriormente se brindan una serie de Recomendaciones con las cuales se pretende aportar un insumo para el mejoramiento de la Administración de Justicia, en todo lo respectivo a los Beneficios Penitenciarios, como medidas sustitutivas a las Penas Privativas de Libertad, con una visión eminentemente social y no punitiva.



CAPITULO I

PLANTEAMIENTO

DEL PROBLEMA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1 Descripción de la Situación Problemática.

La consecuencia Jurídico-Penal de un hecho punible en la antigüedad eran las penas de prisión, esto con la finalidad de mantener seguros a los procesados en depósitos bajo custodia que se encontraban en espera de su ejecución o asignarle su condena, manteniéndose dicha situación hasta la edad media. En base a lo anterior se vio la necesidad de implementar medidas tendientes a reducir el uso de las cárceles como castigo, asimismo, garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. Esto serviría para disminuir el hacinamiento y las condiciones infrahumanas en que guardaban prisión los reclusos. Las medidas alternativas a la prisión también contribuirían a la positiva reinserción social de la Población Asistida.

Junto con el Código Procesal Penal (actualmente derogado) aprobado por Decreto Legislativo No. 904, de fecha 4 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo 334, del 20 de enero de 1997, el cual entró en vigencia el 20 de abril de 1998, dio paso a la creación de la Ley Penitenciaria como un suceso que tiene como objetivo principal reforzar y complementar las Leyes Penales aprobadas antes de su creación, con el fin inicial de simplificar el proceso legal e implementar mecanismos alternos a las penas no privativas de libertad, enmarcado en una realidad sociopolítica, es por ello que se vio la necesidad de crear una institución que colaborara con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, siendo esta El Departamento de Prueba y Libertad Asistida como una dependencia de la Corte Suprema de Justicia.

El Departamento antes mencionado tiene dos funciones principales, las cuales son las de Controlar y Vigilar las Reglas de Conducta impuestas por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena a las personas que gozan de un Beneficio Penitenciario, estas funciones las realizan en la forma en que lo indican los Jueces de Vigilancia correspondiente, dando así un primer

indicio de carácter funcional en razón de una serie de ordenes específicas encomendadas que surgen como una correspondencia de creación de un aparataje institucionalizado que le diera vida al control y a la asistencia necesaria de todos los que fueran sujeto de los beneficios respetando, así los derechos de toda persona privada de libertad por cualquier causa.

Esta novedosa normativa está dirigida a la efectiva aplicación de las penas no privativas de libertad, en razón de que se ha comprobado que el Sistema Penitenciario no ha demostrado ser un mecanismo plenamente garante para la resocialización, readaptación y no reincidencia de la persona que gozan de un Beneficio Penitenciario, denotando así la escasa eficacia de la implementación de todo este aparataje.

Dentro del nuevo Código Procesal Penal se establecieron las medidas sustitutivas de la detención provisional regulada por una serie de reglas de conducta o condiciones Judiciales determinadas por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, dentro de un periodo previamente establecido según el criterio de cada Juez. En base a lo anterior descrito es que surge el cuestionamiento de los resultados en lo respectivo a la efectividad de las funciones del Departamento en lo respectivo a la reincidencia y comisión de nuevos delitos que trae como consecuencia el encarcelamiento de los que en un dado momento fueron sujetos de un Beneficio Judicial, en el cual la problemática radica en determinar si es una responsabilidad institucionalidad ó la voluntad que posee cada Asistido de generar conciencia de reinserción social.

Esto en vista de que se genera un incumplimiento a las condiciones impuestas, entre las cuales podemos mencionar las más comunes como lo son las de consumir alcohol, drogas, portar armas, violencia intrafamiliar y asistir a lugares que limitan su efectiva readaptación y que son proclives al desarrollo de la delincuencia; es aquí donde se analiza el enfoque institucional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, en el sentido de que si posee una visión evolutiva

en cuanto a la mejora de los Métodos de Control Institucional orientado no solamente hacia el Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta, o más bien seguir un lineamiento con proyección a la concientización, resocialización y no reincidencia en base a mecanismos que ayuden a la Población Asistida como una institución basada en una finalidad social, y no una entidad controladora, vigilante y sancionadora.

1.2 Enunciado del Problema.

¿Son efectivas las funciones que la Ley delega al Departamento de Prueba y Libertad Asistida en lo respectivo al Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta impuesta a la Población Asistida?

1.3 Delimitación del Problema.

Es indispensable precisar de forma clara, el tema que es objeto de la presente investigación, delimitándolo en tiempo, espacio y contenido.

1.3.1 Delimitación Temporal.

La investigación se ejecutó en el periodo del mes de Marzo del año 2012 al mes de Septiembre de año 2012.

1.3.2 Delimitación Geográfica.

La delimitación de la presente investigación, se dirigió únicamente a la Regional “A”, de la Zona Occidental, del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, la cual tiene su Sede en el departamento de Santa Ana, y competencia en los Departamentos de Sonsonate, Ahuachapán, Santa Ana y en cada uno de sus Municipios; en la referida investigación se realizaron visitas en los Juzgados Primero y Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de esta ciudad, asimismo en la Sede Central del Departamento en mención, en la cual se obtuvo información clave e idónea, por parte de las respectivos Jueces, Jefes y Asistentes de Prueba, de igual manera se obtuvo datos por parte de Personas

que gozan de un Beneficio Penal, que de ahora en adelante se denominaran Asistidos(as).

1.3.3. Delimitación del análisis de estudio.

El análisis de estudio de la temática en cuestión se basó en determinar las Funciones fundamentales del Departamento de Prueba y Libertad Asistida estableciendo para cada una de ellas una serie de mecanismos Legales desde el momento en que conoce el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, y ordena las Reglas de Conducta a cumplir por cada Asistido(a), la cual será Controlada y Vigilada por el referido Departamento, mediante las técnicas que consideren idóneas a implementar.

1.4 Justificación del Tema.

Los Jueces de Vigilancia Penitenciaria trabajan en coordinación con el Departamento de Prueba y Libertad Asistida como dependencia de la Corte Suprema de Justicia, para la verificación, control y seguimiento de las penas alternas a la prisión, por lo que deben contar con herramientas efectivas que les permitan verificar y controlar el comportamiento de las personas condenadas y no condenadas que cuentan con un determinado Beneficio Judicial como una sanción que le impone un Juez por una falta o infracción menos grave, que no amerite una pena de prisión, entonces, estamos previendo un aumento de penas alternativas que permiten ser controladas hasta cierto punto por medio de una Libertad Vigilada.

Las personas que se encuentran sujetas a la imposición de este tipo de Beneficio Penitenciario son las que cometen los delitos más comunes, entre los cuales se pueden mencionar: conducción temeraria; tenencia, portación o conducción ilegal de arma de fuego, posesión y tenencia de droga, normalmente, esas sentencias son impuestas a penas menores como medidas sustitutivas a la detención, por ejemplo lo que regula el Artículo 294 del Nuevo Código Procesal Penal referido a la detención provisional siendo este la regla general y como

excepción se hace referencia al Artículo 295 del mismo Código, en el cual si procede la sustitución de otra medida cautelar, dándoles un período de prueba considerable de acuerdo al criterio de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, para que demuestren buena conducta, y si así lo incumplieren se les sobreseerá del Proceso Judicial, que trae como efecto la revocación de dicho beneficio.

La implementación de mecanismos por parte del Departamento de Prueba y Libertad Asistida se ha creado en función del efectivo cumplimiento del periodo de confianza, desde su inicio hasta la fecha exacta de su finalización, basado en el buen comportamiento bajo una vigilancia constante y disciplinada; es en este punto donde radica uno de los principales justificantes del objeto de estudio.

En este sentido dentro de la misión del Departamento de Prueba y Libertad Asistida estriba en determinar la aplicabilidad de la normativa, con el fin de proponer alternativas para el mejoramiento de todos aquellos mecanismos institucionales implementados que vayan más allá de una efectividad dentro del Periodo de Prueba, sino que se extienda fuera de los alcances que su potestad le permita institucionalmente hablando, encaminados a garantizar a la Población Asistida el desarrollo como persona, abriendo posibilidades de superación personal, para una positiva reinserción en la sociedad.

En el marco de lo detallado anteriormente se enfatiza en la necesidad de verificar mediante el presente estudio la efectividad de los Métodos de Control y Vigilancia Institucional en cuanto a las Reglas de Conducta, las cuales se cumplen en libertad, y con las cuales se pretende ver reflejado el nivel de incidencia en la vida social de cada Asistido(a) y los procesos de cambio que surtan efecto en la conducta del mismo al finalizar su periodo de confianza, enfocado a eliminar toda intención de reincidir en la comisión de un nuevo delito, determinando así el deber ser institucional del Departamento.

Es por ello que con el presente estudio se pretende dar a conocer a la Población Asistida las funciones y atribuciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, para el uso adecuado de la misma como una entidad orientadora con una finalidad social y que genere concientización a cada uno de los Beneficiados, y que sea visto no como una institución controladora sino como beneficio que no se le otorga a cualquiera, valorando así la importancia del mismo.

1.5 Objetivos.

1.5.1 Objetivo General:

Valorar la efectividad de las funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en lo respectivo al Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta impuestas a la Población Asistida por parte de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.

1.5.2 Objetivos Específicos:

- Estudiar las diferentes Técnicas Institucionales implementadas por el Departamento de Prueba y Libertad Asistida y la efectividad de las mismas dentro del Sistema Penitenciario Salvadoreño.

- Analizar el perfil de Los profesionales que conforman el cuerpo de Asistentes de Prueba, con el fin de indagar acerca de la adecuación práctica que adopta cada uno de ellos en cuanto a la determinación de las diversas Técnicas de Control.

- Interpretar si son aplicables las Técnicas de Control asignadas a la situación económica, social, familiar y laboral a cada uno de los Asistidos(as), para el respectivo Control y Vigilancia de las Condiciones Judiciales impuestas por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria.

1.6 Preguntas de Investigación.

- ¿Se le da el adecuado cumplimiento a una de las finalidades principales de reinserción social que se persigue por medio de la implementación de las diversas Técnicas de carácter educativo, psicológico y resocializador, impartidas por parte del Departamento de Prueba y Libertad Asistida?

- ¿Las Técnicas de Control Institucional del Departamento son implementadas de forma efectiva y adecuada a cada caso en particular por parte de los Asistentes de Prueba, en lo sucesivo al Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta?

- ¿Las Técnicas implementadas para verificar el cumplimiento de las condiciones por parte del Departamento de Prueba y Libertad Asistida son eficaces para mejorar la calidad de vida de los Asistidos en cuanto a su desarrollo en la sociedad?

1.7 Viabilidad de la Investigación.

Para la realización del presente estudio, se contó con recursos materiales, entre los cuales se puede mencionar el acceso a expedientes proporcionados por el Departamento en estudio, para ello fue indispensable la autorización de la Jefatura Central, la colaboración del Jefe Regional y la colaboración de los Asistentes de Prueba, a fin de determinar si la Institución, cumple con la finalidad encomendada.

El recurso humano que colaboró en el desarrollo del presente estudio, está compuesto por personal de la Entidad en estudio y por un determinado número de Asistidos(as), ya que estos son claves para extraer la información fundamental que es el objeto base de nuestra investigación.

Además, se tuvo el acceso a documentación interna que determina las directrices fundamentales para sustentar la elaboración del respectivo Marco Teórico y posterior análisis de la información.



CAPITULO II

MARCO

TEÓRICO

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes Históricos

Es de suma importancia hacer referencia a la figura de la prisión y su origen, en los diversos modelos implementados a nivel mundial a través de la historia, como mecanismos de privación de libertad en los centros penitenciarios que se han desarrollado de acuerdo a la demanda existente en la actividad delictiva de cada sociedad, y su evolución en cuanto al ámbito Jurídico en materia Penal; es por ello que a comienzos del siglo XIX, la penitenciaría había sido adoptada como el modelo institucional carcelario por excelencia en Europa y Estados Unidos.

A partir de la década de 1830, los debates públicos empiezan a mostrar cierta familiaridad con las reformas penales en marcha en Europa y Estados Unidos, al igual que en otros aspectos de las sociedades latinoamericanas, estas intervenciones solían resaltar el agudo contraste entre lo que los comentaristas ilustrados veían en sus propios países y el éxito de las naciones civilizadas en la implementación de políticas sociales, como era el caso de la lucha contra el delito y la creación de regímenes carcelarios modernos, a lo que sentían vergüenza de sus propios países latinoamericanos por la ineficiencia del grado de inferioridad y falta de desarrollo en sus propios modelos poco comparados con los de los demás países sumamente avanzados en la materia, por lo que vieron la necesidad de reformar su sistema penitenciario, asimilándolo lo más ampliamente posible a los modelos desarrollados a seguir.¹

Esta fascinación con los modelos punitivos europeos y norteamericanos, sin embargo, no fue generalizada y si bien para algunos funcionarios estatales la reforma parecía ser una buena idea, no se mostraban demasiado ansiosos por invertir fondos públicos y capital político en la construcción de edificios e

¹McGowen 1995 y Rothman 1995 para un resumen de estas innovaciones en las estrategias penales en Europa y Estados Unidos.

instituciones ciertamente caros que, pensaban ellos, no iban cumplir una función más eficaz que las formas tradicionales e informales de castigo ampliamente utilizadas en esa época, por lo que se proyectaban con un negativismo en rumbo del fracaso, pensando únicamente en dividir la sociedad entre las personas que delinquen de las que no lo hacen.²

Escribir la historia de las prisiones en América Latina moderna no es una tarea fácil, pues ella deberá abarcar varios países que han seguido diferentes trayectorias socio-políticas y distintos patrones de desarrollo económico, y han que aplicado varios experimentos como el castigo y el encarcelamiento. Estos últimos, a su vez, son el resultado de las diferencias en la adaptación de doctrinas extranjeras, que si bien es cierto son mal implementadas y criticadas en el desarrollo de debates ideológicos y políticos, han tenido poca incidencia en lo medular que se persigue en modelos exteriores

La mayoría de países Latinoamericanos consiguió su independencia durante el período entre 1810 y 1825,³ Después de la expulsión de los regímenes coloniales español y portugués, los nuevos países independientes iniciaron un prolongado y complicado proceso de formación del Estado y la Nación que, en la mayoría de los casos, fue moldeado por el continuo contrapunto entre los ideales importados del liberalismo y la realidad de unas estructuras sociales, autoritarias, y excluyentes.

Durante el período colonial las prisiones y cárceles no constituían espacios institucionales que sus visitantes y huéspedes pudieran elogiar por su organización, seguridad, higiene o efectos positivos sobre los presos. De hecho, las cárceles no eran instituciones demasiado importantes dentro de los esquemas punitivos implementados por las autoridades coloniales, en la mayoría

²Aguirre (53-54); León León (2003); Salvatore y Aguirre (1-43).

³Las únicas excepciones, como se sabe, fueron Cuba y Puerto Rico que recién consiguieron su independencia del colonialismo español en 1898.

de los casos se trataba de meros lugares de detención para sospechosos que estaban siendo juzgados, o para delincuentes ya condenados que aguardaban la ejecución de sus sentencias.

Los mecanismos coloniales de castigo y control social no incluían a las prisiones como uno de sus principales elementos. El castigo, de hecho, se aplicaba mucho más frecuentemente a través de varios mecanismos típicos de las sociedades de antiguo régimen, tales como ejecuciones públicas, marcas, azotes, trabajos públicos o destierro, en vista de ello se hace énfasis a la necesidad de evolucionar los regímenes penitenciarios y enfocarlo desde una perspectiva diferente con una visión reformista, inclusiva y liberalista con un objetivo social y no punitivo, aplicado a la realidad social, cultural y moralista de cada nación.⁴

La retórica liberal, republicana y de respeto al Estado de Derecho que los líderes de estos nuevos Estados independientes profesaban, era casi siempre neutralizada por discursos y prácticas que enfatizaban la necesidad de controlar a las masas indisciplinadas e inmorales, a través de mecanismos severos de castigo, formas extra-judiciales de castigo, así como prácticas punitivas tradicionalmente aceptadas por la ley, la cuales continuaron siendo utilizadas por varias décadas después del fin del periodo colonial.⁵

Tomando en cuenta el planteamiento del desarrollo de los mecanismos penitenciarios aplicados a través de la historia en los diversos sistemas Estatales a nivel mundial, y en específico el enfoque se dirigió sobre la base de la realidad de los Centros Penitenciarios de nuestro país, cabe destacar que estaremos orientados en el aspecto de la reinserción social, la cual es la base de nuestro nuevo sistema penal, como fruto de las reformas que en su momento se desarrollaran más adelante.

⁴Aufderheide (1976); Taylor (1979: 97-106); Haslip-Vera (1999); Flores Calinda (1984); León León (2000, 2003).

⁵Aguirre 1988, Salvatore 2001 y León León 2003.

Con ello no se busca únicamente castigar al delincuente, sino ayudarlo a dejar los hábitos que lo llevaron a delinquir y brindarle ayuda para que se transforme en un ser humano que sea de utilidad para la sociedad, y no crear un repudio al sistema penitenciario, sino que lo vea como una cura para su enfermedad, creándole así una aptitud de gratitud hacia el mismo por darle una segunda oportunidad, y así orientarlo a su desarrollo como persona, la cual tiene su derecho a desenvolverse en sociedad, y demostrar su deseo de cambio; esto en vista que en verdad se cumpla el objeto resocializador de dicho sistema.

Se cuenta con una legislación enfocada a cumplir con el buen tratamiento al recluso, pero la cruel realidad de nuestro Sistema Penitenciario, contrasta totalmente con esta teoría.

Los niveles de hacinamiento son desesperantes, por eso fue necesario buscar el cumplimiento efectivo de las disposiciones en materia penitenciaria en nuestro país, ya que escasamente se cumple, la política criminal del Estado, se ha separado de su finalidad medular y está cometiendo enormes violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad, coartándoles su derecho de evolucionar como seres humanos para los que en verdad lo demuestran y generar un cambio positivo de arrepentimiento en los mismos, dándole paso así a nuevas figuras jurídicas que beneficien a todos aquellos sujetos de privación de libertad que demuestren un buen comportamiento dentro de los centros penitenciarios, y que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios y todos aquellos que aún no han sido condenados o que estén en proceso y que la normativa les otorgue dicha garantía.

Interesa hablar acerca de las prisiones como un antecedente del surgimiento de todos aquellos mecanismos extra judiciales de cumplimiento de penas que no impliquen la privación de libertad, basado en los sistemas Europeos y Anglosajones, aplicado a los sistemas Latinoamericanos y en específico a nuestra realidad penitenciaria, implementando así medidas alternas de

cumplimiento de penas en libertad limitada bajo una serie de Reglas de Conducta prohibitivas y sancionatorias, encaminadas a la reinserción social en base a una metodología de reflexión, orientación y educación, no como un castigo severo y denigrante.

2.2 Análisis en el contexto Salvadoreño

El Salvador no ha quedado excluido de las posiciones adoptadas en los párrafos anteriores, esto se debe porque nuestra legislación siempre ha sido influida por la de otras naciones que muestran mejor desarrollo que la nuestra, en vista de lo anterior, históricamente se puede decir que la transformación de reforma de la Justicia Penal, ha sido uno de los mejores intentos por actualizar, democratizar y humanizar el ejercicio del poder punitivo del Estado en la búsqueda de un equitativo balance que garantice, tanto la protección de los derechos de las víctimas de delitos, como las garantías que corresponden a toda persona acusada de cometerlos.

Al emprender el tema de los Beneficios Penitenciarios en nuestro país, se hará referencia necesariamente a la Libertad Condicional que se observara desde el punto de vista histórico fijando que desde el surgimiento de los Códigos Penales decretados, el primero en el año de 1826, basado en el Código Penal Español de 1822; y el segundo que fue establecido y entró en vigencia en 1859 el cual funciono hasta la fecha del día 19 de diciembre de 1881, así mismo se creó un tercer Código Penal que fue divulgado el día 20 de diciembre de 1881 y comenzó a legislar el 2 de enero de 1882, de lo anterior se llega a la conclusión que la Libertad Condicional, como creación jurídica, en práctica no fue contemplada sino hasta unos años después.

Sin embargo, se consideraban ya como beneficios en protección de los reos en lo que respecta a esa época el llamado Indulto y la Conmutación. Dichos Beneficios se encontraban regulados en el Código Penal de 1882, a partir del artículo 114, que de forma expresa señala que: “*Indulto es la remisión de la pena*

que un delincuente merece por su delito, mientras que la Conmutación es la sustitución de la pena impuesta por otra menor”⁶.

Así mismo es de vital importancia mencionar que estos beneficios podían ser concedidos a aquellos reos cuando cumplieran con los requisitos que exigía el Artículo 117, ordinal 2º de dicho Código Penal, establecía que se aplicaría a “los reos que anteriormente hubiesen hecho servicios importantes a la República y su conducta hubiese sido constantemente buena antes de cometer el delito”.

Consecutivamente, en el ordinal 3º señala que se podía acceder a los puntualizados beneficios “cuando con la misma circunstancia de buena conducta anterior tenga el reo una habilidad, destreza, instrucción u otro mérito extraordinario en alguna ciencia, arte, industria u oficio útil”.

Posteriormente otra de las razones por la cual se podía gozar del beneficio del Indulto o de la Conmutación de la pena, se reglamentaba en el ordinal 4º del mencionado Artículo, al establecer de forma textual que “Cuando hayan mediado en el delito circunstancias extraordinarias de aquellas que no habiendo podido ser previstas probablemente por las leyes, manifiestan que el reo fue contra sus propios sentimientos e inclinaciones arrastrando al delito por algún estímulo poderoso y disculpable, o que en el delito tuvo más parte la pasión, la desgracia, la miseria y la depravación del corazón”⁷.

Fue hasta el 8 de octubre de 1904 que surgió con las reformas al Código Penal, la Libertad Condicional, siendo en este Código en el cual por primera vez se tomó en cuenta la conducta observada de los reos durante el cumplimiento de sus condenas. Consecutivamente por medio del decreto legislativo del 18 de octubre de 1957, se modificó el artículo 19 enunciando en dicha disposición que “podrá concederse la Libertad Condicional al condenado a la pena de prisión

⁶ Código Penal Derogado; El Salvador, Enero de 1882, Art. 114 Pn.

⁷ Código Penal Derogado; El Salvador, Enero de 1882, Art. 117 Pn.

mayor que haya cumplido la mitad de la condena, o la pena de presidio que haya cumplido las tres cuartas, cuando se pueda apreciar que ha contraído hábitos de trabajo, orden y moralidad, a juicio prudencial del juez previa información sumaria que seguirá a efecto e informe circunstanciado que rendirá el Director del Centro Penal donde el favorecido hubiere estado recluso”⁸.

Seguidamente encontramos que en el artículo 85 del Código Penal Salvadoreño del año de 1973 se desarrolló nuevamente la Libertad Condicional, pero en dicho Código se estableció una nueva reforma la cual estipulo que para ser merecedor de este beneficio se debía de cumplir con ciertas reglas entre las cuales se señalan:

- Ser Delincuente Primario, aquél que ha sido encontrado responsable de un delito sin condenas previas.
- Haber cumplido las dos terceras partes de la condena, cuando la persona penada, haya desarrollado continuamente actividades laborales, culturales u ocupacionales.
- Haber observado buena conducta durante la ejecución de la pena, tras haber cometido el delito, siendo una forma de reparar el daño causado y además viendo el arrepentimiento que lo envuelve ante su cometido.
- Haber satisfecho totalmente los daños y perjuicios causados y establecidos en la sentencia. La finalidad es reparar o resarcir a quien padeció el daño, como si este no hubiera sucedido. Para que el daño sea resarcible debe ser cierto, real, concreto, ya sea presente o futuro, nunca es resarcible un daño hipotético, pues no se tiende al enriquecimiento de la víctima sino a su reparación.

⁸Código Penal de El Salvador – Octubre de 1957.

- En el caso de concurso real de delitos, haber cumplido las tres cuartas partes de la pena impuesta, se establece que un prisionero luego de cumplir las tres cuartas partes de la pena debe ser evaluado para verificar si reúne los requisitos de la Libertad Anticipada o bajo palabra.

Además es preciso mencionar que la Libertad Condicional hacía una exclusión a los condenados por los delitos siguiente: el hurto simple, hurto calificado, robos, delitos contra la paz pública, secuestro, homicidio agravado y delitos contra la existencia y organización del Estado como lo señalaba el Código de 1973.⁹

Con la aparición del actual Código Penal salvadoreño, que fue reformado en 1998 en el que se instituyeron los siguientes beneficios penitenciarios: Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, Suspensión Extraordinaria de la Ejecución de la Pena, Libertad Condicional y Libertad Condicional Anticipada. En conclusión se puede decir que la Libertad Condicional y la Libertad Condicional Anticipada, fueron establecidas para quienes han sido condenados a más de tres años de prisión, mientras que la Suspensión Condicional y la Suspensión Extraordinaria están previstas para penas de prisión que no excedan de tres años.

En El Salvador nuestro modelo constitucional conceptualiza a nuestro Estado como Democrático y de Derecho, es como así en el mismo año surgió en nuestro sistema penal nuevos entes que serían los garantes de Justicia y de la protección de los Derechos de las personas privadas y no privadas de libertad, así como también los encargados de velar por cumplir los Beneficios antes mencionados.

⁹Código Penal de El Salvador – 1973.

2.3 Instituciones que surgen con las reformas del Código Penal de 1998

Así es como nace el Departamento de Reos sin Sentencia, los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida. Para agilizar el proceso legal de los procesados se creó en abril de 1998 el Departamento de Reos sin Sentencia de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) esto ayudo a que la mora judicial disminuyera en un 14%, sin embargo el número de procesados seguía siendo alto, ya que cada año aumentaba el total de la población reclusa y con ella el de reos sin condena.

Las Leyes Penales de 1998 crearon también varias medidas tendientes a reducir el uso de las cárceles como castigo. Así mismo, garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, si se reducían el uso excesivo de cárceles por ende se reduciría el hacinamiento y las condiciones infrahumanas en que guardaban prisión los reclusos. Las Medidas Alternativas a la prisión también contribuirían a la capacitación, reinserción y la mora judicial disminuiría.

El Código Procesal Penal estableció las Medidas Sustitutivas de la Detención Provisional: trabajos de utilidad pública; arrestos de fin de semana y domiciliarios; prohibiciones de salir del país, de concurrir a ciertos lugares y de consumir drogas. También quedaron plasmados los Beneficios Penitenciarios: la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y del Procedimiento Penal para sanciones que no exceden de tres años; La Libertad Condicional (para quienes cumplieron las dos terceras partes de la condena) y la Libertad Condicional Anticipada (para quienes cumplieron la mitad de la pena).

Posteriormente para dar seguimiento al cumplimiento de estas medidas de los Beneficios Penitenciarios se crearon los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida. Los primeros surgen con la entrada en vigencia de la Ley Penitenciaria el 20 de abril de 1998, como un organismo auxiliar para la aplicación de dicha ley, el Juez de Vigilancia Penitenciaria es un ente administrador de justicia que tiene a su cargo

la actividad penitenciaria, la Ejecución de Penas Privativas de Libertad, el Control y la Vigilancia del cumplimiento de penas que no impliquen Privación de Libertad.

Al igual que los Juzgados antes mencionados, el Departamento de Prueba y Libertad Asistida se inicia con la entrada en vigencia de la Ley Penitenciaria, como un organismo auxiliar a los Jueces de Vigilancia en las tareas de Control de las Condiciones o Reglas de Conducta impuestas en los casos de los Beneficios contemplados en la Legislación Penal Salvadoreña.

Su fundamentación jurídica se establece en la Ley Penitenciaria de El Salvador, su naturaleza de trabajo es de carácter jurídico, psicológico, sociológico y pedagógico dirigido a todas aquellas personas que están cumpliendo medidas alternativas a la prisión en comunidad.

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida es un instrumento que propicia la participación de los diferentes sectores de la sociedad, en un programa comunitario de seguimiento, en conjunto con la población bajo Medidas Alternativas a la Prisión, con el objetivo de disminuir los índices de reincidencia, y fomentar las modificaciones pro-sociales en la conducta de los Asistidos(as) integrando los recursos propios y de la comunidad acompañándoles en el cumplimiento de las Condiciones señaladas por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, contribuyendo así con la consolidación del Estado de Derecho.

3. MARCO CONCEPTUAL

En el desarrollo de la investigación se determinaron una serie de conceptos de suma importancia, es por ello que se pretende destacar una gama de definiciones que deben de tomarse en cuenta para asimilar y dar una clara panorámica, para familiarizarse de una forma amplia en lo respectivo al marco teórico, siendo este de igual importancia para dar a conocer el origen de la temática a investigar.

3.1 Departamento de Prueba y Libertad Asistida (D.P.L.A)

Constituye un organismo auxiliar de la administración de justicia, en ese sentido colabora con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena en las tareas de Control de las Reglas de Conducta referentes a formas sustitutivas de la ejecución de penas privativas de libertad, beneficios de la ejecución y sanciones penales que no impliquen privación de libertad, aplicando para ello el modelo de control y asistencia en aras de ser verdaderos guías de las personas que se encuentran gozando de alguno de los institutos jurídicos competencia del departamento, teniendo que desarrollar sus funciones dentro de todo el territorio nacional.

3.2 Control

Es el modelo de verificación y seguimiento del cumplimiento de Reglas de Conducta y penas impuestas a cada uno de los Asistidos y Asistidas.

3.3 Asistencia

Es el modelo que utilizamos para que dentro del contexto de responsabilidad social de todos los sectores de El Salvador, proveído a la Población Asistida que lo necesita como una forma viable para el cumplimiento de las condiciones y penas que se le han impuesto; con el objetivo de inducir su comportamiento, de tal forma que viva dentro de un ámbito de respeto a la ley.

3.4 Suspensión Condicional del Procedimiento Penal

Mecanismo procesal que permite dar termino anticipado al procedimiento si se cumplen los requisitos previstos en la ley y se satisfacen determinadas condiciones fijadas por el Juez de Vigilancia Penitenciaria, previo acuerdo con el Fiscal General de la República. De igual forma la presencia del Defensor es un requisito de validez de la misma.

3.5 Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena

La Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, constituye un beneficio existente y aplicable a determinados individuos condenados a la privación de la libertad. Una mayor probabilidad de incumplimiento de la Suspensión de Pena se encuentra entre los beneficiarios con menores niveles de integración social y con menores condiciones a ser cumplidas durante la supervisión impuesta.¹⁰

3.6 Asistente de Prueba

Estos pueden ser: Trabajadores Sociales, Psicólogos y Colaboradores Jurídicos, cuya labor principal es llevar control sobre personas que gozan de un determinado Beneficio Judicial, a través del cumplimiento de medidas sustitutivas de pena; a través del desarrollo de sus labores brindan orientación sobre las normativas que deben de cumplir para dar obediencia a los estatutos dispuestos por el Juez de Vigilancia competente, en ese sentido, y para el beneficio de las y los Asistidos resulta de gran importancia que los Asistentes de Prueba les brinden orientación sobre normativas, que en algunos de los casos han sido violentados y que pueden ser objeto de sanciones.

3.7 Visita Domiciliaria

Actividad que se realiza con la finalidad de crear un acercamiento con el “*Modus Vivendus*”, verificando la interacción familiar y entorno social dentro del

¹⁰Christopher Birkbeck. Variables Asociadas al Incumplimiento de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena. 23-46. Revista Cenipec. 20. 2001. Enero - Diciembre. ISSN: 0798-9202

cual se desenvuelve y se desarrolla la persona Asistida, recolectando información de fuentes colaterales de vecinos y familiares, quienes son la mejor carta de presentación del mismo, para que de esta forma se brinde un Informe de Seguimiento, identificando cada situación en particular, para que posteriormente se remita dicho informe al Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.

3.8 Reglas de Conducta

En un sentido general significa el criterio de medida, modelo o tipo. En ética, es un criterio de la propia conducta; guía para la acción recta. por tanto, las normas son aquellas reglas que tienen obligatoriedad para el hombre dentro de las relaciones sociales en las cuales se desenvuelve por ejemplo, el respeto a los padres, el respeto a los demás, etc. lo normativo y lo fáctico lo normativo esta dado por las normas o reglas de acción e imperativos que expresan lo que debe ser. Lo fáctico está conformado por los actos humanos que se dan efectivamente, es decir, que son en forma real y concreta, por ejemplo el acto o la acción de respetar a nuestros padres.

Las normas como producto sociales, cualquiera que sea su naturaleza, son siempre un producto social, un resultado del desarrollo material dirigidas a la sociedad para establecer vínculos de convivencia armónica, las cuales están provistas de sanción corporal o pecuniaria. Tienen como objeto la regulación de la conducta para con los demás, a fin de organizar la vida social, previniendo conflictos. Estas normas se encuentran en los códigos, en las leyes, los reglamentos y en los decretos.

3.9 Beneficio Penitenciario

En primer lugar nos referiremos al cumplimiento efectivo el periodo de Libertad Condicional respecto de los penados en los que, durante dicho tiempo, concurren las circunstancias o requisitos siguientes: a) buena conducta, b) desempeño de una actividad laboral normal, y c) participación en las actividades

de reeducación y reinserción social, organizadas en el establecimiento. Dicho beneficio será determinante con respecto a la libertad definitiva.

3.10 Juez de Vigilancia Penitenciaria

No se intentara definir conceptualmente la figura del Juez de Vigilancia Penitenciaria. Simplemente se hará una primera aproximación a la misma y a su historia, intentando justificar la necesidad de su existencia.

La figura del Juez de Vigilancia es necesaria, y lo es porque existen las cárceles y estas, además, están llenas. No se debe olvidar igualmente que el interno es una persona titular de unos derechos fundamentales, cuya vigilancia y control por el poder judicial se garantiza a través de dicha figura jurisdiccional. El Juez de Vigilancia es por ello consecuencia directa de la independencia del poder judicial, poder al que corresponde juzgar, pero también hacer ejecutar lo juzgado.

Todo Estado de Derecho reconoce expresamente los derechos del interno y las garantías adecuadas para su respecto y protección. El Juez de Vigilancia representa, pues, la continuidad en el ejercicio de juzgar que comienza con las primeras diligencias judiciales, tiene su continuidad en la sentencia que se dicta como consecuencia de las mismas, y por último culmina en el momento de ejecución de la Sentencia en todos sus pronunciamientos, correspondiendo al Juez de Vigilancia aquellos aspectos relativos a los particulares concernientes a las medidas no privativas de libertad.

Así estos jueces, para que no sean inoperantes, deben ser especializados, lo que significa que deben constituirse en un estamento autónomo dentro de la carrera judicial. Su intervención no se reduce a la esfera jurídica, sino que también toman parte activa en el tratamiento penitenciario, participando de ciencias como la criminología, psicología y la ciencia penitenciaria, materias estas que deberían ser complemento indispensable en su formación.

Por último, en cuanto a su denominación, hay división de opiniones: ¿Juez de Ejecución de Penas o Juez de Vigilancia Penitenciaria? *En favor de la denominación actual se esgrime por los especialistas en la materia que esta indica su carácter híbrido, polivalente, que responde no solamente al propósito de judicializar la ejecución, en lo referente a la no privación de libertad, sino también a mostrarse como el elemento que garantice el correcto funcionamiento de los beneficios penitenciarios en sus distintas facetas, como aquellas que puedan afectar más directa y particularmente a los derechos de los Asistidos(as).*

A pesar de que en el comienzo se advirtió que no era este el objetivo o la finalidad de este epígrafe, se procede a formular un concepto general de la figura del Juez de Vigilancia, definiéndolo como *“Un órgano unipersonal especializado, con funciones de vigilancia, decisorias y consultivas, que habrá de hacer cumplir a los beneficiados la pena impuesta, de acuerdo con el principio de legalidad y fiscalizar la actividad penitenciaria, garantizando los derechos de los Asistidos(as), corrigiendo los abusos y desviaciones que puedan producirse en el cumplimiento de las penas no privativas de libertad, poniendo especial celo y atención en el cuidado, inspección, registro y control del régimen penitenciario y de las personas que intervienen en él, y para cuya designación habría de tenerse en cuenta su experiencia, su formación técnica y científica en general y sus conocimientos en materia penal y penitenciaria en particular, así como una gran vocación y entrega al trabajo a realizar y un enorme respeto hacia la persona del recluso”.*

4. ENTES ENCARGADOS DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Dentro de nuestro sistema Judicial existen diferentes entes encargados del Control y Vigilancia de los beneficios penitenciarios, dentro de ellos encontramos El Departamento de Prueba y Libertad Asistida, en subordinación con el Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, por lo que es conveniente iniciar con una breve descripción del ente Judicial superior, ya que este es el que da las lineamientos para la intervención del Departamento en mención.

4.1 Juez De Vigilancia Penitenciaria y Ejecución De La Pena

Se hará una primera aproximación en cuanto a los operadores de justicia correspondientes, así como su historia y la incorporación de los mismos en el sistema Jurídico, justificando la necesidad de su existencia, en base a la modernización del Sistema Penitenciario a nivel Nacional.

El Juez de Vigilancia dentro del Sistema Judicial Salvadoreño, es una consecuencia directa de la independencia del Poder Judicial, al cual poder le corresponde juzgar, pero también hacer ejecutar lo juzgado. Como sabemos todo estado de derecho reconoce expresamente los derechos del interno y las garantías adecuadas para su respeto y protección, es aquí donde esta entidad representa la continuidad en el ejercicio de Juzgar, y esta comienza con las primeras diligencias judiciales, finalizando con el dictamen de la Sentencia y la ejecución de la misma, correspondiendo al referido Juez, limitando su competencia a todos aquellos aspectos concernientes a las medidas no privativas de libertad.

Así estos Jueces, deben tener cierto grado de especialidad lo que significa que deben constituir en un categoría autónoma dentro del Sistema Judicial, no estando su intervención limitada únicamente a la esfera jurídica, sino que también toman parte activa en el tratamiento penitenciario, participando de ciencias como la Criminología, Psicología y la Ciencia Penitenciaria, materias que deberían ser complemento indispensable en su formación.

Las Funciones de vigilancia, decisorias y consultivas de estos Jueces deberán de ser orientada al cumplimiento de la Pena, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, fiscalizando la actividad condicional, garantizando los derechos de los Asistidos y Asistidas, corrigiendo los abusos y desviaciones que puedan producirse en el cumplimiento de las penas no privativas de libertad, poniendo especial atención en el cuidado, inspección, registro y control de las personas que gozan de un Beneficio Penitenciario. Para ello se tiene que tomar en cuenta la experiencia, formación técnica y científica en general de estos operadores de Justicia, así como sus conocimientos en materia penal y penitenciaria en particular, como una gran vocación y entrega al trabajo a realizar.

4.2 Departamento De Prueba y Libertad Asistida

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida en nuestro país se constituye como una unidad dependiente de la Corte Suprema de Justicia, tiene por ley la obligación de dar seguimiento al cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas sometidas a un determinado Período de Prueba, aplicando para ello las funciones de Control y Vigilancia en las Reglas de Conducta, todo ello en razón de ser verdaderos guías de las personas que se encuentran gozando de alguno de los institutos jurídicos que son competencia del referido Departamento, teniendo que desarrollar sus funciones a nivel nacional, debidamente fraccionado en cada una de las tres zonas departamentales.

Siendo la primera función la de ejercer el Control es necesario establecer en qué consiste. Para Couture Control es *“la función de supervisión que tienen los órganos de la jurisdicción sobre la validez formal o sustancial de los actos de la administración y sobre la constitucionalidad de las leyes”*¹¹.

Ahora, retomando la definición brindada anteriormente, El Departamento de Prueba y Libertad Asistida ha estructurado una definición particular asociada a la

¹¹Ossorio, Manuel Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales, 22ª Edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina.

presente investigación, pues para esta entidad de aplicación de la Ley Penitenciaria, Control “Es un modelo de verificación constante y seguimiento mediante la implementación de diversas Técnicas para la supervisión del efectivo cumplimiento o incumplimiento de Reglas de Conducta impuestas al Asistido(a)”.

Por otra parte se encuentra la definición de Vigilancia, según el Diccionario de Manuel Ossorio la define como: *“Servicio público destinado a velar por determinadas instituciones, personas y cosas; pena consistente en someter a una persona, absuelta o que ha cumplido su condena, al cuidado de la autoridad, a fin de poder observar su comportamiento en sociedad y proceder a asegurarla o detenerla en caso de conducta irregular”*¹²

Esta definición prácticamente encaja en lo que concierne a las condiciones que nuestra legislación otorga como función al DPLA, tanto en el Código penal como la Ley Penitenciaria, pues en ellos se habla de una Libertad Vigilada. Para Manuel Ossoriola Libertad Vigilada es *“la que se concede a ciertos penados, pero sometiéndolos mientras dura ésta, a una vigilancia de la autoridad pública de los patronatos creados a tal efecto”*.

4.2.1 Estructura Organizativa de El Departamento de Prueba y Libertad Asistida

En este apartado se da a conocer la estructura organizativa formal que lo rige, su objetivo, funciones y relaciones, y las diferentes fases por las que pasan los Asistidos(as) desde el momento en que ingresan para ser controlados por el Departamento, para garantizar respuestas satisfactorias y dinamismo en las tareas y procesos que la ley y la sociedad le demandan, y efectuar esas tareas con eficacia, eficiencia y calidad.

¹²Ossorio, Manuel Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales, 22ª Edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina.

Con la finalidad de brindar una oportuna y eficiente atención a la demanda de servicios de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, el Departamento de Prueba y Libertad Asistida ha sido organizado en dos niveles: el nivel central y el nivel desconcentrado. El nivel central está conformado por la Jefatura del Departamento y el nivel desconcentrado por las actuales siete Oficinas Regionales, ubicadas en las distintas zonas del territorio nacional.

Para lo cual se tratara de explicar con el siguiente cuadro en el cual se refleja de qué forma se encuentra la estructura organizativa del Departamento de Prueba y Libertad Asistida dentro del país:



4.2.2 Objetivo General del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

Contribuir a la disminución de hechos antijurídicos de los Asistidos(as), a través de la verificación de las Reglas de Conducta y penas impuestas; proveyendo al que lo necesita y lo quiera, una forma viable para que logre el cumplimiento del instituto Jurídico impuesto; con la finalidad de fomentar modificaciones pro sociales en su conducta, de tal forma que viva en un ámbito de respeto a la ley; propiciando así en aquellos casos que lo ameriten, la participación de los diferentes sectores de la sociedad¹³.

4.3 Funciones Generales del Departamento.

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida tiene dentro de sus funciones tanto del Jefe como del personal la ejecución de diferentes tareas, los procedimientos reflejan la secuencia lógica y ordenada de los pasos a seguir en la realización de sus diferentes funciones, tales como:

- Verificar mediante el método de Control el cumplimiento de las Reglas de Conducta y penas impuestas al Asistido(a). Esto con el fin de efectuar la investigación correspondiente apegada a su realidad, ya sea de la vida anterior y posterior a la comisión del delito, en aspectos sociales, conductuales y criminológicos.
- Proveer al Asistido(a) en base a sus necesidades, mediante el modelo de asistencia para el cumplimiento de las condiciones y penas que se han impuesto.
- Elaborar y presentar informes a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena sobre valoraciones diagnósticas, de seguimiento,

¹³Manual Administrativo del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

especiales y de cierre para la toma de decisiones judiciales, con resultados de la intervención o la finalización del Instituto Jurídico dictado.

- Cooperar con Instituciones u organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, ofreciendo elementos de análisis y estudio para la disminución y la prevención de la delincuencia en el país.

4.4 Funciones del Jefe Central, Jefe Regional y Asistentes de Prueba del Departamento.

4.4.1 Jefe Central.

- Planificar, organizar, dirigir y coordinar el flujo de trabajo para el cumplimiento de las labores técnicas y administrativas que de acuerdo a la ley le corresponden en torno a los Métodos de Control y Asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad; formulando, controlando, dando el seguimiento adecuado y evaluando el desarrollo del Plan Anual Operativo del Departamento y otros planes, programas y proyectos definidos.
- Formular y coordinar la implementación de las políticas, métodos, estrategias y procedimientos necesarios para sistematizar los servicios de control y asistencia al Asistido(a) y además que contribuyan al desempeño profesional del Departamento.
- Gestionar y obtener los recursos necesarios en apoyo a la población de Asistidos(as), estableciendo y manteniendo permanentemente comunicación con organismos administrativos que establece la Ley Penitenciaria; así como también, con instituciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

- Atender convocatorias a reuniones; así como celebrar reuniones con el personal a su cargo.
- Gestionar la capacitación del personal y procurar los recursos necesarios para la realización oportuna y eficiente de las funciones asignadas al Departamento.
- Presentar el Informe Trimestral de Ejecución de Metas y otros informes periódicos requeridos, así como informar y aplicar medidas correctivas en los casos necesarios para garantizar el cumplimiento de metas.

4.4.2 Jefe Regional, Zona Occidental.

- Organizar y coordinar los procedimientos jurídicos, técnicos y administrativos en general competencia de la Oficina Regional a su cargo, planificando y controlando el flujo y las cargas de trabajo.
- Supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de metas de trabajo, la actualización del sistema informático y del Expediente del Asistido, así como el trámite oportuno de los casos asignados para garantizar el avance en los períodos de tiempo establecidos.
- Elaborar y presentar para aprobación de la Jefatura del Departamento, los planes, programas y proyectos de la Oficina Regional.
- Evacuar las consultas técnicas y jurídicas solicitados por los Operadores de Justicia.
- Presentar oportunamente a los respectivos Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, los Informes técnicos correspondientes a valoraciones diagnósticas, planes de seguimiento, informes especiales y el de cierre respectivo.

- Orientar, motivar, supervisar, controlar y evaluar al personal profesional, de oficina y de servicios en la realización de sus labores y en la disciplina.
- Coordinar, supervisar y controlar las visitas domiciliarias realizadas por los Asistentes de Prueba.
- Participar en Comisiones asignadas y reuniones de trabajo del Departamento; así como asistir e intervenir en Audiencias Judiciales.
- Realizar otras labores encomendadas por la Jefatura del Departamento, que sean afines al puesto.

4.4.3 Asistentes de Prueba.

- Planificar, organizar y aplicar con diligencia las diferentes metodologías, herramientas y técnicas de investigación y supervisión definidas para desarrollar el modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad.
- Formular perfiles sociales y estudios diagnósticos individualizados, realizando las entrevistas correspondientes a los Asistidos(as), verificando y depurando toda la información recopilada.
- Formular y ejecutar planes de seguimiento, monitoreando constantemente el cumplimiento de las condiciones o Reglas de Conducta y penas impuestas por los operadores de justicia a los Asistidos(as), del modelo de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad; realizando las visitas domiciliarias e institucionales correspondientes.
- Formular e implementar en los casos necesarios programas de intervención psicológica, violencia intrafamiliar, educación sexual,

habilidades para la vida, contra drogas, desintoxicación y deshabituación; así como también, de formación técnica, académica, artesanal y otros organizando periódicamente y dando la atención debida a grupos focales incluyendo la ejecución y desarrollo de las sesiones de trabajo.

- Acudir a Audiencias en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena cuando le sea requerido.
- Coordinar con redes sociales para lograr su apoyo en la ejecución de los Métodos de control y asistencia de los Institutos Jurídicos que se ejecutan en comunidad.
- Proporcionar oportunamente los informes y la documentación producida del control y seguimiento de los casos asignados, para mantener actualizado el Sistema Informático de Registro y Control de Expedientes.
- Realizar otras labores afines al puesto y las demás encomendadas por el Jefe Regional.
- Realizar otras labores afines al puesto y las demás encomendadas por el Jefe Regional.

4.5 Beneficios que Controla el Departamento de Prueba y Libertad Asistida

4.5.1 Suspensión Condicional de Procedimiento.

Según *Marcos Köhn Gallardo*, Abogado, Mediador, Arbitro y Juez Penal, de nacionalidad Paraguaya, la Suspensión Condicional de Procedimiento *“Es un mecanismo procesal alternativo previo al Juicio, en el que se dan los presupuestos sustanciales y formales, se suspende la persecución penal del imputado, quien para el daño causado a la víctima y se somete a reglas de conducta, determinadas por el tiempo, impuestas por el Juez en su caso, por*

vencimiento del plazo establecido sin revocación, extingue toda pretensión positiva”¹⁴. Es importante mencionar que el autor ya destaca la reparación del daño no así la reparación de los perjuicios siendo dos cosas totalmente diferentes.

Según los doctores *Miguel Augusto Carlin* y *Carlos Chiara Díaz*, quienes se desempeñan como vocales de la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de Panamá, la Suspensión Condicional del Procedimiento “*Es un instrumento que posibilita la no persecución penal del imputado que ha cometido un delito de acción pública, reprimido con pena de prisión o reclusión cuyo máximo no excede de tres años, aplicándole un periodo de prueba por parte del tribunal respectivo, el cual será fijado en un lapso de entre uno y tres años, durante el mismo deberá cumplir las reglas de conducta que se le impongan*”.¹⁵

Según este autor procede únicamente en los delitos de acción pública teniendo en consideraciones las formas en que se ejercita la acción penal no obstante la legislación Salvadoreña no retoma este criterio sino que se basa en la gravedad del delito.

Según *Mario Houed Vega*, quien es autor de diferentes artículos de doctrina en la Revista de Ciencias Penales de Costa Rica y miembro del Consejo del Instituto Centroamericano de Ciencias Penales, la Suspensión Condicional del Procedimiento se conceptualiza como: “*Un instrumento procesal que tiene como ejercicio a favor de un sujeto imputado por la comisión de un ilícito, quien se somete durante un plazo a una prueba en la cual deberá cumplir satisfactoriamente con ciertas y determinadas obligaciones legales e instrucciones que le imparta el tribunal para tal caso en concreto, a cuyo término se declara*

¹⁴Marcos Köhn Gallardo, Abogado, Mediador, Arbitro y Juez Penal, Paraguay – Tesis de “La Suspensión Condicional del Procedimiento” – Universidad Francisco Gavidia, San Salvador Julio de 2004, El Salvador C.A.

¹⁵Miguel Augusto Carlin y Carlos Chiara Díaz, Vocales de la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de Panamá. – Tesis de “La Suspensión Condicional del Procedimiento” – Universidad Francisco Gavidia, San Salvador Julio de 2004, El Salvador C.A.

*extinguida la acción penal, sin consecuencias jurídicas penales posteriores si se transgrede o incumple insatisfactoriamente la prueba, el tribunal previa audiencia en la que interviene el imputado, teniendo la autoridad correspondiente la facultad de revocar la medida y retomar la persecución penal en contra del infractor”.*¹⁶

En base a las referencias anteriores se puede dilucidar que doctrinariamente pueden identificarse un conjunto de criterios coincidentes entre sí, los cuales son útiles para determinar la Suspensión Condicional del Procedimiento Penal, centrado principalmente en la previa comisión de un delito, que dicho delito no exceda de tres años, que este sujeto a condiciones o reglas de conducta que prevalezcan durante un periodo de prueba determinado, que sea impuesto por una autoridad Judicial correspondiente, y que extinga la responsabilidad penal con el correcto cumplimiento del mismo.

Para tal caso el concepto que se adecua más a la legislatura Salvadoreña es el que propone *Mario Houed Vega* en el último apartado doctrinario señalado, el cual determina por ser solicitada a instancia de parte, señalando las reglas de conducta convenientes, si el imputado demuestra estar conforme con esta medida alterna, admitiendo que son ciertos los hechos que se le imputan, quedando a criterio del Juez disponer de la Suspensión Condicional, siempre que el imputado haya resarcido los daños ocasionados previo acuerdo con la víctima, sin que por ello se exima de responsabilidad penal, la cual se sustituirá por el cumplimiento de la misma, pero con la diferencia de que será cumplida en libertad, bajo las condiciones impuestas.

En base al anterior análisis se concluye con la construcción de un concepto propio que sirva como parámetro indispensable para el desarrollo del contenido de la respectiva investigación; es por ello que se plantea que la Suspensión

¹⁶Mario Houed Vega, autor de diferentes artículos de doctrina en la Revista de Ciencias Penales de Costa Rica, miembro del Consejo del Instituto Centroamericano de Ciencias Penales. – Tesis sobre “La Suspensión Condicional del Procedimiento” – Universidad Francisco Gavidia, San Salvador Julio de 2004, El Salvador C.A.

Condicional del Procedimiento Penal *“Es un Beneficio Jurídico del que pueden gozar ciertos procesados que en un momento determinado han cometido un hecho delictivo, aplicable a determinadas penas que no excedan de tres años, sujeto a un periodo previamente determinado, limitado por una serie de Reglas de Conducta impuestas por el Juez competente, y una vez finalizado satisfactoriamente se extinguirá la acción penal correspondiente”*.

4.5.2 Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.

En la doctrina y en el derecho comparado se suelen emplear las expresiones medidas alternativas, sustitutivos penales o subrogados penales, para identificar a un variado conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración.

Según José L. de la Cuesta Arzamendi precisa que se trata de mecanismos que operan de modo diferente sobre la *“Pena privativa de libertad que tratan de sustituir o evitar; Algunas sirven para una ejecución atenuada, más suave, moderada de la privación de libertad. Otros, basados en la no necesidad para el sujeto concreto de una pena cualitativamente tan grave, buscan la sustitución pura y simple de esas penas por otras, pretendidamente menos dañosas para el individuo y la sociedad. Finalmente, hay hasta instituciones orientadas a la evitación completa, condicional o no, de toda reacción penal y no exclusivamente de la plasmada en privación de libertad”*.¹⁷

Se trata de uno de los procedimientos tradicionales de limitación de las penas cortas privativas de libertad. Se le conoce con distintas denominaciones, pero las más admitidas en el Derecho Penal comparado son *“Condena Condicional y Suspensión de la Ejecución de la Pena”*. Curiosamente algunas

¹⁷José L. de la Cuesta Arzamendi. Alternativas a las Penas Cortas Privativas de Libertad en el Proyecto de 1992, en Política Criminal y Reforma Penal. Editoriales de Derecho Reunidas. Madrid, 1993, p. 322 y ss.

legislaciones utilizan simultáneamente ambas denominaciones. Sin embargo, para un sector doctrinal resulta más adecuado el término Suspensión de la Ejecución de la Pena, puesto que, señalan, la condena no es suspendida en sus efectos accesorios o de indemnización civil. Lo único que se deja en suspenso es la ejecución efectiva de la pena privativa de libertad que se impuso al condenado.

La Suspensión de la Ejecución de la Pena pertenece a lo que García - Valdez califica como *“formas de tratamiento en régimen de libertad, y su operatividad consiste en suspender la ejecución efectiva de la pena privativa de libertad impuesta en la sentencia condenatoria; de esta manera, pues, el sentenciado no ingresa a un centro carcelario para cumplir la pena fijada por la autoridad judicial, él queda en libertad pero sometido a un régimen de reglas de conducta y a la obligación de no delinquir”*¹⁸.

Tales reglas y obligaciones deben ser observadas por el condenado durante un plazo de tiempo que se expresa en la ley o en la sentencia, y que se le denomina “Período de Prueba”. Si el plazo mencionado se vence sin que haya mediado incumplimiento de reglas o comisión de nuevo delito, se da por extinguida la pena y se suprime la condena de los registros judiciales correspondientes. Caso contrario, procederán a aplicarse al condenado mayores restricciones o se le revocará la suspensión, debiendo, en consecuencia, de cumplir en su totalidad la pena privativa de libertad que se le impuso en la sentencia, sanciones de las cuales se profundizara más adelante en el desarrollo del contenido de cada una de ellas y su respectivo análisis.

Por lo demás, la Suspensión de la Ejecución de la Pena es facultativa para el Juez, y su concesión o denegatoria deberá estar motivada. En la praxis Jurisprudencial, sin embargo, lo trascendente para la concesión se vincula con el carácter primario del infractor y con la escasa gravedad de la conducta delictiva

¹⁸GARCIA ARAN (Cfr. Felipe Villavicencio Terreros. Ob. Cit), pag. 233.

cometida. Solo en determinados casos se da la existencia de responsabilidad civil el cual puede integrarse como regla de conducta, salvo que el agente haya acreditado, previamente o comprobado la imposibilidad de cumplir con tal obligación. Sin embargo, si el pago de la reparación civil no se consigna expresamente en la sentencia como una regla de conducta, sino que su realización quedará fuera del ámbito de Suspensión de la Ejecución de la Pena.

Cabe recalcar que dentro de las características esenciales de la determinación de las reglas de conducta deben guardar conexión con las condiciones particulares del delito y con la personalidad del agente. Deben, igualmente, ser específicas y determinadas.

4.5.2.1 Consecuencias del incumplimiento injustificado de las Condiciones:

a) La Amonestación del Infractor: La que puede materializarse en acto público y con concurrencia del condenado en audiencia en la respectiva Sede Judicial, ó por intermedio de una notificación Judicial; lo que implica un fuerte llamado de atención, en el que se le hace conciencia Jurídica de su situación, y advirtiéndole de las consecuencias graduales en caso de continuar con tal incumplimiento. Dicha amonestación le corresponderá específicamente al Juez de Vigilancia correspondiente, y deberá realizarla en base a lo informado por parte del Asistente de Prueba asignado.

b) Prórroga del Plazo de Prueba: Dicha prórroga puede extenderse desde una mitad del plazo fijado en la sentencia, y hasta un límite de tres años. Ahora bien, la cuantificación y determinación de la prórroga deben ser decididas por el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena en atención a las necesidades y características de cada caso.

c) La Revocación de la Suspensión: Se trata de la sanción más severa, por lo que su uso debe ser excepcional y luego de haberse aplicado las sanciones precedentes de amonestación o de prórroga. En todo caso, su uso debe limitarse, en lo posible, al hecho de que el sentenciado haya cometido nuevo delito, mereciendo por ello otra condena. En tal sentido se debe entender que resulta desproporcional revocar la suspensión por el mero incumplimiento del pago de la reparación civil. Ahora bien, se producirá una revocatoria directa de la suspensión, si el condenado comete nuevo delito durante el plazo de prueba. Entendiéndose que se ha cometido nuevo delito, cuando se declare así en nueva sentencia condenatoria.¹⁹

4.5.3 Libertad Condicional Ordinaria

Surge con las reformas al código penal de 1904, según decreto legislativo del 18 de octubre de 1957 y en la que se modificó el artículo 19, incluyendo la llamada Libertad Condicional de la siguiente manera *“podrá concederse la libertad condicional al condenado a la pena de prisión mayor que haya cumplido la mitad de la condena, o la pena de presidio que haya cumplido las tres cuartas, cuando se pueda apreciar que ha contraído hábitos de trabajo, orden y moralidad, a juicio prudencial de juez previa información sumaria que seguirá a efecto e informe circunstanciado que rendirá el Director del Centro Penal donde el favorecido hubiere estado recluso”*²⁰.

Para ser merecedor de tal beneficio debían cumplirse ciertas reglas según lo estipulado en el Artículo 94 del código penal Salvadoreño de 1973, entre las cuales: ser delincuente primario, haber cumplido las dos terceras partes de la condena, haber observado buena conducta durante la ejecución de la pena, haber satisfecho totalmente los daños y perjuicios causados y establecidos en la sentencia, en el caso de concurso real de delitos, haber cumplido las tres cuartas

¹⁹CATHEDRA - ESPÍRITU DEL DERECHO N° 2 - Año 2 - Mayo 1998. Las medidas alternativas a las penas privativas de libertad - Víctor Roberto Prado Saldarriaga.

²⁰Silva, José Enrique. Cuaderno número cuatro del nuevo código penal salvadoreño (Parte General). Segunda edición 2002.

partes de la pena impuesta, dicho beneficio además excluía a los condenados por delitos como el hurto simple, hurto calificado, robos, delitos contra la paz pública, secuestro, homicidio agravado y delitos contra la existencia y organización del Estado.

Con la entrada en vigencia el día 20 de abril del año 1998 del actual Código Penal Salvadoreño, se establecieron los beneficios penitenciarios, entre ellos la Libertad Condicional y la Libertad Condicional Anticipada, fueron establecidas y condicionadas para quienes han sido condenados a más de tres años de prisión. Dio paso a una nueva etapa orientada a descongestionar los Centros Penitenciarios, apostando por la modernización del Sistema Penitenciario basado en esquemas extranjeros, generando a la vez un incentivo para la población interna de enfatizar en mejorar su comportamiento para ser beneficiados con esta nueva modalidad y recuperar así su libertad de una forma supervisada.

Así mismo, la Ley Penitenciaria prevé en su Artículo 18 la creación de organismos administrativos que actúan conjuntamente para la efectiva implementación de estas nuevas modalidades, para tal caso se hará la referencia a dos instituciones que se destacan y que son de fundamental importancia, como lo son los referidos a los Consejos Criminológicos, tanto Nacionales como Regionales, el primero tiene como finalidad el diseño de los programas que permitan, a través de un proceso de individualización científica del tratamiento para cumplir con los fines de la pena, el segundo es el organismo que en principio tiene la primera aproximación con el interno y su tratamiento, por lo cual es evidente la necesidad que la selección del personal para desempeñarse en cada una de las disciplinas del tratamiento sea la más idónea, tomando en cuenta la profesionalización que se requiere frente a las funciones que le corresponderá desempeñar.

4.5.4 Libertad Condicional Anticipada

La Libertad Condicional Anticipada como el complemento lógico de los sistemas penitenciarios y especial mente el regulado sobre la base del sistema progresivo ha sido definido por *Urbano Martin* como: la facultad que se le concede al penado de vivir libremente todo el tiempo que le falte por extinguir su condena por haber demostrado su regeneración mediante el buen comportamiento observado durante su reclusión mediante no incumpla ciertas normas o prohibiciones y cualquier contravención a la misma que traiga como consecuencia la pérdida de su libertad, previo dictamen de los miembros que integran el Consejo Criminológico Nacional y Regional del cual hablaremos posteriormente.

Debe señalarse que precisamente, el beneficio explícito en lo atinente a la Libertad Condicional anticipada, la cual se encuentra regulada en el artículo 86 del Código Penal el cual prescribe: "*A propuesta del Consejo Criminológico Regional, podrá el Juez de vigilancia correspondiente conceder la Libertad Condicional a los condenados a penas de prisión que hayan cumplido la mitad de la condena y que satisfagan las demás exigencias del artículo anterior, siempre que merezcan dicho beneficio por haber desarrollado actividades laborales, culturales, ocupacionales o de otra índole, susceptibles de igual valoración y exista respecto de los mismos un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social*".²¹

El beneficio de la Libertad Condicional Anticipada es una política que surge como consecuencia de la aplicación del régimen progresivo, en sentido de modificar las aptitudes, tanto de tendencias delictivas como de reconocimiento de la negatividad de su conducta, de la introducción de normas y de la capacidad laboral, que pueden detectarse mediante la observación constante que debe llevar a cabo el personal técnico calificado para el desempeño de esta función, a este personal compete determinar los riesgos y beneficios que pueda acarrear el

²¹ Código Penal, Decreto Legislativo. N° 471, del 5 de noviembre de 1998, publicado en el D.O. N° 208, tomo 341, del 9 de noviembre de 1998.

otorgamiento del referido beneficio que la ley prevé y la duración de las diversas etapas de la libertad en la forma que la misma ley señala.

Este régimen se caracteriza por que el avance que el interno condenado va demostrando es el que facilita y posibilita que se le pueda otorgar dichos beneficios, está básicamente fundamentado en los logros o retrocesos que el mismo presenta, hay alrededor de él, todo un equipo de profesionales que lo mantiene en constante observación y tratamiento, lo que permite conocer desde el momento de su ingreso la conducta manifestada, hasta el proceso en el cual sus actitudes ponen en riesgo la convivencia social, van siendo superadas en virtud del tratamiento mismo.²²

Esta modalidad de Libertad Condicional Anticipada se traduce en una innegable idea de premio que fundamenta la propia institución de la libertad condicional y es un instrumento para que los internos mantengan, no solo una conducta normalizada en los establecimientos penitenciarios; sino que una conducta francamente positiva y re-socializadora de colaboración propia al cumplimiento de los fines previstos para la pena.

La Libertad Condicional participa en esencia del carácter de pena, pues se integra en las penas privativas de libertad como su último periodo de cumplimiento, -que aunque fuera de la prisión- sigue suponiendo una restricción de la libertad y lleva aparejada el reingreso en prisión con posibles respuestas ante el quebrantamiento de alguna de las condiciones que se hayan podido imponer. Es por ello que el ámbito más apropiado para ofrecer razones que legitimen la libertad condicional es el de las doctrinas de justificación del castigo o teorías de la pena.

²²Mendoza Bremaunzt Emma, Derecho Penitenciario, Editorial Mc graw Hill.

En función de los sujetos a los que se dirige la pena para evitar nuevos delitos, se habla de prevención general, orientada a la sociedad en general, y de prevención especial, que se enfoca en la persona condenada. Ambos tipos de prevención se distinguen además en negativa y positiva, según el aspecto en que se concentran para combatir la criminalidad. Así la prevención general negativa pretende evitar el delito mediante la intimidación que supone la amenaza penal, mientras que la prevención general positiva apuesta por el fin integrador del castigo. La prevención especial negativa persigue la neutralización de la persona delincuente, sin embargo la vertiente positiva de este tipo de prevención se encamina a su corrección o resocialización.

El fin de la reinserción persigue suavizar la institucionalización que suponen las penas privativas de libertad. Por “reeducación” se entenderá aquí, aquel fin que intenta que la pena proporcione a la persona condenada los recursos necesarios, bien para compensar las carencias que comporta la vida en prisión³², bien para llevar una vida alejada del delito. La reeducación se entiende aquí como el tratamiento penitenciario en sentido amplio, y engloba todas las actividades de tipo educativo, formativo o cultural, que contribuyan a evitar la deshumanización de la persona condenada o su reincidencia futura, de manera que pueda llevar un vida normalizada, alejada del delito.

Por medio del control se busca la restricción de las posibilidades físicas de la persona condenada para reincidir. Encontramos aquí, por ejemplo todas las medidas restrictivas del derecho de libertad ambulatoria, que pueden imponerse durante el cumplimiento de una condena penal. El fin del control consiste en excluir o minimizar de forma coercitiva, el riesgo que la persona condenada cometa un delito.

Es por lo anterior descrito que se puede construir en esencia una definición que aporte una idea de lo que es la Libertad Condicional Anticipada la cual es de suma importancia para comprender los elementos que conforman tal beneficio, el

cual es uno de los objetos de estudio de la presente investigación, por lo que se define como: *Un beneficio penitenciario del cual puede disponer un interno recluido en un determinado Centro Penitenciario, dándole la oportunidad de cumplir su condena fuera del recinto carcelario, con todos los beneficios que lleva inmersa la libertad limitada, reduciendo en gran medida la aplicación de la pena de prisión, mediante la suspensión de la misma a partir de la mitad de su cumplimiento, todo ello previo al dictamen ofrecido por el Consejo Criminológico Regional”.*

La definición anterior se funda en una presunción de buen comportamiento del recluso, la cual deriva de una conducta notoria y observada durante su encierro, concediéndole al penado la libertad revocable y sujeta al cumplimiento de ciertas obligaciones, es decir, aquellas reglas de conducta destinadas principalmente a proteger a las potenciales víctimas mientras se lleva a cabo el proceso de reeducación bajo una vigilancia permanente mientras dure su periodo de Prueba, el cual es ejercido por parte de la autoridad competente, siendo este el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, previa orden del Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena correspondiente.

4.6 Fase de Ingreso y Registro en el Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

En esta fase se da el registro de las personas que gozan de un beneficio en el Sistema de Información Judicial, con la resolución Judicial que emite el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena. Posteriormente se elabora un auto de apertura el cual es firmado y sellado por el Jefe Regional para poder ser asignado a un asistente de prueba, quien es el que inicia el proceso de control y vigilancia de las condiciones asignadas a cada Asistido(a).

4.7 Fase de Investigación Diagnostica.

El responsable de estas fases es el Asistente de Prueba, quien luego de que se le asigna un expediente, deberá realizar una entrevista individual la cual se

denomina Registro de Información Individual (RII), entrevista en la cual se indaga sobre cómo fue la vida del Asistido(a) desde su niñez, como está conformado su grupo familiar, su situación económica y laboral y como son sus relaciones comunitarias, entre otros, ya que ello permite conocer los problemas subyacentes y particularidades que pueden desempeñar un papel importante en la vida del Asistido(a). Todo lo anterior servirá para establecer las técnicas a utilizar durante el periodo de prueba.

Una vez realizada la entrevista antes mencionada, el Asistente de Prueba efectuara la tarea de investigar con el fin de elaborar un Diagnóstico, el cual comprenderá el análisis de los datos obtenidos. Posterior al diagnóstico se formulara un plan individualizado de seguimiento, es decir la estrategia a seguir para Controlar y Vigilar las condiciones impuestas.

4.7.1 Informe de Valoración Diagnostica.

Cuando ya se cuente con la información mencionada en el párrafo anterior el Asistente de Prueba elabora el Informe de Valoración Diagnostico el cual será remitido al Juez correspondiente en un periodo de noventa días posteriores a la asignación del expediente, la finalidad de este informe es dar a conocer a la Entidad Judicial todo lo investigado de la vida del Asistido, y el Plan de Seguimiento a ejecutar.

4.8 Fase de Ejecución, Control y Asistencia.

Esta fase tiene por objeto la ejecución del plan de seguimiento y se desarrollara durante la vigencia del Periodo de Prueba impuesto, a través de dos métodos:

- a) El Control**
- b) La Asistencia**

a) Método de Control:

Control es el Método utilizado para la verificación obligatoria del cumplimiento de las Reglas de Conducta, penas, medidas de seguridad, impuestas por los Jueces correspondientes.

Para la ejecución del Método de Control, se aplican las siguientes técnicas:

■ **Visita Domiciliaria:**

La ejecución de las mismas se realizan periódicamente dependiendo de los recursos con los que cuenta el Departamento, estas visitas son con el fin de verificar la permanencia domiciliar del Asistido(a).

■ **Grupos Focales:**

Los Grupos Focales son reuniones que se hacen con los Asistidos(as) en diferentes departamentos, son adecuados al departamento que más cerca le quede de su domicilio, estas charlas son muy importantes para el Asistido(a), le ayudan a su desenvolvimiento laboral, familiar, comunal y sobre todo a la reinserción social y a la no reincidencia delictiva.

■ **Asistencia a Grupo de Rehabilitación:**

Esto solamente si el beneficiado(a) ingiere bebidas alcohólicas o sustancias como drogas, con el fin de que el Asistido(a) no dependa más de ello.

■ **Entrevistas:**

Orientadas a la obtención de referencias del desenvolvimiento en sociedad del beneficiado, por medio de fuentes colaterales como lo son familiares o enlaces comunales, y todas aquellas que sean necesarias para la consecución de los objetivos.

b) Método de Asistencia:

La Asistencia es el Método que se utiliza para que dentro del contexto de responsabilidades de todos los sectores, se provea al Asistido(a) una forma real para que logre el cumplimiento de las condiciones que le hayan impuesto.

La Asistencia se lleva a cabo para su comprobación de acuerdo a los siguientes formularios:

- Hoja de Asistencia a Grupo Focal.
- Tarjeta de Asistencia a Grupo de Rehabilitación.
- Hoja de Seguimiento y Firma.
- Hoja de Llamada Telefónica.

Los formularios anteriores son documentos que sirven para ser anexadas al respectivo Informe y determina si el Asistido(a) está cumpliendo o no adecuadamente con las Reglas de Conducta impuestas.

4.8.1 Informe de Seguimiento.

El objetivo de este informe es ejecutar el plan de seguimiento, y contendrá todo lo acontecido por el Asistido(a), y como está cumpliendo con sus condiciones, este informe será enviado al Juez respectivo durante todo el Periodo de Prueba, por lo general se envía cada tres meses.

Si durante la Vigilancia y el Control no se llegare a tener contacto con el Asistido(a), no se elaborara un Informe de Seguimiento, sino que se redactara un Informe Especial, de igual forma en los casos de Fallecimiento del Asistido(a), o en el caso de cambio de domicilio; anexando los documentos que amparen dicha información.

4.9 Fase de Cierre y Elaboración de su Informe.

Esta fase es aquella en la cual el Asistido ha llegado al final del Periodo de Prueba establecido, y en el cual se deberá rendir Informe al Juez correspondiente, el objetivo de este es dar a conocer un resumen de la evolución que tuvo el Asistido(a), si se logró o no el plan propuesto, como cumplió las condiciones impuestas y la opinión del Asistente de Prueba sobre los factores que determinaron el resultado del referido beneficio.

4.10 Fase de Cierre del Expediente.

Así mismo se encuentra esta otra fase dentro del proceso del Control y Vigilancia por parte del Departamento y consiste en que cuando el Asistido(a) cumpla con el tiempo legal de los Institutos o se le revoque el Instituto concedido o fallezca; y recibida la resolución de la extinción de la responsabilidad penal o la resolución que se da por terminada la medida de seguridad, se elaborara un “*Auto de Cierre Legal*” y se procederá a extraer el expediente del archivo y se remitirá al archivo general; efectuando el registro correspondiente de lo enviado.

Además cuando se cumplan las condiciones anteriores y no se cuente con la resolución de extinción de responsabilidad penal o la resolución que da por terminada la medida de seguridad, se procederá a elaborar un “*Auto de Cierre Técnico*” y se procederá a extraer el expediente del archivo. Resguardándolo en un lugar seguro dentro de la oficina regional, por un periodo de cinco años.²³

²³Manual Administrativo del Departamento de Prueba y Libertad Asistida – Año 2003.-

5. MARCO JURÍDICO

5.1 Constitución de la República de El Salvador

La finalidad de la Ley Primaria, es decir de la Constitución de la República es hacer valer los derechos y obligaciones de las personas, así mismo fomentar una sociedad fundada en la obtención del valor Justicia, por lo que en ella se encuentran implementadas una base de normas ó disposiciones que buscan adquirir la seguridad Jurídica, junto con la organización de un Estado soberano para lograr establecer un bien común de forma que se hagan valer los fundamentos de la convivencia humana, el respeto a la dignidad de la persona y la construcción de una sociedad más justa.

Es por lo anterior que el marco regulatorio se encuentra a partir de la Constitución, estableciendo como base fundamental el Artículo 1, debido a que va encaminado a reconocer que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado y que por consecuencia es obligación de este garantizar el goce de la libertad. Es preciso mencionar que la libertad es restringida, pues la ley manda que deba de existir un límite hasta el cual se encuentre permitida y en caso de que concurra a irrespetarse tendrá una consecuencia Jurídica.

Asimismo en la referida ley específicamente en el Artículo 2, el Estado reconoce a todas las personas por igual en cuanto a sus derechos, entre los cuales se encuentra el derecho a la libertad ambulatoria de las personas, esta es vista desde un punto coercitivo por parte del Estado y es por ello que se han creado alternativas diferentes a la privación de libertad, que será de beneficio para aquellas personas que han incumplido las leyes, esto ha llevado a la necesidad de crear diferentes Instituciones encargadas de vigilar de forma estricta si estos Beneficios se están llevando a cabalidad así mismo se busca la efectividad en su cumplimiento, esto desarrollado por leyes secundarias.

Aunado la Constitución señala la finalidad para la que han sido creados los Centros Penitenciarios en el Artículo 27 inc. 3°, el cual especifica que los Centros penales serán organizados con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo procurando su readaptación y la prevención de los delitos, con un sentido resocializador y no solo castigador porque como ser humano es sujeto de derechos y no se podrá excluirlos de lo que es el derecho a reinsertarse a la sociedad.

Finalidad que se vuelve difícil de cumplir cuando no se cuenta con sub-estructuras idóneas y adicionando a ello un insuficiente tratamiento, indigno presupuesto, escasas de personal profesional que agudice los fines reinsertados, lo que en el mayor de los casos lejos de producir resocialización produce des-socialización, siendo la consecuencia que en la mayoría de los casos un individuo se vuelve más propenso a transgredir las leyes, por lo que es necesario evitar que personas que han cometido un delito de menor gravedad se vean obligados a ir y permanecer en prisión lo que agrava su situación, se vuelve un factor criminógeno ya que quien ingresa a un Centro Penal por un delito menos grave puede terminar ejecutando delitos más graves.

5.2 Fundamento Internacional

Por la importancia que ha sido dada al Fundamento Internacional en el Ordenamiento Jurídico Salvadoreño, en la actualidad nuestro país es parte de más de mil instrumentos Internacionales, y en materia Penitenciaria no ha sido la excepción, debido a que este suceso de otorgar el Beneficio de la Libertad Controlada y Vigilada a los delincuentes es de carácter universal, así mismo es trascendental recordar que "*Los instrumentos de Derechos Humanos*" incluyen Declaraciones, Pactos y Convenciones. La obligatoriedad de tales instrumentos depende de un factor como lo es la ratificación de los mismos por los Estados.

5.2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, (ONU) En Su Resolución 217 A, de 10 De Diciembre De 1948.

El derecho de la libertad tiene por base el reconocimiento de la dignidad exclusiva de los seres humanos, es por ello que literalmente se encuentra establecido en el Artículo 1 que *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*.²⁴

Es importante reiterar que la señalada Declaración, reconoce que los penados son individuos con derechos como lo es la libertad y la seguridad de su persona, es por ello que se busca brindarles un tratamiento especial el cual pueda llevarlos a la reinserción social, pues son seres humanos con derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y considerados iguales ante la ley y poseedores sin distinción al derecho a igual protección de la ley.

5.2.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos. Art. 5 N°6. D.L. N° 319, del 30 de marzo de 1995, publicado en el D.O. N° 82, Tomo 327, del 5 de mayo de 1995.

En la primera parte de la presente Convención se establecen los deberes de los Estados, desarrollados en el Capítulo primero, siendo el primero *“La obligación de respetar los Derechos y Libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*.²⁵

²⁴Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, (ONU) En Su Resolución 217 A(Iii), De 10 De Diciembre De 1948.

²⁵Convención Americana sobre Derechos Humanos. Art. 5 N°6. D.L. N° 319, del 30 de marzo de 1995, publicado en el D.O. N° 82, Tomo 327, del 5 de mayo de 1995.

Lo antes mencionado se encuentra reglado en el Artículo 1, de la importante Convención ratificada en nuestro país, dándole paso a la regulación del concepto de readaptación de los condenados, y es en el Artículo 5, Numeral 6 que se especifica que *“las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”*.²⁶

El bien Jurídico protegido es el derecho a la integridad personal, pues se busca llegar a un óptimo respeto de la integridad física, psíquica y moral de los condenados, por considerarse de importancia para lograr un desarrollo y una readaptación social de los penados, pues el derecho a la libertad personal no se puede violentar por el hecho de ser delincuentes ante la sociedad y por la humanidad.

5.2.3 Convenio de Cooperación Judicial en materia Penal entre el Reino de España y la República de El Salvador, hecho "ad referéndum" en Madrid el 10 de marzo de 1997.

Así mismo fue celebrado el Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Justicia de la República de El Salvador y el Ministerio del Interior del Reino de España; dicho tratado fue suscrito en España en la ciudad de Madrid, el 10 de marzo de 1997, quien actuó en representación del Gobierno de El Salvador por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ingeniero Ramón E. González Giner, así mismo en representación del Reino de España por el Ministerio del Interior actuó Don Jaime Mayor Ortega. Esto se llevó a cabo mediante acuerdo número 491 de la fecha 15 de mayo de 1997, entrando en vigencia ese mismo día.²⁷

Dicho Acuerdo se llevó a cabo debido a que ambos países concluyeron que era necesaria la modernización de los Sistemas Penales, esto conlleva a establecer un elemento indispensable para fortalecer lo que son los Sistemas

²⁶Convención Americana sobre Derechos Humanos. Art. 5 N°6. D.L. N° 319, del 30 de marzo de 1995, publicado en el D.O. N° 82, Tomo 327, del 5 de mayo de 1995.

²⁷Convenio de Cooperación Judicial en materia Penal entre el Reino de España y la República de El Salvador, hecho "ad referéndum" en Madrid el 10 de marzo de 1997.

Penales, así mismo para lograr incrementar la capacidad de inserción social de los penados. Además se pretendió con el fin de lograr un intercambio de conocimientos y un asesoramiento y apoyo recíproco en lo que respecta a la esencia del Derecho Penitenciario, esto con el fin de lograr los objetivos trazados; ejecutando un Programa de Cooperación encaminado a modernizar, dinamizar y fortalecer el Sistema Penitenciario de la República.

Por otro lado este acuerdo presento un análisis y estudio conducente a establecer las necesidades, carencias, fortalezas y debilidades del Sistema Penitenciario de El Salvador. Mediante este acuerdo se forjaron los programas de cooperación siguientes:

- Política de seguridad y libertad pública.
- Promoción legislativa y normativa.
- Profundización en el desarrollo de los Derechos Humanos de los reclusos y de su proceso de reinserción.
- Organización y seguridad de los Centros Penitenciarios.
- Recursos humanos, selección y formación.
- Infraestructuras Penitenciarias prestaciones penitenciarias en materia de salud, educación, trabajo y alimentación.
- Relaciones interinstitucionales.
- Administración Penitenciaria.

5.2.4 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Considerando que, conforme a los principios enunciados como lo es la Libertad y la Justicia, que tienen por base el reconocimiento de la Dignidad inherente a todos los seres humanos, se creó el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, El cual entro en vigencia en El Salvador, el 15 de octubre de 1979, publicado en el Diario Oficial N° 191, Tomo 265, de la misma fecha. Proporcionando un valioso aporte en materia Penitenciaria, pues en él se encuentra regulado el Derecho a readaptación de los penados.

En el Artículo 10 Numeral 3 literalmente dice: “El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica”.²⁸

5.3 Código Penal.

Como Estado Democrático de Derecho, El Salvador se ha visto en la obligación de adecuar sus normativas penales a la nueva ordenación doctrinaria, que considera el Derecho Penal como un recurso para resolver los diversos conflictos sociales que puedan presentarse en la Nación, por lo antes descrito ha sido necesario constituir mecanismos que beneficien a todo aquel que ha infringido la Ley cometiendo así un delito, pues es vital mencionar que son personas poseedoras de Derechos, para lo cual se crearon los Beneficios Penitenciarios que vienen a sustituir la privación de libertad.

El Código Penal en el Artículo 1, se refiere al Principio de Legalidad, mediante el cual se desprende todo proceso, ya que debe existir una disposición legal que establezca la forma de aplicar las leyes y que dentro de este proceso exista una parcialidad y garantía de los Derechos que poseen los Penados. En conclusión la finalidad de las penas que impuestas por el Derecho Penal es la corrección y readaptación de los Penados, tal finalidad será de forma exclusiva para las penas privativas de libertad.

Dentro de este cuerpo legal se desarrollan los Beneficios Penitenciarios que son:

- La Suspensión Condicional del Procedimiento Penal, siendo este el único que se encuentra regulado en el Código Procesal Penal, en el Artículo 24;

²⁸Pacto de Derechos Civiles y Políticos, El cual entro en vigencia en El Salvador, el 15 de octubre de 1979, publicado en el Diario Oficial N° 191, Tomo 265, de la misma fecha.

señalando que las partes podrán solicitar la Suspensión Condicional del Procedimiento Penal. Será el Juez o Tribunal quien someterá al imputado a una evaluación para el tratamiento correspondiente fijando un plazo de prueba, que no será inferior a un año ni superior a cuatro y, señalará las reglas de conducta convenientes que cumplirá el imputado.

- La Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena en el Artículo 77 de esta referida ley que permite que los casos de pena de prisión que no exceda de tres años y en defecto de las formas sustitutivas antes señaladas, el juez o el tribunal podrá otorgar motivadamente la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, dejando en suspenso su cumplimiento por un Período de Prueba de dos a cinco años, atendiendo las circunstancias personales del condenado, las del hecho y la duración de la pena.
- La Libertad Condicional Ordinaria en el Artículo 85, menciona que el Juez de Vigilancia correspondiente podrá otorgar la Libertad Condicional en los delitos cuyo límite máximo de prisión excede de tres años.
- La Libertad Condicional Anticipada en el Artículo 86, se refiere que El Consejo Criminológico Regional, podrá el juez de vigilancia correspondiente, conceder la libertad condicional a los condenados a pena de prisión que hayan cumplido la mitad de la condena, siempre que merezcan dicho beneficio por haber desarrollado actividades laborales, culturales, ocupacionales o de otra índole susceptibles de igual valoración y exista respecto de los mismos un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social.

Es necesario mencionar que dentro de esta legislación en el Capítulo IV de las formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad del Artículo 74 al Artículo 92, se señala que el Juez o Tribunal respectivo podrá

sustituir la privación de libertad de un individuo que ha cometido un delito pero que este delito debe ser una condena mayor de seis meses y que no excedan de seis años. Así también se podrá sustituir una condena que sea superior a un año y que no excedan de tres años.

Dentro de estos Artículos se desarrolla todos los beneficios Penitenciarios de los que puede gozar una persona infractora pero para esto debe de cumplir con ciertos requisitos que la Ley manda. Para el que ya se encuentra cumpliendo un periodo de prueba por que goza de un Beneficio Penal incumple de las condiciones, la comisión de un nuevo delito o la sustracción del condenado a la vigilancia, le permite al juez o tribunal modificar dichas reglas o prorrogar el Período de Prueba, que en ningún caso podrá exceder de cinco años o hacer cumplir la pena impuesta ya que todo acto tiene una consecuencias. El Juez no puede actuar en contra de la dignidad y auto estima ya que a pesar de haber incumplido una regla de conducta sus derechos no pueden ser vulnerados.

Si el Beneficiado cumple tal y como se lo impuso el Juez respectivo y que bajo el Control y Vigilancia del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, ha llegado a la finalización de su Periodo de Prueba entendiéndose este que comprenderá el lapso que le falte al beneficiario para cumplir la condena que se le hubiere impuesto, finalizando este periodo podrá entenderse como cumplida su sentencia.

5.4 Código Procesal Penal

Es fundamental remitirse al Código Procesal pues es este quien señala de forma específica el actuar de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, pues como ya se sabe existe una relación muy estrecha en lo que respecta al Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

Les corresponde a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, según el Artículo 55, *“vigilar y garantizar el estricto cumplimiento de las*

*normas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad; vigilar y garantizar el respeto de los derechos de toda persona mientras se mantenga privada de libertad por cualquier causa; y, cumplir con las atribuciones que le señala la Ley Penitenciaria”.*²⁹

El Artículo 24 establece la figura de la Suspensión Condicional del Procedimiento. En él se señala que si el imputado admite los hechos que se le atribuyen el Juez podrá disponer de lo que es este Beneficio, pero este tendrá que reparar los daños causados por el delito cometido, así mismo asumirá formalmente la obligación en lo que respecta a los daños en la medida de sus posibilidades.

Posteriormente en el Artículo 25, se señalan las Reglas de Conducta que el Juez determinará para el imputado a fin de que las haga cumplir durante el Periodo de Prueba al cual se someterá, precisamente estas son:

- 1) Residir en un lugar determinado o someterse a la vigilancia que determine el Juez;
- 2) La prohibición de frecuentar determinados lugares o personas;
- 3) Abstenerse del uso de drogas ilícitas;
- 4) Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del uso indebido de drogas lícitas;
- 5) Comenzar y finalizar la escolaridad primaria, si no la tiene cumplida, aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en la institución que determine el Juez;
- 6) Prestar trabajo de utilidad pública a favor del Estado o instituciones de beneficencia, fuera de sus horarios habituales de labor;

²⁹Código Procesal Penal del El Salvador – Año 2010.

- 7) Permanecer en un trabajo o empleo, o adoptar en el plazo que el Juez determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia;
- 8) La prohibición de tener o portar armas; y,
- 9) La prohibición de conducir vehículos.

5.5 Ley Penitenciaria.

La Ley Penitenciaria surge por un mandato constitucional, ya que el Artículo 27 N° 3 de Constitución de la República obliga al Estado a organizar los Centros Penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes. En El Salvador el Sistema Penitenciario ha necesitado de una ley moderna y acorde con la realidad socio-política, pues el diagnóstico del sistema revela una diversidad de problemas convirtiéndolo en un detonante criminógeno de graves repercusiones sociales, puesto que es ahí donde se nutre en muchos casos el fenómeno criminal.

Es por ello que en la referida Ley se encuentra incorporado una serie de Beneficios Penitenciarios, para la población reclusa ya condenada ya que con la creación de la misma se pretendió por medio de su ejecución descongestionar los Centros Penitenciarios, dándoles una segunda oportunidad de reincorporarse a la sociedad, bajo una libertad vigilada; beneficios que encontramos en los Artículos 77 y 78 de la Ley Penitenciaria.

Dentro de los Beneficios que se establecen encontramos, La Libertad Condicional Ordinaria, Artículo 51; La Libertad Condicional Anticipada, Artículo 86 del Código Penal vigente, lo que anteriormente no existía en el sistema penitenciario, por lo que es así como se justifica la creación de esta figura Jurídica.

Así mismo, es necesario establecer que para la obtención de los Beneficios Penitenciarios que la Ley proporciona existe una serie de requisitos

indispensables que los internos ya condenados deben cumplir para gozar de los mismos, tales como:

- a) Cumplir con las dos terceras partes de la condena impuesta o la media según sea el caso.
- b) Buena conducta notoria previo informe del Consejo Criminológico Regional.
- c) Satisfacer las obligaciones civiles provenientes del hecho determinado por resolución Judicial.

El Artículo 33, señala que son organismos judiciales de aplicación de esta Ley los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena; y, El Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

Es necesaria hacer mención de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, pues según el Artículo 39 se ha delegado al Departamento de Prueba y Libertad Asistida estar al servicio de los antes mencionados Jueces, el cual señala que el *“Departamento de Prueba y Libertad Asistida estará conformado por un cuerpo de Inspectores y Asistentes de Prueba que nombrará la Corte Suprema de Justicia, y estará al servicio de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena en las tareas de control de las condiciones o Reglas de Conducta impuestas en los casos de Suspensión Condicional del Procedimiento Penal, Medidas de Seguridad, Libertad Condicional, Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena en cualquiera de sus formas, y el cumplimiento de penas que no implican privación de libertad”*.³⁰

Continuando con el análisis de la referida ley, es de vital importancia aclarar el Artículo antes mencionado, el cual señala de manera puntual las Funciones de Departamento, en lo que respecta al Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta que son impuestas a los Asistidos(as).

³⁰Ley Penitenciaria de El Salvador – Año de 1998.-

Posteriormente se establece en el inciso 3 del Artículo antes mencionado, que el Departamento está legalmente constituido por Asistentes de Prueba quienes son abogados nombrados por la Corte Suprema de Justicia, un Trabajador Social y un Psicólogo, estos últimos nombrados discrecionalmente por el director de la disposición aludida en el primer inciso. Por otra parte en lo referente a su organización y competencia, se estará a lo que establezca la Ley Orgánica Judicial.

5.6 Reglamento General de la Ley Penitenciaria

Tal reglamento surge a raíz del Artículo 135 de la Ley penitenciaria, que manda al Presidente de la República decretar el presente reglamento, cuya finalidad es facilitar la aplicación de la Ley regulando la actividad penitenciaria, la cual se deberá realizar para lograr la reinserción social de los penados y de los sujetos a medidas de seguridad privativas de libertad.

El objetivo general de dicho Reglamento se fundamenta en el respeto de los derechos que posee el interno, es por ello que su creación se apoyó en una estructura Administrativa y Judicial de aplicación de la Ley, la cual conlleva a readaptar al interno, fomentándole hábitos de trabajo, educación. Asimismo procura la prevención de nuevos delitos, y le devuelve al interno el goce de sus derechos dándole la oportunidad de integrarse nuevamente a la sociedad como sujeto de derechos.

Tal reglamento regula las disposiciones de la Ley Penitenciaria, enfocando su acción de reeducar y reinsertar social al interno en la sociedad (Artículo 181). Es necesario mencionar también la forma como desarrolla el aspecto del trabajo social que sigue la finalidad máxima del sistema penitenciario, ya que delega un trabajador social para el interno a modo de darle una intervención y tratamiento que promueva su cambio de conducta y se logren de mejor manera los objetivos propuestos. Al igual se regula la ayuda post-penitenciaria para los internos para garantizarle que el Estado se preocupa por reincorporarlos a la sociedad.

5.7 Ley Orgánica Judicial

Competencia:

La Ley Orgánica Judicial da vida a un nuevo organismo que nace con el objetivo de colaborar en las tareas de Control y Seguimiento al Juez de Vigilancia Penitenciaria, es por ello que en el Artículo 121 de la ley en mención, se da paso a la creación del Departamento de Prueba y Libertad Asistida; reforma que fue introducida mediante Decreto Legislativo N°259, del 23 de Marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial N°62, Tomo 338, de fecha 31 de Marzo de 1998.

En cuanto a la organización y competencia el Departamento de Prueba y Libertad Asistida se regirá en la ley en mención.

Es necesario hacer énfasis que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, nace con la creación de esta ley así como lo establece el Artículo 121 literal a), se crea el departamento como una dependencia de la Corte Suprema de Justicia, este Departamento estará a cargo de un Jefe que deberá reunir las cualidades de Juez de primera instancia, el cual será nombrado por la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo señala el Artículo 121, literal b) que le corresponde a esta Entidad Jurídica colaborar con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, en las tareas de Control de las Condiciones o Reglas de Conducta impuestas en los casos de Suspensión Condicional del Procedimiento Penal, así mismo de aquellas medidas de seguridad, Libertad Condicional, Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena en cualquiera de sus formas, y el cumplimiento de penas que no implican privación de libertad.

Posteriormente en el Artículo 121, literal c), el cual señala que le corresponderá al Jefe del Departamento, desarrollar políticas, métodos y estrategias para el cumplimiento de los fines de esta entidad Jurídica; elaborar los

manuales de procedimiento que sean necesarios, para que preste un servicio adecuado a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena; por otra parte deberá de establecer, dentro del Departamento, las comisiones requeridas para supervisar el cumplimiento de las medidas sustitutivas de detención, que le corresponden de acuerdo a la ley; colaborar y obtener la colaboración de los organismos administrativos que establece la Ley Penitenciaria, para un mejor cumplimiento de sus objetivos; y Las demás atribuciones que la ley y la Corte Suprema de Justicia le señale.³¹

5.8 Manual De Procedimientos Administrativos

Este fue autorizado por Delegación de la Corte Suprema de Justicia, según el Artículo 27 de la ley orgánica Judicial y en cumplimiento de las normas de control interno de la Corte de Cuentas de la República, este contiene la organización, descripción de puestos y los procedimientos por los cuales deberán de regirse para el cumplimiento de cada una de sus funciones, ya que dicho Manual orienta la sistematización de las actividades y funciones propias del Departamento esto con el fin de alcanzar su cometido.

El Manual de Procedimientos define el campo de acción, objetivos, funciones y relaciones de trabajo, así mismo dicho Manual tendrá aplicación general dentro del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, para orientar las actividades de Seguimiento y Control preceptuadas en el Artículo 39 de la Ley Penitenciaria.

³¹ Ley Orgánica Judicial, Decreto No.: 123, Diario Oficial No.: 115, Tomo No.: 283, Fecha de Emisión: 06/06/1984, Fecha Publicación: 20/06/1984, Fecha de Última Modificación 29/07/2012.



CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

6.1 Tipo de Investigación.

La presente investigación va orientada hacia la efectividad de Las Funciones del Departamento de Prueba de Libertad Asistida, en el Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta de la Población Asistida, es por ello que como toda investigación se necesita un Método para llegar al objetivo que se persigue inicialmente, en este caso nos auxiliaremos del Método Cualitativo, el cual consiste en *“buscar el entendimiento de un fenómeno social complejo y no en la medición de las variables involucradas; siendo un método de investigación usado principalmente en principios teóricos tales como la fenomenología, hermenéutica, la interacción social empleando métodos de recolección de datos que son no cuantitativos, con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir la realidad tal como la experimentan los correspondientes”*.³²

La investigación cualitativa requiere un profundo entendimiento del comportamiento humano y las razones que lo gobiernan. A diferencia de la investigación cuantitativa, la investigación cualitativa busca explicar las razones de los diferentes aspectos de tal comportamiento. En otras palabras, investiga el por qué y el cómo se tomó una decisión, en contraste con la investigación cuantitativa la cual busca responder preguntas tales como cuál, dónde, cuándo.

La investigación cualitativa se basa en la toma de muestras pequeñas, esto es la observación de grupos de población reducidos, como salas de clase, etc. En base a la definición del método investigativo a utilizar se determina y fundamenta sobre la base de estudios cualitativos ya que la recolección de datos involucrará técnicas que no pretenden asociar los resultados de la investigación con información numérica. Además con esta información no se pretende analizar de

³²Metodología de la Investigación. Hernández Sampieri, 1995.

forma estadística, es un análisis contextual e interpretativo, en base a La Entrevista Estructurada a Profundidad, para la realización de este estudio, se utilizará la Metodología de *Roberto Hernández Sampieri*.

Al momento de elegir la Metodología fue necesario ver la aplicabilidad en la realidad, ya que por la misma complejidad del tema no solo debe de ir orientado hacia la parte teórica sino que también cómo se desenvuelve en la práctica para un amplio conocimiento en lo medular del tema, basado en los pasos que son esenciales para identificar el desarrollo, aplicación y efectividad de la investigación partiendo desde lo general a lo específico.

Aunado a ello, se consideró apropiado emplear el método hermenéutico inductivo, el cual consta del análisis e interpretación de textos, libros, revistas, informativos, y en especial La Constitución de la República, Leyes Penales, Ley Penitenciaria, La Ley Orgánica y los Tratados Internacionales en el que se buscó la objetividad del tema en cuestión, es de aquí donde se desprende la investigación de tipo jurídico-descriptivo, ya que se retoma de la aplicación de la normativa Jurídica.

6.2 Población y Muestra.

6.2.1 Población.

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado, es decir, es el grupo del cual se desea saber algo, y la muestra es el grupo en el que se realiza el estudio en cuestión. Cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio.

Entre éstas tenemos:

- **Homogeneidad:** que todos los miembros de la población tengan las mismas características según las variables que se vayan a considerar en el estudio o investigación.
- **Tiempo:** se refiere al período de tiempo donde se ubica a la población de interés. Determinar si el estudio es del momento presente o si se va a estudiar a una población de cinco años atrás o si se van a entrevistar personas de diferentes generaciones.
- **Espacio:** se refiere al lugar donde se ubica la población de interés. Un estudio no puede ser muy abarcador y por falta de tiempo y recursos hay que limitarlo a un área o comunidad en específico.
- **Cantidad:** se refiere al tamaño de la población. El tamaño de la población es sumamente importante porque ello determina o afecta al tamaño de la muestra que se vaya a seleccionar, además que la falta de recursos y tiempo también nos limita la extensión de la población que se vaya a investigar.

6.2.2 Muestra.

La muestra es un subconjunto fielmente representativo de la población. Hay diferentes tipos de muestreo. El tipo de muestra que se seleccione dependerá de la calidad y cuán representativo se quiera sea el estudio de la población, entre estas tenemos:

- a) **Muestra Aleatoria:** cuando se selecciona al azar y cada miembro tiene igual oportunidad de ser incluido.
- b) **Muestra Estratificada:** cuando se subdivide en estratos o subgrupos según las variables o características que se pretenden investigar. Cada estrato debe corresponder proporcionalmente a la población.

c) Muestra Sistemática: cuando se establece un patrón o criterio al seleccionar la muestra. Ejemplo: se entrevistará una familia por cada diez que se detecten.

Partiendo de los postulados anteriores, se afirma que la “*Muestra y la Población son dos términos relativos, debido a que una Población es un todo y una Muestra es una fracción o segmento de ese todo*”.³³

El tipo de muestra que se implementó fue “LA MUESTRA SISTEMÁTICA”, puesto que es la más idónea y confiable en este tipo de investigación. Y además, la muestra constituye lo que se llama “MUESTRA NO PROBABILÍSTICA”, que es la muestra por expertos.

Las muestras de investigación se seleccionaron con el fin de indagar sobre la efectividad de las Funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en el Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta de la Población Asistida, en base a la aplicabilidad de los principios Constitucionales desarrollados en las Leyes Penales, Ley Penitenciaria, Ley Orgánica Judicial, tratados Internacionales. Entre la muestra se seleccionó a la Jefatura Central, Jefatura de la Regional “A” de la Zona Occidental y Asistentes de Prueba del Departamento y Regional en mención así como a un determinado sector de la Población Asistida.

Los siguientes profesionales fueron seleccionados por su experiencia y participación en base a sus funciones delegadas, siendo las principales las de Controlar y Vigilar cada caso particularmente hablando haciendo énfasis en supervisar cada una de las Reglas de Conducta impuestas a los Asistidos(as), ya que la información brindada por ellos fue de vital importancia para determinar la efectividad de las funciones a nivel institucional y su desarrollo a través de la puesta en práctica del Método de Control y Vigilancia de cada Asistido(a) y así

³³Hernández Sampieri, 1998, p.226: “La elección de los sujetos no depende de que todos tengan la misma probabilidad de ser elegidos, sino de la decisión del investigador.”

llegar al objeto de la problemática planteada. La clasificación de entrevistados se determino de la siguiente manera:

- Jueces Primero y Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Santa Ana.
- Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Regional “A”, Zona Occidental.
- 5 Asistentes de Prueba.
- Asimismo se tomo como muestra a 12 Asistidos(as) que gozan de uno de los diversos tipos de Beneficios Judiciales controlados por este Departamento, que por ser partícipes principales de este tipo de figura jurídica, son la fuente más idónea para dar a conocer el grado de efectividad de las diversas técnicas implementadas por cada uno de los Asistentes de Prueba, puesto que en base a su desenvolvimiento dentro del Periodo de Prueba, y la influencia que este pueda causar en su entorno, social, familiar, económico y laboral, se convierte en la pieza medular para determinar la problemática planteada en nuestra investigación.

6.3 Técnicas e Instrumentos utilizados para la obtención de datos investigación

En el proceso de la investigación, fue necesario utilizar las Técnicas e instrumentos que aportaron el conocimiento de forma objetiva y veraz, del problema de investigación planteado.

6.3.1 Entrevistas sin estructurar.

Conocida también como entrevista abierta y es aquella en la que primero se explora para luego poder hacer preguntas más relevantes.

6.3.2 Cuestionarios.

Es aquel mediante el cual con preguntas de alternativas fijas, el investigador tiene las preguntas y el sujeto de investigación da las respuestas.

6.3.3 La Entrevista Estructurada a Profundidad.

Siendo una herramienta de gran utilidad para recolectar información relacionada directamente con la realidad, debido a que integra un cúmulo de experiencias de las fuentes informantes, quienes son autoridades y empleados de la institución en estudio, así como también desde el punto de vista de los Asistidos(as) que gozan de un Beneficio Judicial y que se desenvuelven en sociedad, con el objeto de reinsertarse en la misma, en base al control de su conducta partiendo de una perspectiva puramente personal de concientización de la situación jurídica en la que se ve inmerso, expresando de esta forma sus opiniones, sentimientos y conocimientos, para lo cual se requiere que exista una relación estrecha entre investigador-entrevistado, así como contar con el tiempo suficiente para poder ahondar en la obtención de la información.

6.3.4 Documentos.

Refiriéndose a los expedientes que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida puso a disposición de estudio con el objeto de indagar sobre el proceso de seguimiento y, estos documentos corroboraron las observaciones y las entrevistas haciendo los hallazgos más creíbles; más allá de servir para corroborar, los documentos se utilizaron para replantear preguntas, que el investigador tenga entonces, para enfocar de una mejor manera las observaciones y entrevistas.

Una vez recopilada la información proveniente de la Muestra objeto de estudio, fue necesario el ordenamiento, sistematización y caracterización de todos los datos que se encontraron reflejados o que se obtengan por medio de las técnicas e instrumentos que se utilizaron; tomando como base para este fin los objetivos y las preguntas guías de la investigación.

El tema, objeto de esta Investigación, requirió la necesidad de estudiarlo desde un punto de vista práctico, y a la vez auxiliarse de las Técnicas de Investigación Científica; con lo cual se obtenga mucha información sobre la realidad que se investiga, siendo estas las expectativas de determinación de la efectividad de los Métodos de Control y Vigilancia implementados por el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Regional “A” de la Zona Occidental.

6.4 Procedimiento para la Organización de la Investigación

■ Investigación Diagnóstica Preliminar:

- ✓ Consultas Bibliográficas.
- ✓ Consultas en Internet.
- ✓ Manejo de Datos.
- ✓ Interpretación y Análisis.
- ✓ Elaboración de Instrumentos de Recolección de Datos.
- ✓ Análisis e Interpretación de los Resultados.
- ✓ Formulación del Documento de Investigación Diagnóstica.

■ Presentación de informes semanales que contenían el avance de la investigación para la correspondiente revisión y sugerencias por parte del Docente Director, así como los respectivos registros semanales de docentes directores.

- ✓ Elaboración de Instrumentos de Recolección de Datos.
- ✓ Entrevista Personalizada en Ambiente Controlado a los profesionales que formaron parte de la muestra de investigación.
- ✓ Análisis e Interpretación de los Resultados.
- ✓ Formulación del Documento de Investigación Diagnóstica.
- ✓ Exposición del Proceso de Investigación Diagnóstica.
- ✓ Evaluación.
- ✓ Entrega del Documento Final.

6.5 Procedimiento:

El Procedimiento que se implementó para la obtención de la información necesaria, mediante la recolección de los datos, se describe a continuación:

6.5.1 Concertación de la Entrevista.

Para la selección de los participantes y preparación de la guía de investigación, se procedió a contactar a los informantes claves, Personal del Departamento de Prueba y Libertad Asistida (Jefe de la Oficina Regional Central, Jefe de la Regional “A”, Zona Occidental, Asistentes de Prueba); y un grupo selecto al azar de la Población Asistida que goza de alguno de los Beneficios Judiciales, a quienes se les dio a conocer los objetivos que se pretendían trazar con la Investigación. Luego se prosiguió a fijar lugar, día y hora para toma de las entrevistas.

6.5.2 Criterios de Selección de Informantes.

La selección de las personas que proporcionaron la información, se realizó de una manera objetiva, buscando a personas idóneas conocedoras del tema a investigar, así por ejemplo: Jefe de la Oficina Regional Central, Jefe de la Regional “A”, Zona Occidental, Asistentes de Prueba y un grupo selecto al azar de la Población Asistida que goza de alguno de los Beneficios Judiciales.

6.5.3 Descripción de la Preparación.

Después de haberse obtenido la información, de la muestra elegida, se llevó a cabo el procesamiento de la información que se obtuvo y se procedió a efectuar el Análisis de los resultados tabulando la información, por medio de Matrices, los cuales contienen el respectivo análisis de cada una de las respuestas obtenidas en las entrevistas, finalizando con un Análisis Global que deriva en las Conclusiones y Recomendaciones del tema objeto de la estudio. Con el procesamiento de los datos recolectados, con los que se pretende comprender los hechos estudiados y construir herramientas que permitan interpretar la información recolectada en la investigación y que ayuden al lector a tener una

visión clara y comprender con mayor rapidez el tema estudiado.

6.5.4 Evaluación de los Datos.

Mediante la evaluación de los datos, se comprobó la calidad, cantidad y fuentes para la realización la evaluación de los datos, tomando en cuenta los datos comprobados, relevantes y significativos en base a aquellas respuestas de los entrevistados que aportaron información importante y esencial que brinde la orientación óptima para llegar a la raíz de la problemática de la investigación, que es a lo que en verdad se quiere determinar.

6.5.5 Edición y Clasificación de los Datos.

Una vez finalizada la recolección de los datos, se procedió al Análisis e Interpretación de Resultados el cual se encuentra desarrollado en el Capítulo subsiguiente a este, con el que se pretende brindar una mejor comprensión de los resultados obtenidos de forma concreta y objetiva, clasificando debidamente por medio de categorías y el relativo análisis de cada una de las mismas en base a la concordancia existente entre las preguntas y respuestas obtenidas de cada entrevistado. Posteriormente en el Anexo número Cinco se detalla el vaciado de la respectiva información, donde se especifica cada una de las categorías mediante su respectiva tabulación de Matrices, clasificando, relacionando y agrupando las preguntas realizadas a cada uno de los entrevistados, con su concerniente respuesta, comparando los resultados con el enunciado del problema, dando respuesta para los objetivos del tema de Investigación, integrando así, un análisis general con relación a las conclusiones y recomendaciones pertinentes al estudio en cuestión.

6.6 Presupuesto y Financiamiento

Los recursos que se emplearon dentro de la investigación son los siguientes:

■ Humanos:

“La Efectividad de las Funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en el Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta de la Población Asistida”

- a) Grupo de Investigación.
- b) Docente Director.
- c) Sujetos de Investigación.
- d) Sujetos de la Entrevista.

■ **Materiales:**

- a) Laptops.
- b) Impresora.
- c) Papel Bond.
- d) Libros.
- e) Lápices.
- f) Bolígrafos.
- g) Grabadora de Bolsillo.
- h) Folders.
- i) Discos Compactos.
- j) Anillados y Empastados.
- k) Memoria USB de 4 GB.
- l) Libretas de Apuntes.
- m) Acceso a Internet.
- n) Tinta.
- o) Equipo de Computadoras e Impresoras.

■ **Financiamiento:**

Setenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$70.00), mensualmente, desde marzo de dos mil once a octubre de 2012.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES / MESES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1. ELECCION DEL TEMA	■							
2. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION								
3. PLAN DE TRABAJO								
4. PRESENTACION Y APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO								
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA								
6. ELABORACION DE OBJETIVOS								
7. ELABORACION DEL MARCO TEORICO								
8. ELABORACION DEL MARCO CONCEPTUAL								
9. ELABORACION DEL MARCO JURIDICO								
10. DISEÑO METODOLOGICO								
11. PRESENTACION DEL PROYECTO DE INVESTIGACION								
12. RECOLECCION DE DATOS								
13. ANALISIS DE DATOS								
14. CONCLUSIONES								
15. RECOMENDACIONES								
16. ANEXOS								
17. PRESENTACION DE INFORME DE INVESTIGACION								
18. EXPOSICION DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACION								
19. REUNIONES CON EL ASESOR								



CAPITULO IV **ANÁLISIS E** **INTERPRETACIÓN** **DE RESULTADOS**

7. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La importancia de la presente investigación, es conocer las expectativas de las personas involucradas en el funcionamiento institucional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, por lo que el fundamento de las preguntas son en base a una Entrevista Estructurada a Profundidad, realizada a cuatro diferentes grupos, entre estos tenemos: Jueces del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, Jefe y Asistentes del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Regional “A” Zona Occidental; y Asistidos(as) que están sometidos a un régimen de libertad vigilada, en la regional antes mencionada; por lo que el respectivo análisis se clasifica en trece categorías, que fueron catalogadas y ordenadas con un sentido lógico estructurado, en base a la información obtenida.

7.1 Categoría 1: Ordenamiento Jurídico que rige las Funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

Sobre la base de los datos obtenidos se logra establecer que existe una clara concordancia en las opiniones vertidas por los informantes respecto al ordenamiento Jurídico que enmarca la diversidad de funciones del Departamento en cuestión, para tal caso existen opiniones al respecto orientadas a este tipo de categoría; como primer enfoque por parte de la Jefatura quien hace referencia a la Ley primaria, es decir la Constitución de la República, en segundo plano la Ley Orgánica Judicial, seguido de El Código Penal y Procesal Penal, así como también La Ley Penitenciaria.

Se identifica a la vez un vago conocimiento del Manual de Procedimientos Administrativos, por parte de los Asistentes de Prueba, manifestando el desconocimiento del contenido del mismo, no obstante que el Jefe de la Regional en investigación, tiene un amplio conocimiento de las Leyes que rigen el Funcionamiento del Departamento como de dicho Manual, hace énfasis en cuanto a su aplicación a nivel interno por su carácter de obligatoriedad.

7.2 Categoría 2: Finalidad de la creación del Departamento de Prueba y Libertad Asistida

En lo que refiere a la finalidad de la creación del Departamento se han tomado en cuenta las diversas perspectivas de los operadores de justicia competentes, siendo estos los Jueces Primero y Segundo de Vigilancia Penitenciaria las cuales coinciden parcialmente en afirmar que a la fecha no se ha cumplido en su totalidad con las expectativas con las que se creó la referida entidad, esto en base a la existencia de diversos factores, tales como el aumento de demanda de la Población Asistida, que por consecuencia aumenta la carga laboral, limitando así la plena ejecución de sus funciones, por ende no hay suficiente Control y Vigilancia; difiriendo así con la opinión del Jefe del departamento, quien desde su perspectiva estima que si se ha cumplido con la finalidad de evitar la reincidencia delictiva, compartiendo al mismo tiempo el criterio de limitar su efectividad por la excesiva demanda de casos de beneficiados y falta de personal para suplir con el objetivo que se persigue, manifestando que en promedio del 70% se le da cumplimiento a dicha finalidad institucional y un 30% no se ha cumplido a la actualidad, debido a la problemática antes planteada.

7.3 Categoría 3: Proceso a seguir para delegar Funciones al Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

El proceso a seguir inicia con la remisión de un Oficio cuyo contenido detalla las generales del Asistido(a), así como también cada una de las Reglas de Conducta que deberá cumplir dentro del periodo otorgado, la Tipificación del delito, la fecha de Inicio y fecha de finalización, pero en sí, la esencia del proceso descrito se centra en delegar al departamento las condiciones impuestas a cada Beneficiado(a) por parte de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, encomendando así el seguimiento a cada caso particular bajo lo establecido en la Ley Penitenciaria, una vez recibida dicha resolución en la Sede Judicial del Departamento, se procede a abrir un Expediente Administrativo, el cual será encomendado posteriormente al Asistente de Prueba quien deberá

explicarle al Asistido(a) cada una de las Reglas de Conducta y todo el proceso que deberá seguir hasta finalizar su Periodo de Prueba, procediendo a elegir los tipos de Técnicas a Utilizar para darle el respectivo seguimiento de las condiciones impuestas, a la vez deberá tener el primer contacto con su Asistido(a) mediante una entrevista personalizada, sustrayendo los aspectos familiares, sociales, económicos y laborales que le ayuden a realizar el primer informe de Valoración Diagnostica el cual será enviado lo antes posible al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

7.4 Categoría 4: Funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida

Se puede decir que respecto a esta categoría y a la diferentes opiniones obtenidas el Departamento de Prueba y Libertad Asistida hasta la fecha no cumple a plenitud con las funciones que le han sido delegadas dentro de la Legislación, esto debido a diferentes situaciones que se presentan al momento de llevar a cabo cada una de las funciones, dentro de estas se pudo denotar la sobrecarga de casos asignados y el crecimiento de la Población Asistida por lo que se vuelve humanamente imposible llevar un verdadero Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta impuestas a cada uno de los Asistidos(as) siendo esta la función principal del Departamento.

7.5 Categoría 5: Efectividad de las Funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

Siendo este tema el principal en el que centramos nuestra investigación es necesario mencionar que de acuerdo a lo expresado por las personas que fueron entrevistadas se logró determinar que el grado de efectividad de las funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida es visto desde diferentes puntos, primero, internamente que se ve reflejada la efectividad o no de los métodos implementados debido a que solo ahí se ve el funcionamiento y que es lo que está fallando debido a diversos factores que imposibilitan la efectividad de las funciones. Por otro lado se tiene el punto externo en el cual se pueden mencionar

“La Efectividad de las Funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en el Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta de la Población Asistida”

en este caso en particular a la Población Asistida que es donde se vería reflejado si han si do o no efectivas las funciones del Asistente de Prueba ya que de eso depende el nivel de reincidencia delictiva.

Es por ello que se puede decir que la efectividad de las funciones del Departamento de Libertad asistida se ve limitada a causa de sobrecarga laboral, falta de recursos económicos lo que genera un nivel intermedio de efectividad.

7.6 Categoría 6: Métodos y Técnicas empleadas para Controlar y Vigilar las Reglas de Conducta

Al introducirnos en esta categoría cabe mencionar que los Métodos y Técnicas que son implementadas por los Asistentes de Prueba son valorados a nivel personal ya que son ellos los que eligen cuales son los más adecuados para realizar un buen seguimiento de acuerdo a cada caso en particular, es de vital importancia mencionar que los términos controlar y vigilar se vuelven muy amplios debido a que esto se vuelve imposible por el hecho de ser muy amplio el número de casos, es por ello que dentro del Departamento los Métodos y Técnicas implementadas son más bien para supervisar las Reglas de Conducta y orientar al Asistido(a) que sería lo que en realidad hace cada Asistente de Prueba.

7.7 Categoría 7: Mecanismos para Controlar y Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Conducta

El Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, regional occidental, en realidad no supervisa si los Asistentes de Prueba desarrollan a cabalidad cada una de sus funciones como es el mecanismo que implementan para Controlar y Vigilar el cumplimiento de las reglas de conducta de cada persona que está bajo Libertad Asistida, al momento de que cada Asistente pasa un informe a la Jefatura es como se da cuenta si está llevando un adecuado seguimiento. Los Asistentes de Prueba tienen libertad de los mecanismos a implementar para el Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta, la mayoría de ellos utilizan las charlas de Grupo Focal, sin no dejar a un lado las visitas

“La Efectividad de las Funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en el Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta de la Población Asistida”

domiciliares ya que son la base para verificar el entorno en el que se desarrollan todos los días. Así mismo cuando uno de los Asistidos(as) no se presentan a las charlas, utilizan las llamadas telefónicas y las citas, en lo que coinciden con lo referido por los asistidos interrogados.

7.8 Categoría 8: Coordinación entre el Departamento de Prueba y Libertad Asistida y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena

A pesar de que los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena son quienes delegan cada uno de los casos que requieren seguimiento, al Departamento, se puede percibir a través de las opiniones de los Jueces de dicho Juzgado, Jefes y Asistentes de Prueba del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, regional “A”, zona occidental, que no existe coordinación alguna, referente a las funciones que cada uno desempeña, el 80% de los Asistentes refieren que el mandar Informes de Seguimiento de casos, para poder dar paso a cada Audiencia y verificar si las personas bajo libertad vigilada están cumpliendo o no, no es coordinación, ya que la coordinación según las opiniones de estos profesionales debería de ser en cuanto al trabajo que se va a desempeñar en cada caso en particular, de verificar las deficiencias existentes para poder colaborar entre sí y finalizar satisfactoriamente los seguimientos. Mientras que para el 20% enviar informes es coordinación, Si los Jueces en comento conocieran a fondo cuales son las funciones de cada Asistente de Prueba se desempeñarían mejor, ya que podrían brindar apoyo para un adecuado seguimiento, y el resultado sería mejor

7.9 Categoría 9: Importancia de las Audiencias.

Referente a la importancia de las Audiencias para los Administradores de Justicia, tenemos que la suscrita Jueza del Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria es suficiente con él envió del informe, no necesita la presencia del Asistente de Prueba, mientras que el Juez del segundo de Vigilancia, necesita que si este presente, ante esa situación el Jefe del Departamento está totalmente

de acuerdo con participar en tales audiencias por el hecho de que se llegue a estar presente en la situación de vacío en los informes que se mandan, ya que si se está presente se puede dar una amplia explicación por el hecho que cada Asistente conoce los casos que tiene a su cargo, se presenta la discrepancia en cuanto a que los Asistentes por la sobrecarga de casos asignados que cada uno tiene, no están de acuerdo en asistir a las audiencias de revisión de control de condiciones, a ellos les bastaría con el envío del informe, para así poder invertir el tiempo que invierten en las audiencias todos los días de la semana en seguimientos de otros casos y en atender a la Población Asistida cuando se presentan a firmar, y así no perder el contacto con ellos, ya que en varias ocasiones se presenta el que está siendo controlado y no encuentra al Asistido(a) que lleva su caso, porque está presente en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, rindiendo informes que ya están plasmados en papel.

7.10 Categoría 10: Incumplimiento de las Funciones

En lo respectivo al incumplimiento de las funciones de Control y Vigilancia, de las Reglas de Conducta cuya responsabilidad le compete únicamente al Departamento de Prueba y Libertad Asistida, se hace notar desde las perspectivas de las autoridades entrevistadas, quienes según su opinión y experiencia denotan leves pero significativos incumplimientos de funciones, que trascienden afectando la funcionalidad institucional, ya que debido a tal incumplimiento da lugar a perder el rumbo de la finalidad primordial de reinserción de algunos de los Asistidos(as) a la sociedad, convirtiéndose así en un el generador de Reincidencia Delictiva en los mismos, debido a que al no llevar a cabo el seguimiento de las Reglas de Conducta y como consecuencia la inexistencia de remisión de Informes al Juzgado correspondiente, acarrearía una conducta de indiferencia al cumplimiento de las Condiciones y por ende al Periodo de Prueba, y como una consecuencia aún más grave sería la impunidad del hecho delictivo, y lógicamente no se cumpliría la reinserción social.

Por otra parte viéndolo desde el punto de vista Procesal se caería en una violación a los Derechos Individuales de toda persona, en este caso de los Asistidos(as), tal como lo es el derecho al Debido Proceso, pues lo que se genera con el incumplimiento de las Funciones por parte del departamento es un atraso en las Audiencias y por ende al proceso por lo que las consecuencias no son directas para el Departamento sino que le afectan de una u otra manera a los Asistidos(as), los cuales muchas veces ignoran el conjunto de Derechos que poseen, y desde su perspectiva se sienten mejor al no ser vigilados, sin embargo desconocen que en lugar de beneficiarles les afecta en gran medida, y mucho menos conocen las Instancias a las que deben acudir ante tal incumplimiento.

A manera de concluir con esta categoría que destaca las consecuencias de incumplir con el accionar institucional del Departamento, se determina que no se logra dar el Seguimiento adecuado de las Reglas de Conducta por medio de los Métodos de Control y Vigilancia a los Asistidos, debido a la falta de recursos y redundando en la excesiva carga laboral asignada a cada Asistente de Prueba, es decir factores meramente Administrativos y en un mínimo grado por negligencia y falta de organización Institucional, ocasionando así un atraso en las Audiencias por falta de los Informes de seguimiento.

Así mismo se incrementa el nivel de Impunidad penal debido a que el sistema no fue efectivo en su totalidad y no se ejecutó el seguimiento que tenía que ejecutarse, finalizando cada Asistido(a) su periodo de prueba aparentemente con una reinserción positiva pero en base a un seguimiento irregular y discontinuo.

Por otro lado, a pesar de la falta de recursos que existe en el Departamento se toman medidas alternas de seguimiento para no perder el Control y Vigilancia, efectuado a través de mecanismos como lo son las llamadas telefónicas y los citatorios legales, que sin embargo no se igualan a la efectividad de la Visita Domiciliar y Verificación de Entorno Social.

7.11 Categoría 11: Deficiencias del Departamento de Prueba y Libertad Asistida

Al referirnos a las deficiencias funcionales del Departamento en cuestión, se identifica que son el fruto de una serie de factores que se relacionan entre sí, generando un declive en los objetivos y metas que poseen como institución en lo relativo a la forma de como brindar un adecuado Control y Vigilancia en las Reglas de Conducta o Condiciones que han sido impuestas a cada uno de los Asistidos(as). Es por ello que dichos factores como la falta de recursos económicos, materiales y de infraestructura sumados a la sobrecarga laboral existente para cada Asistente de Prueba genera “retraso y por ende acumulación de procesos concernientes a cada uno de los Asistidos(as)”. Un claro ejemplo de lo anterior podemos analizar que por la sobrecarga laboral que existe se impide muchas veces la elaboración de los Informes de Seguimiento de los Beneficiados, los cuales deben ser verbalizados en las Audiencias por parte de los Asistentes de Prueba designados, el problema estriba en que no logran ser presentados a tiempo, y como consecuencia se trasladan dichas audiencias, y los informes que si son presentados carecen de la información esencial que piden los Jueces para determinar el cumplimiento o no de las condiciones.

De tal forma y en base a la información sustraída de las fuentes informantes, se puede identificar a grandes rasgos las principales deficiencias institucionales, señalando como primer punto la falta de recursos económicos; en segundo plano falta de personal, la falta de disposición en cuanto al transporte en buenas condiciones, el hacinamiento en las instalaciones y la falta de aire acondicionado, el cual convierte el ambiente laboral en estrés, porque trabajar bajo esas condiciones no adecuadas, ni para el Asistido(a) ni para los Asistentes de Prueba, es por ello que se requiere un lugar más amplio, donde los Asistentes de Prueba puedan sentirse en un buen ambiente.

Otro de los factores identificados es la falta de la coordinación entre Jueces, Jefatura y Asistentes de Prueba, en cuanto al hecho de fomentar el

trabajo en equipo para poder facilitar y poner en práctica los recursos viables que mejoren el desempeño institucional, la falta de reuniones de trabajo que incentiven esa buena coordinación, que sería lo ideal para apalear y proponer soluciones a las referidas deficiencias; y por último se identifica el factor de sobrecarga laboral, el exceso de expedientes asignados por Asistentes de Prueba, que se convierte en una limitante, la cual impide abarcar la atención personalizada a cada Asistido(a).

Ahora bien, desde la perspectiva de la Población Asistida, y en base a la Muestra de Asistidos entrevistados, se determina que según su opinión no se ha encontrado con ninguna dificultad al momento de cumplir con sus Reglas de Conducta, lo cual no significa que exista contradicción con lo expresado por las autoridades del referido Departamento, esto en base a que los últimos ven la problemática internamente, en cambio para los beneficiados es imposible identificar dichas deficiencias.

7.12 Categoría 12: Reincidencia Delictiva.

El hecho de evitar la Reincidencia Delictiva es una de las principales finalidades para las que fue creado el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, es por ello que se enfatiza en la concientización Jurídica de la Población Asistida, con el objetivo de que el beneficio sea recibido con agrado y como una oportunidad de desarrollo a nivel familiar, social y económico y laboral. Dicho de otra forma ese mismo desarrollo solo se lograra si el Asistido(a) mantiene una conducta positiva ante su situación legal, además aportando y colaborando con el papel protagónico que desempeña el Departamento en cuanto a ejecutar sus mecanismos funcionales, pero para obtener este resultado es necesario que se logre cubrir todos los vacíos que como Departamento existen en todas las áreas deficitarias, orientado siempre a generar conciencia de cambio e incentivando la efectiva reinserción en sociedad de la mayoría de Beneficiados(as).

Según la opinión de la mayoría de Asistentes de prueba coinciden en que el nivel de Reincidencia es bastante bajo, esto según el número de casos que cada uno lleva en el Seguimiento de Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta; igual coincidencia se identifica entre los entrevistados en cuanto a que la mayoría de Asistidos(as) que caen en la Reincidencia es por motivos de falta de recursos económicos, por la situación de pobreza, la falta de conciencia social y por supuesto la ignorancia de las leyes y las consecuencias de su incumplimiento, son detonantes que dan lugar a la materialización de este fenómeno. Por otra parte existe un grupo de Asistidos(as) que ven de forma desinteresada el cumplir con las Reglas de Conducta, viéndolo como un sacrificio en lugar de un beneficio, no poniéndole así un empeño por salir de una determinada situación legal que se vuelve complicada ante la sociedad, esto se da más que todo en los beneficios de Suspensión Condicional del Procedimiento Penal y Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, puesto que no han experimentado lo que es estar dentro del sistema carcelario, por lo tanto no le dan el valor debido a su Periodo de Prueba.

Ahora bien, la opinión de la mayoría de Asistidos(as) expresan que las Funciones del Departamento si se cumplen, y generan conciencia a través de las técnicas implementadas como lo son las Charlas motivacionales impartidas en los Grupos focales, las cuales son asimiladas según su perspectiva de una forma positiva enfatizando en el buen comportamiento de los Asistidos, dejando en ellos una meta de superación en sus vidas a fin de cumplir con el Periodo de prueba y poder ser reinsertados en la Sociedad. Sin embargo los Asistentes opinan que a pesar de brindar las referidas charlas, la mayoría de Asistidos(as) no prestan la debida atención y no asimilan la esencia de la misma, es decir que solo llegan por el compromiso de firmar, sin poner en práctica lo aprendido.

7.13 Categoría 13: Recomendaciones para mejorar la efectividad de las funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

Al hablar de recomendaciones encontramos que existen diversas opiniones encontradas por parte del conjunto de fuentes entrevistadas, sin embargo se encuentran muchas que coinciden entre sí. Dentro de las recomendaciones de los operadores de justicia se encuentran las de contratación de personal idóneo e incremento del mismo y promover capacitaciones adecuadas para los ya existentes, poner a disposición los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, así como también exigir mayor coordinación por parte de la Jefatura y Asistentes de Prueba. Ahora bien, desde la perspectiva de la Jefatura del Departamento coincide en cuanto a la contratación de más personal, sumado a la sugerencia de crear de un área de Coordinación que se encargue de la revisión de los Informes de Seguimiento, ampliando así el filtro que limita el envío de Informes, ya que el hecho de tener la Jefatura la función de revisar y dar el visto bueno a cada Informe que es enviado al Juzgado de Vigilancia Correspondiente, debido a la gran demanda se genera acumulación y retención de los mismos, por lo que no son enviados en el tiempo requerido. Asimismo la Jefatura sugiere implementar el uso de las redes informáticas, ya que sería una importante herramienta para facilitar el trabajo de envío de informes.

En cuanto a la visión de los Asistentes de Prueba también consideran que es necesario la aplicación de personal, agregando además que debe de ser personal previamente capacitado y ya familiarizado con el trabajo que se realiza en la institución, tomando como ejemplo los estudiantes que realizan su Servicio Social en la referida Sede Judicial; asimismo implementar un convenio de cooperación con la Corte Suprema de Justicia, para que se envíen practicantes que ayuden a mejorar la calidad de las funciones, así como también dotar a la institución de equipo tecnológico que facilite el Control y Vigilancia, ampliación de las instalaciones, reducción del número de Audiencias para rebajar la el sobrecargo de funciones, así como también coordinar con otras instituciones que

respalden la verdadera reinserción social, por ejemplo la creación de instituciones de remoción de tatuajes, etc.

Desde el punto de vista de la Población Asistida entrevistada concuerdan en que debería de realizarse Visitas Domiciliares más frecuentes y tener un contacto más cercano con el Asistido(a), por lo demás, según su opinión todo está bien.

A nivel de conclusión se puede afirmar que en lo relativo a recomendaciones o propuestas de mejoramiento de las funciones del Departamento, se identifica un alto grado de coincidencia entre los operadores de Justicia, la Jefatura y los Asistentes de Prueba, siendo el común denominador entre sus sugerencias la necesidad de contratación de personal idóneo para así disminuir la carga laboral de cada uno de los Asistentes de Prueba, mejorando así la coordinación con la Jefatura y consecuentemente facilitar la coordinación con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria; en cuanto a las sugerencias de los Asistidos se identifica un cierto grado de conformismo con el sistema, puesto que de los 12 Entrevistados, 7 dijeron estar conformes con la el Seguimiento que se les brinda y que no existe recomendación alguna porque no identifican ningún problema, en cambio 5 de ellos expresaron la necesidad de incrementar Visitas Domiciliares de forma más frecuente y maximizar el número de Charlas de Grupo Focal para generar conciencia y así evitar la reincidencia delictiva.



CAPITULO V

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- 1) Por medio de la investigación se estableció que la finalidad con la que fue creado el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, en cuanto a Controlar y Vigilar las Reglas de Conducta, no se logra plenamente, ya que estos términos son demasiado amplios, por lo que el rol que desempeña la referida institución es el de brindar una orientación jurídica enfocada al buen comportamiento de la Población Asistida y su adecuado desenvolvimiento en sociedad.
- 2) Se valoró que las Funciones delegadas al Departamento de Prueba y Libertad Asistida en lo respectivo al Control y Vigilancia no son plenamente efectivas, debido a factores internos, específicamente en el área administrativa, lo que limita el adecuado seguimiento del Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta impuestas a la Población Asistida por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la pena.
- 3) La causas o motivos por los cuales algunas de las Funciones encomendadas al Departamento de Prueba y Libertad Asistida se vuelven ineficaces, es debido a los escasos recursos, tanto material, económicos y humanos; así mismo por la falta de coordinación entre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, Jefatura y Asistentes de Prueba del Departamento en estudio.
- 4) Existen diversas técnicas que dentro del Departamento pueden ser utilizadas por los Asistentes de Prueba, las más implementadas por ellos son la Visita Domiciliar y Charlas Grupo Focal, ya que cada Asistente considera que son las más efectivas porque se tiene un contacto directo con el Asistido(a).
- 5) A pesar de que la Visita Domiciliar es considerada como una de las técnicas más efectivas, al momento de ser ejecutada, se encuentra la

limitante de no realizarse de forma adecuada, ya que no se cuenta con los medios para trasladarse al lugar de residencia del Asistido(a).

- 6) Se denota que la presencia de los Asistentes de Prueba en las Audiencias para verbalizar los respectivos informes, genera una sobrecarga laboral, ya que el estar trasladándose del Departamento hacia el Juzgado, genera un desgaste temporal y limita el poder Controlar y Vigilar otros casos, así mismo redactar informes que de igual manera tienen alta demanda en el Juzgado.

- 7) A raíz de la investigación se pudo denotar el escaso conocimiento sobre la aplicación del Manual de Procedimientos Administrativos, que determina la forma de como ejecutar cada una de las Funciones del Departamento, dicho manual debería de ser la principal herramienta de aplicación en su desempeño dentro de la institución, y de igual forma de obligatorio cumplimiento.

RECOMENDACIONES

- 1) Implementar Sistemas Internacionales que cuentan con tecnología avanzada, que permitan incluir nuevas técnicas y mejorar las existentes con el fin de facilitar el seguimiento de las personas que están bajo un régimen de Libertad Vigilada.
- 2) Es indispensable invertir en la contratación de Recurso Humano, tanto en el área técnica como administrativa para evitar la sobrecarga laboral, para aumentar el control y la vigilancia de aquellos casos que no logran cubrirse.
- 3) Que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida realice programas de planificación estratégica para trabajar en conjunto con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, con el fin de lograr una efectiva coordinación entre estos.
- 4) Que se establezca una coordinación entre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena y el Departamento, con el fin de limitar la intervención de los Asistentes de Prueba para verbalizar los informes en la Audiencia, de manera que solo se exija su presencia en casos que lo ameriten, y de lo contrario que solamente baste con el envío de un informe debidamente estructurado.
- 5) Que se solicite a la Corte Suprema de Justicia, que el Departamento sea incluido en el Convenio de Cooperación para la Acreditación de la Práctica Jurídica, y así se asignen practicantes que colaboren de manera permanente y alternada en el seguimiento de casos.
- 6) Crear nuevas instalaciones acordes al funcionamiento, en donde puedan colindar los Juzgados y el Departamento, para facilitar la comunicación entre ambas instituciones y agilizar los procesos, así como también evitar el desgaste temporal que se invierte en el traslado de un lugar a otro.

- 7) Que se brinden capacitaciones sobre el Manual de Procedimientos Administrativos, con el fin de especializar y ampliar el conocimiento de los Asistentes de Prueba del Departamento.

GLOSARIO

- **Audiencia:** se refiere al momento procesal en que se aducen razones o se presentan las pruebas en juicio.

- **Beneficio Penal:** pueden definirse como mecanismos jurídicos que permiten el acortamiento de la Condena o, al menos, el acortamiento de su reclusión efectiva. Aunque algunos autores han pretendido incluir entre los Beneficios Penitenciarios los permisos de salida y la prisión abierta, parece que el sentido de la norma no ha tenido entre sus aspiraciones abarcar estos dos últimos aspectos.

- **Control:** la palabra proviene del término francés *contrôle* y significa comprobación, inspección, fiscalización o intervención. También puede hacer referencia al dominio, mando y preponderancia, o a la regulación sobre un sistema.

- **Delito:** en sentido dogmático, es definido como una conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a Derecho) y culpable a la que corresponde una sanción denominada pena con condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infracciones del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. En sentido legal, los códigos penales y la doctrina definen al "delito" como toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico del país donde se produce.

- **Derecho Penitenciario:** es la rama del Derecho que se ocupa de la ejecución de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad o de derechos. A su vez, como ciencia penitenciaria se califica a la doctrina jurídica dedicada a los temas relativos a la ejecución de la pena privativa de libertad y de todas aquellas sanciones alternativas que las distintas

legislaciones imponen como consecuencia jurídica-punitiva por la comisión de un hecho tipificado como delito o falta.

- **Derecho Procesal Penal:** es el conjunto de normas jurídicas correspondientes al derecho público interno que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin entre el estado y los particulares tiene un carácter primordial como un estudio de una justa e imparcial administración de justicia: la actividad de los Jueces y la Ley de fondo en la Sentencia. Tiene como función investigar, identificar y sancionar (en caso de que así sea requerido) las conductas que constituyen delitos, evaluando las circunstancias particulares en cada caso y con el propósito de preservar el orden social. El derecho procesal penal busca objetivos claramente concernientes al orden público.

- **Entidad:** su sentido más general es todo aquello cuya existencia es reconocida por algún sistema de ontología, lógica o semántica. Una entidad puede por lo tanto ser concreta, abstracta, particular o universal. Es decir, las entidades son no sólo objetos cotidianos como sillas o personas, sino también propiedades, relaciones, eventos, números, conjuntos, proposiciones, mundos posibles, creencias, pensamientos.

- **Juez:** persona que constituye una categoría (la inferior) dentro de la Carrera judicial, junto a la de Magistrado y Magistrado del Tribunal Supremo, y, como regla general, es titulares de un órgano unipersonal.
En el ejercicio de su función, los Jueces actúan con desinterés objetivo respecto a los asuntos que se les planteen y han de ser imparciales e independientes. Así mismo los jueces deben ser también inamovibles.

- **Libertad Asistida:** es un beneficio que surge de la Ley de ejecución penal.

- **Libertad Condicional:** se define como la que se concede al penado que ha observado buena conducta durante el tiempo de condena, antes de llegar al cumplimiento de la misma.
- **Libertad Vigilada:** se concede a ciertos penados, pero sometiéndolos mientras dura ésta, a una vigilancia de la autoridad pública de los patronatos creados a tal efecto.
- **Medidas cautelares:** son las dictadas mediante providencias judiciales, con el fin de asegurar que cierto derecho podrá ser hecho efectivo en el caso de un litigio en el que se reconozca la existencia y legitimidad de tal derecho. Las medidas cautelares no implican una respecto de la existencia de un derecho del proceso, pero sí la adopción de medidas judiciales tendentes a hacer efectivo el derecho que eventualmente sea reconocido.
- **Pena:** es el medio con que cuenta el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la "restricción de derechos del responsable". Por ello, el Derecho que regula los delitos se denomina habitualmente Derecho penal. La pena también se define como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito.
- **Periodo de confianza:** consiste en otorgar al interno una creciente autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme la ejecución del programa de tratamiento.
- **Periodo de Prueba:** consistirá básicamente en el empleo sistemático de métodos de autogobierno, tanto durante la permanencia del interno en la

institución, como en sus egresos transitorios como preparación inmediata para su egreso.

- **Privación de libertad:** el concepto material de la privación de libertad contiene tres elementos constitutivos como lo son la reclusión de una persona, así mismo que sea sin o en contra de su voluntad y por último que sea en un espacio cerrado o edificio especialmente destinados al efecto. Por lo que no toda afectación leve constituye una privación de la libertad, sino que se requiere que la reclusión exceda un nivel mínimo de intensidad. De allí deriva la siguiente distinción: Privación de libertad es una medida del Estado, que reúne los elementos indicados y que excede una determinada intensidad mínima. Limitaciones de libertad son todas las restantes intervenciones en la libertad personal, que reúnen los elementos indicados, pero carecen de toda intensidad.

- **Psicólogo:** es aquel profesional especializado en un área determinada de la psicología (*psico*, del griego ψυχή, "alma" o "actividad mental", y *-logía*, -λογία, "tratado", "estudio" o "ciencia"), que es la ciencia que estudia los procesos mentales en sus tres dimensiones: cognitiva (pensamiento), afectiva (emociones) y comporta mental (conducta).

- **Reglas de Conducta:** son normas dirigidas a la sociedad para establecer vínculos de convivencia armónica, las cuales están provistas de sanción corporal o pecuniaria. Tienen como objeto la regulación de la conducta para con los demás, a fin de organizar la vida social, previniendo conflictos. Estas normas se encuentran en los Códigos, en las Leyes, los Reglamentos y en los Decretos.

- **Reinserción social:** este término se emplea cuando se quiere dar cuenta de la situación de integrar nuevamente en la sociedad o comunidad a aquel individuo que por una determinada razón se encontraba viviendo por fuera

de la misma. La mayoría de las veces esa razón se debe a un accionar delictivo, es decir, un individuo que mató o robó y fue sentenciado a prisión por tal conducta, una vez que cumple su condena, de uno, dos o veinte años, tendrá el derecho que le adjudica la ley de salir en libertad y con el, por tanto, la posibilidad de reinserirse en la sociedad, de volver a vivir con otros individuos respetando los derechos de estos como principal misión y también disponiendo de obligaciones.

- **Sentencia:** es una resolución judicial dictada por un Juez o Tribunal que pone fin a la litis (civil, de familia, mercantil, laboral, contencioso-administrativo,) o causa penal.

- **Sistema Penitenciario:** es el término con el que se designan a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social del condenado. Otro tipo de penas, como la pena de muerte, el trabajo social, la libertad vigilada, etc., tienen una relación más o menos indirecta con las instituciones penitenciarias, aunque también forman parte del sistema penal. Menos relación tienen otras penas, como las denominadas penas pecuniarias (multas) o la pena de privación de ciertos derechos (especialmente el derecho de sufragio).

- **Técnicas de Control:** es un procedimiento que representa información de la organización de una manera tal que permita desarrollar e implementar una estrategia adecuada señalando los puntos fuertes y débiles de la unidad o unidades en las cuales se basa.

- **Trabajador Social:** se define como la profesión "que promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas, y el

fortalecimiento y la liberación del pueblo, para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los Derechos Humanos y la Justicia Social son fundamentales para el Trabajo Social".

- **Tratamiento penitenciario:** se debe entender como un conjunto de actividades terapéuticas asistenciales encaminadas directamente a evitar la reincidencia de los condenados a penas privativas de libertad y medidas penales.

- **Tribunal:** es un órgano público cuya finalidad principal es ejercer la jurisdicción, o sea, resolver litigios con eficacia de cosa juzgada. Sin perjuicio de cumplir actos de otra índole que las leyes que los organizan les puedan atribuir; estos asuntos son denominados no contenciosos.

- **Vigilancia:** servicio público destinado a velar por determinadas instituciones, personas y cosas; pena consistente en someter a una persona, absuelta o que ha cumplido su condena, al cuidado de la autoridad, a fin de poder observar su comportamiento en sociedad y proceder a asegurarla o detenerla en caso de conducta irregular.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

LIBROS CONSULTADOS:

- Ley Penitenciaria de El Salvador – Año de 1998.- Decreto No.: 1027, Diario Oficial No.: 85, Tomo No.: 335, Fecha Emisión: 24/04/1997, Fecha de Publicación: 13/05/1997, Fecha de Última Modificación 20/04/2012.
- Convenio de Cooperación Judicial en materia Penal entre el Reino de España y la República de El Salvador, hecho "ad referendum" en Madrid el 10 de marzo de 1997.
- Manual Administrativo del Departamento de Prueba y Libertad Asistida – Año 2003.
- Mendoza Bremaunzt Emma, Derecho Penitenciario, Editorial Mc graw Hill.
- CATHEDRA - ESPÍRITU DEL DERECHO N° 2 - Año 2 - Mayo 1998. “Las Medidas Alternativas a las Penas Privativas de Libertad” - Víctor Roberto Prado Saldarriaga.
- Silva, José Enrique. Cuaderno número cuatro del nuevo Código Penal Salvadoreño (Parte General). Segunda edición 2002.
- José L. de la Cuesta Arzamendi. Alternativas a las Penas Cortas Privativas de Libertad en el Proyecto de 1992, en Política Criminal y Reforma Penal. Editoriales de Derecho Reunidas. Madrid, 1993, p. 322 y ss.
- McGowen 1995 y Rothrnán 1995 para un resumen de estas innovaciones en las estrategias penales en Europa y Estados Unidos.
- Aguirre (53-54); León León (2003); Salvatore y Aguirre (1-43).

- Ossorio, Manuel Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales, 22ª Edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina.

TESIS CONSULTADAS:

- Tesis: “La Suspensión Condicional del Procedimiento” – Universidad Francisco Gavidia, San Salvador Julio de 2004, El Salvador C.A.
- Tesis: Universidad Francisco Gavidia, “Las Funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, (D.P.L.A.)”, Universidad Francisco Gavidia, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, San Salvador Marzo de 2005, El Salvador C.A.
- Tesis: Universidad Francisco Gavidia, “Los Organismos Judiciales de Aplicación, de La Ley Penitenciaria”, Octubre de 2007, San Salvador, El Salvador C.A.
- Tesis: Universidad Francisco Gavidia, "Análisis sobre la efectividad de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, en la Ciudad de Santa Ana, a partir del 20 de abril de 1998", San Salvador, abril de 2003.

LEGISLACION CONSULTADA:

- Constitución de la República de El Salvador - 1983. Decreto No: 38, Diario Oficial No: 234, Tomo No: 281, Fecha Emisión: 15/12/1983, Fecha Publicación: 16/12/1983, Fecha de Última Modificación 30/09/2011.
- Código Procesal Penal del El Salvador: Decreto Legislativo No. 248, de fecha 14 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 30, Tomo 386 de fecha 12 de febrero de 2010.

- Ley Orgánica Judicial. Decreto No.: 123, Diario Oficial No.: 115, Tomo No.: 283, Fecha de Emisión: 06/06/1984, Fecha Publicación: 20/06/1984, Fecha de Última Modificación 29/07/2012.
- Código Penal de El Salvador del Año 1882, Artículo 114.
- Decreto Legislativo del 18 de octubre de 1957, Artículo 19.
- Código Penal de El Salvador del Año de 1973.
- Código Penal de El Salvador – 1973.
- Código Penal de El Salvador – Octubre de 1904.

FUENTES ELECTRONICAS CONSULTADAS:

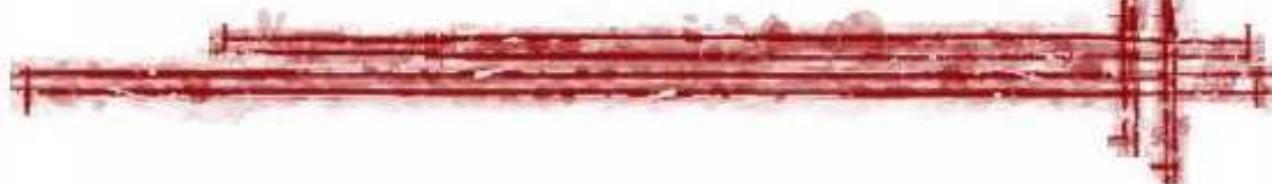
- Corte Suprema de Justicia “Departamento de Prueba y Libertad Asistida”, [en línea], Año 2011, disponible en la Web:
http://www.csj.gob.sv/dpla/DPLA_02.htm
- Universidad Francisco Gavidia, “Funciones del Departamento de PRUEBA Y Libertad Asistida”, San Salvador Marzo de 2005, [en línea], disponible en la Web:
<http://www.wisis.ufg.edu.sv/www.wisis/documentos/TE/345.072-G643f/345.072-G643f.pdf>
- Universidad Francisco Gavidia, “Los Organismos Judiciales de Aplicación, de La Ley Penitenciaria”, Octubre de 2007, San Salvador El Salvador C.A., [en línea], disponible en la Web:
<http://www.wisis.ufg.edu.sv/www.wisis/documentos/TE/341.65-C268r/341.65-C268r.pdf>

- Gloria Silvia Orellana, Redacción Diario Co Latino, “Modernización de la Justicia Penal y Control de Penas”, Miércoles, 08 de Septiembre de 2010 / 11:29 h, [en línea], disponible en la Web:
<http://www.diariocolatino.com/es/20100908/nacionales/84074/>

- Metzi Rosales, “ENFOQUES”, “Tras las rejas de un sistema ineficiente”, La PrensaGráfica, Año 2001, [en línea], disponible en la Web:
<http://archive.laprensa.com.sv/20020224/enfoques/enf1.asp>



ANEXOS



ANEXO No. 1

“Guía de Entrevista Estructurada a Profundidad dirigida al Jueces de los Juzgados Primero y Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana.”

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS
DÉCIMO QUINTO PROCESO DE GRADO



TEMA DE TESIS: “LA EFECTIVIDAD DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS REGLAS DE CONDUCTA DE LA POBLACIÓN ASISTIDA”

OBJETIVO: Identificar las perspectivas de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Santa Ana, en relación a la comisión ordenada al Departamento de Prueba y Libertad Asistida en cuanto al Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta y la efectividad de las mismas.

INDICACIÓN: A continuación se le presenta una serie de interrogantes orientadas a determinar la funcionalidad del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, por lo que se le solicita responder en base a sus conocimientos y experiencia cada una de ellas.

- 1) ¿Cuál es el proceso a seguir para delegarle el Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta al Departamento de Prueba y libertad Asistida y qué criterios se toman como base?
- 2) ¿Qué papel considera que ha desempeñado el Departamento de Prueba y libertad Asistida, a partir de la creación de la Ley Penitenciaria, y si cumple efectivamente con las funciones delegadas en la respectiva Ley?
- 3) ¿Por qué razón cree que es fundamental la intervención del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en cuanto al Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta impuestas a los Asistidos?

- 4) ¿Qué consecuencias conlleva el incumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento de Prueba y Libertad Asistida?
- 5) ¿Cuáles son las limitantes que se encuentran en los informes presentados por los Asistentes de Prueba?
- 6) ¿Por qué considera que es necesario realizar una Audiencia de Control de Medidas cada vez que se remite un Informe por parte del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, y podrá existir otro mecanismo procesal efectivo que pueda sustituir la Audiencia?
- 7) ¿De qué forma la falta de recursos económicos puede incidir en la no verificación de control de condiciones de cada uno de los Asistidos?
- 8) ¿Que tipo y nivel de coordinación existe entre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y el DPLA?
- 9) ¿Qué deficiencias identifica en su calidad de administrador de Justicia en cuanto al desarrollo de las diversas funciones delegadas a cada Asistente de Prueba?
- 10) ¿Considera usted que son plenamente efectivas las técnicas de Control y Vigilancia implementadas por el DPLA?
- 11) ¿Cuál sería su recomendación para mejorar la calidad de las Funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida?

ANEXO No. 2

“Guía de Entrevista Estructurada a Profundidad dirigida al Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Regional “A”, Zona Occidental.”

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS
DÉCIMO QUINTO PROCESO DE GRADO



TEMA DE TESIS: “LA EFECTIVIDAD DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS REGLAS DE CONDUCTA DE LA POBLACIÓN ASISTIDA.”

OBJETIVO: Identificar las perspectivas del Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en lo respectivo al desempeño funcional por parte de los Asistentes de Prueba.

INDICACIÓN: A continuación se le presenta una serie de interrogantes orientadas a identificar la efectividad o no de las funciones de cada uno de los Asistentes de Prueba.

- 1) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el DPLA para delegar las funciones a cada uno de los Asistentes de Prueba?
- 2) ¿Cuáles son sus principales funciones como Jefe Regional del DPLA?
- 3) ¿Cuál es el Ordenamiento Jurídico que rige las funciones del personal del DPLA?
- 4) ¿Cuáles son los Métodos y Técnicas Control que se implementan para el efectivo seguimiento de las Reglas de Conductas impuestas a los Asistidos?
- 5) ¿Cuáles son los mecanismos para controlar que los Asistentes de Prueba cumplan con el Control y Vigilancia de las Reglas de Conductas impuestas a los Asistidos?

- 6) ¿Con que finalidad se creó este Departamento, y si considera usted si se ha cumplido hasta la fecha los objetivos de su creación?
- 7) ¿Qué tipo de coordinación existe entre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena con este Departamento?
- 8) ¿Cual es el efecto trascendental que genera el incumplimiento de las funciones encomendadas a los Asistentes de Prueba respecto a la Verificación de las Reglas de Conducta Establecidas para cada Asistido?
- 9) ¿Considera usted que son plenamente efectivas las técnicas de Control y Vigilancia implementadas por parte del DPLA?
- 10) ¿Qué tipo de deficiencias ha identificado usted como jefe del Departamento en cuanto a las diversas funciones delegadas a cada Asistente de prueba?
- 11) ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar la calidad de las funciones del DPLA?
- 12) ¿Tomando en consideración el tiempo invertido en las Audiencias de control de Medidas que cada Asistente de prueba asiste ¿puede existir otro mecanismo procesal igual o mayormente efectivo?

ANEXO No. 3

“Guía de Entrevista Estructurada a Profundidad dirigida los Asistentes de Prueba del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Regional “A”, Zona Occidental.”

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS
DÉCIMO QUINTO PROCESO DE GRADO**



TEMA DE TESIS: “LA EFECTIVIDAD DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS REGLAS DE CONDUCTA DE LA POBLACIÓN ASISTIDA.”

OBJETIVO: Identificar las expectativas de los Asistentes de Prueba en relación a sus funciones de Controlar y Vigilar las Reglas de Conducta de las personas que gozan de un beneficio penitenciario dentro del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

INDICACIÓN: A continuación se le presenta una serie de interrogantes relacionadas al desempeño de sus labores a nivel institucional.

- 1) ¿Cuáles son sus funciones como Asistente de Prueba y a que problemas se ha visto expuesto al momento de desempeñar las mismas?
- 2) ¿Cuál es el ordenamiento Jurídico que enmarca cada una de sus funciones?
- 3) ¿Considera usted que el asistir a audiencias para rendir informe al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena es de vital importancia para el desempeño de sus funciones o bastaría solo con él envié del mismo?
- 4) ¿Cuáles son las técnicas que usted como Asistente de Prueba ha implementado para cada caso en particular?

- 5) ¿Cuáles son las principales deficiencias que usted visualiza dentro del Departamento y si considera que afecta el adecuado desempeño de sus funciones?
- 6) ¿Cuál es la coordinación que existe entre el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida ?
- 7) ¿Qué recomendación daría usted para mejorar la calidad del desempeño de la efectividad de sus funciones como Asistente de Prueba?
- 8) ¿Según sus consideraciones qué otro tipo de mecanismos implementaría usted para mejorar la efectividad del Control y Vigilancia de las reglas de conducta de cada asistido?
- 9) ¿Cuál es el nivel de reincidencia Delictiva, el grado de colaboración de los Asistidos asignados a su persona y cuales considera usted que son las principales causas que originan este fenómeno?
- 10) ¿Ante la falta de algunos recursos en un determinado momento que otro mecanismo implementa para solventar la problemática y no perder la continuidad del Control y Vigilancia de cada Asistido?
- 11) ¿Considera usted que son plenamente efectivas las técnicas de Control y Vigilancia implementadas por el Departamento de Prueba y Libertad Asistida?

ANEXO No. 4

“Guía de Entrevista Estructurada a Profundidad dirigida a un Grupo Selecto de Asistidos que gozan de un Beneficio Judicial.”

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS
DÉCIMO QUINTO PROCESO DE GRADO



TEMA DE TESIS: “LA EFECTIVIDAD DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS REGLAS DE CONDUCTA DE LA POBLACIÓN ASISTIDA.”

OBJETIVO: Identificar las expectativas de las personas que gozan de un beneficio penal en cuanto a las funciones que desempeñan los Asistentes de Prueba del Departamento de Prueba y Libertad Asistida

INDICACIÓN: A continuación se le presenta una serie de interrogantes relacionadas a como el Asistente de Prueba controla las Reglas de Conducta establecidas

- 1) ¿Desde el momento en que fue remitido a este departamento de qué forma se le dio a conocer la situación jurídica en la que se encuentra?
- 2) ¿Cuál fue el proceso que tuvo que pasar para optar al beneficio de libertad vigilada y que tan difícil fue poder optar por el mismo?
- 3) ¿Cuáles son las Reglas de Conducta que le fueron Impuestas y que tipo de dificultad se le ha presentado al momento de cumplir cada una de ellas?
- 4) ¿De qué forma el Asistente de Prueba Controla y Vigila su Periodo de Prueba y que tan efectivas considera usted son las Técnicas implementadas por parte del Departamento de Prueba y Libertad Asistida?
- 5) ¿Qué tan frecuentes son las Visitas Domiciliarias realizadas por parte del Asistente de Prueba asignado a su caso?

- 6) ¿De qué manera influyen las temáticas de las charlas de Grupo Focal impartidas por los Asistentes de Prueba y qué tipo de beneficios ha percibido en su vida Social, Familiar Económico y Social?

- 7) ¿Qué recomendaciones daría desde su punto de vista para mejorar la técnicas de Control y Vigilancia implementadas por el departamento de Prueba y Libertad Asistida?

- 8) ¿Conoce las instancias a las que puede recurrir en caso que el Asistente de Prueba no cumpla con el adecuado Control y Vigilancia de sus Funciones?

- 9) ¿De qué manera considera usted que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida le ayuda a prevenir la reincidencia delictiva en su persona?

- 10) ¿Ante una inasistencia a Charla de Grupo Focal qué medida toma el Asistente de Prueba para no perder el Control y Vigilancia de su periodo de Prueba?

ANEXO No. 5

“Clasificación de Matrices por Categorías, en base al análisis de la información recolectada en las Entrevistas Estructuradas a Profundidad.”

CATEGORIA 1: ORDENAMIENTO JURIDICO QUE RIGE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

PREGUNTAS RELACIONADAS	ENTREVISTADOS	RESPUESTAS	ANALISIS E INTERPRETACION	CONCLUSION
- ¿Cuál es el Ordenamiento Jurídico que rige las funciones del personal del DPLA?	Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.	El principal es la Constitución, la Ley Penitenciaria, la Ley Procesal Penal, Ley Orgánica y el Manual Administrativo aunque no son ley pero se agrega, pues son de obligatorio cumplimiento.	Como puede observarse en la respuesta del Jefe del Departamento hace referencia en primer plano a la Constitución de la República, seguido de la Ley Procesal Penal, la Ley Orgánica Judicial y enfatiza en el Manual Administrativo; mientras que los Asistentes de Prueba mencionan que se basan en La Constitución, La Ley Orgánica Judicial, El Código Penal y Procesal Penal y La Ley Penitenciaria, no se omine recalcar que el último de los Asistentes entrevistados hace referencia al manual interno que regula las Funciones Administrativas.	A manera de conclusión se puede determinar que por parte de la Jefatura si existe un amplio conocimiento del ordenamiento Jurídico que rige las funciones del Departamento, mientras que por parte de los Asistidos manejan cuestiones meramente Jurídicas y solo dos de los cinco entrevistados hicieron referencia al Manual interno del Departamento que si bien es cierto, a pesar de ser Administrativo es de obligatorio cumplimiento y es la base sobre las que descansan las Funciones Institucionales y la forma más adecuada de llevar el Correcto Control y Vigilancia de las Reglas de conducta, sin embargo se tiene un vago conocimiento del mismo por parte de los Asistentes de Prueba.
- ¿Cuál es el ordenamiento Jurídico que enmarca cada una de sus funciones?	Asistente 1	Nos regimos bajo el ordenamiento de la Ley Orgánica Judicial, El Código Procesal Penal y por supuesto la Ley Penitenciaria.		
	Asistente 2	Pues tenemos la Constitución del República que es la base de todo sistema organizativo Judicial, así como también La Ley Penitenciaria y la Ley Orgánica Judicial y de igual forma El Código Penal y Procesal Penal.		
	Asistente 3	<ul style="list-style-type: none"> Nosotros nos basamos en la Ley Penitenciaria en el artículo 39, y también respecto a las penas en el Código Penal y Código Procesal Penal. 		
	Asistente 4	<ul style="list-style-type: none"> Según lo que establece el artículo 39 de la Ley Penitenciaria. 		
	Asistente 5	<ul style="list-style-type: none"> Son 79 Medidas de Seguridad, en base a la Ley Penitenciaria, Constitución, las Medidas trae consigo el trabajo extra de estar en contacto con el Hospital Psiquiátrico, en el sentido de medicinas, internamiento, visitas, controles de la familia. También se basan en Manual del DPLA, que se desconoce de ese manual porque es para la dirección del DPLA, solo para cuestiones administrativas. 		

CATEGORIA 2: FINALIDAD DE LA CREACION DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

PREGUNTAS RELACIONADAS	ENTREVISTADOS	RESPUESTAS	ANALISIS E INTERPRETACION	CONCLUSION
- ¿Qué papel considera que ha desempeñado el Departamento de Prueba y libertad Asistida, a partir de la creación de la Ley Penitenciaria, y si cumple efectivamente con las funciones delegadas en la respectiva Ley?	Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.	Es un ente contralor limitado por lo establecido en la legislación respectiva el cual tiene muchas deficiencias pero son más que todo por la excesiva carga de trabajo y aun así cumplen en su mayoría su responsabilidad, le daría de calificación 7. Solo en unos casos excepcionalmente no se cumplen sus funciones, en lo único que se enfocaría su deficiencia sería en que existe tardanza en los informes enviados a esta sede judicial, se le daría un 60% positivo y un 40% negativo.	Según la opinión de los Jueces, describen que no se ha cumplido en su totalidad la finalidad para la que fue creado, debido a la gran demanda existente y que va en incremento día con día, y el departamento no cuenta con el personal suficiente para suplir todas las funciones, a ello se la suma la excesiva carga de trabajo que impide el desarrollo de sus funciones en su totalidad, hay que tomar en cuenta la opinión del Juez Segundo de Vigilancia, quien admite que el exceso de audiencias limita la función de los Asistentes de Prueba, enmarcando una distinción del Juzgado Primero de Vigilancia en el que realizan audiencias al inicio y al final del periodo y limitando el envío de informes, disminuyendo así la carga laboral. Mientras tanto, desde el punto de vista de la Jefatura se refiere a que si la finalidad es evitar la reincidencia, si se está cumpliendo basándose en los índices de reincidencia, todo se complica con el incremento de demanda y por ende no se ejecuta un buen Control y Vigilancia.	Desde la perspectiva de los Operadores de Justicia siendo estos los más indicados para medir la finalidad del Departamento, coinciden en que no se ha cumplido en su totalidad con la finalidad de creación del departamento hasta la fecha, esto debido a que identifican muchas deficiencias basadas en el incremento de la población asistida y el sobrecargo laboral que se despliega de esta misma demanda, por ende no hay suficiente control y vigilancia, difiriendo así con la opinión del Jefe del departamento, quien estima que si se ha cumplido con la finalidad de evitar la reincidencia delictiva, compartiendo al mismo tiempo el criterio de limitar su efectividad por la excesiva demanda y falta de personal para brindar un mejor Control y Vigilancia.
	Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.	El papel de los Departamentos de Prueba es un ser ente controlador de condiciones establecidas a cada persona en particular. Por mucho asistido y poco personal no logran cumplir con controlar las reglas de conducta, son muchos beneficios los cuales hay que controlar No se logra cumplir con cada condición, muchas Audiencias a diario impide hacer visitas y vigilar adecuadamente En el Juzgado Primero de Vigilancia solo hacen audiencias al inicio y al final del periodo de prueba, no controlan ni vigilan no hay informes.		

<p>- ¿Con que finalidad se creó este Departamento, y si considera usted si se ha cumplido hasta la fecha los objetivos de su creación?</p>	<p>Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.</p>	<p>La finalidad entiendo que es evitar la reincidencia y otorgar no penas de prisión a delitos menos graves, siento que si se está cumpliendo, porque en un determinado momento la gente que se beneficia son las que cometen delitos que no pasan de tres años, la reincidencia es mínima, no llega al uno por ciento, siento que si se está cumpliendo la finalidad con la cual se creó el Departamento, lo que viene a complicar la situación es que un determinado momento, están mandando todo y está colapsando el sistema tanto Juzgado como el Departamento y viene decretos de libertades condicionales y Decretos transitorios que las personas de tercera edad y que están muriéndose, viene más saturación de trabajo. Si lo vemos desde el punto de vista de Vigilancia y Control la finalidad no está cumpliendo.</p>		
--	--	---	--	--

CATEGORIA 3: PROCESO PARA DELEGAR LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

PREGUNTAS RELACIONADAS	ENTREVISTADOS	RESPUESTAS	ANALISIS E INTERPRETACION	CONCLUSION
<p>- ¿Cuál es el proceso a seguir para delegarle el Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta al Departamento de Prueba y libertad Asistida y que criterios se toman como base?</p>	<p>Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana</p>	<p>Por medio de un oficio como ente contralor, basados en el art. 39 de la Ley Penitenciaria. Los criterios a tomar son los parámetros legales ya establecidos, por medio de un ente técnico de los Juzgados de Vigilancia.</p>	<p>Los Jueces remiten al Asistido por medio de un Oficio de Remisión o Acta debidamente Certificada, que contiene cada una de las Reglas de Conducta que el Asistido deberá cumplir, en que se ordena darle seguimiento a cada caso particular bajo lo establecido en la Ley Penitenciaria. Por parte de la jefatura se recibe la Resolución, procediendo a abrir un Expediente Administrativo, el cual será encomendándolo posteriormente al Asistente de Prueba quien deberá explicarle cada una de las reglas de conducta y todo el proceso que deberá seguir hasta finalizar su Periodo de Prueba, procediendo a elegir los tipos de Técnicas a Utilizar para darle el respectivo seguimiento a las Reglas de Conducta, en base a lo percibido desde el primer contacto en donde se extraen datos suficientes sobre la vida del Asistido para poder elaborar el primer Informe denominado como Valoración Diagnostica. En caso de ausencia del Asistente designado se cita para que se presente posteriormente, si no se presenta se le informa al Juez correspondiente.</p>	<p>En conclusión el proceso de delegar las funciones al Departamento se basa en remitir un Oficio Procedente del Juzgado de Vigilancia Penitencia y de Ejecución de la Pena correspondiente, el cual contiene los datos generales del Asistido, la Tipificación del delito, la fecha de Inicio, la fecha de finalización y principalmente la enumeración de cada una de las Reglas de Conducta que deberá cumplir el beneficiado; una vez recibido el Oficio de Remisión se le da apertura al Expediente Administrativo, asignando al mismo tiempo a un Asistente de Prueba quien deberá tener el primer contacto con su Asistido mediante una entrevista personalizada, sustrayendo los aspectos familiares, sociales, económicos y laborales que le ayuden a realizar el primer informe de Valoración Diagnostica el cual será enviado lo antes posible al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria</p>
<p>- ¿Cuál es el procedimiento que sigue el DPLA para delegar las funciones a cada uno de los Asistentes de Prueba?</p>	<p>Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Regional “A”, Zona Occidental.</p>	<p>Lo primero es recibir una resolución mediante un oficio que viene del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, ese oficio trae las generales de la persona, las reglas de conducta, el periodo de prueba establecido</p> <p>Eso da inicio a que se abra un expediente administrativo que posteriormente va hacer supervisado por un Asistente de Prueba, en base a ese oficio se abre materialmente, se espera a que el asistido se presente para proceder a la primera entrevista, si no se presenta procedemos a citarlo, cuando se presenta se procede hacer el seguimiento, se le explican sus reglas de conducta, la situación jurídica en que se encuentra y cual va a ser el procedimiento a seguir. Como ya se tiene el primer contacto se procede hacer el Informe de Valoración Diagnostica.</p> <p>Si no se presenta con las citas hechas por el Juzgado y por el Departamento, se hace un oficio razonado en donde se le da a conocer al Juez que no se presento, y así se brinde ayuda para contactarlo, para poder contactarlo para el seguimiento.</p>	<p>Lo primero es recibir una resolución mediante un oficio que viene del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, ese oficio trae las generales de la persona, las reglas de conducta, el periodo de prueba establecido</p> <p>Eso da inicio a que se abra un expediente administrativo que posteriormente va hacer supervisado por un Asistente de Prueba, en base a ese oficio se abre materialmente, se espera a que el asistido se presente para proceder a la primera entrevista, si no se presenta procedemos a citarlo, cuando se presenta se procede hacer el seguimiento, se le explican sus reglas de conducta, la situación jurídica en que se encuentra y cual va a ser el procedimiento a seguir. Como ya se tiene el primer contacto se procede hacer el Informe de Valoración Diagnostica.</p> <p>Si no se presenta con las citas hechas por el Juzgado y por el Departamento, se hace un oficio razonado en donde se le da a conocer al Juez que no se presento, y así se brinde ayuda para contactarlo, para poder contactarlo para el seguimiento.</p>	<p>Lo primero es recibir una resolución mediante un oficio que viene del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, ese oficio trae las generales de la persona, las reglas de conducta, el periodo de prueba establecido</p> <p>Eso da inicio a que se abra un expediente administrativo que posteriormente va hacer supervisado por un Asistente de Prueba, en base a ese oficio se abre materialmente, se espera a que el asistido se presente para proceder a la primera entrevista, si no se presenta procedemos a citarlo, cuando se presenta se procede hacer el seguimiento, se le explican sus reglas de conducta, la situación jurídica en que se encuentra y cual va a ser el procedimiento a seguir. Como ya se tiene el primer contacto se procede hacer el Informe de Valoración Diagnostica.</p> <p>Si no se presenta con las citas hechas por el Juzgado y por el Departamento, se hace un oficio razonado en donde se le da a conocer al Juez que no se presento, y así se brinde ayuda para contactarlo, para poder contactarlo para el seguimiento.</p>

CATEGORIA 4: FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

PREGUNTAS RELACIONADAS	ENTREVISTADOS	RESPUESTAS	ANALISIS E INTERPRETACION	CONCLUSION
<p>- ¿Por qué razón cree que es fundamental la intervención del Departamento de Prueba y Libertad Asistida en cuanto al Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta impuestas a los Asistidos?</p>	<p>Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.</p> <hr/> <p>Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.</p>	<p>Según la ley siendo este un Ente técnico interdisciplinario que implementa dinámicas de control pertinentes, porque es el delegado que tiene la facilidad de trasladarse al campo y realizar las investigaciones encomendadas.</p> <hr/> <p>Si porque si los Asistidos no cuentan con el Departamento de Prueba y Libertad Asistida se les olvida que están a la orden del Juzgado, si el Departamento no existiera difícilmente se controlaría, no habría un monitoreo, es necesario para la exploración de campo</p>	<p>Se puede constatar que en base a lo manifestado por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la pena coinciden en su respuesta ya que para ellos la existencia del Departamento de Prueba y Libertad Asistida es con el fin de controlar las Reglas de conducta.</p> <p>El Jefe del Departamento por su parte refiere que a pesar de que su función va encaminada a el Control y Vigilancia no se cumple a cabalidad debido a que hay mas actividades administrativas que técnicas.</p> <p>Por parte de los Asistentes de Prueba definen sus funciones divididas en una serie de métodos y técnicas de control que son implementadas por cada uno de ellos siempre con la finalidad de dar un efectivo seguimiento a cada caso, explican la forma en la que desempeñan sus funciones, pero a la vez se ven expuestos a una serie de factores que en un determinado momento ponen en riesgo su vida, cada uno de ellos utiliza el método que cree más efectivo y conveniente de acuerdo a cada caso asignado.</p> <p>Al preguntarle a cada Asistido sobre la función del Asistente prueba al momento de comenzar su periodo de prueba coincidieron en que se les explico su situación jurídica y cada una de las Reglas de Conducta que les había impuesto.</p>	<p>Al analizar cada respuesta dentro de esta categoría de las funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida se puede decir que las funciones delegadas a este Departamento si se cumplen pero en un sentido diferente a lo que en la realidad tendría que ser ya que debido a faltas de personal y a la acumulación de expedientes se vuelve difícil controlar y vigilar a un alto número de Asistidos pero que a pesar de ello cada Asistente de Prueba trata de llevar un seguimiento adecuado.</p> <p>La población Asistida lo ve desde un punto de vista más externo por lo que manifiestan que desde el momento de ingresar a este Departamento el Asistente de prueba cumple con su función.</p>
<p>- ¿Cuáles son sus principales funciones como Jefe Regional del Departamento de Prueba y Libertad Asistida?</p>	<p>Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.</p>	<p>Mi función debería de ser principalmente técnica, sin embargo no lo es porque la función administrativa me absorbe la mayor parte del tiempo, entonces soy el encargado de toda la oficina, desde pedir papelería, liquidaciones de combustible, de todo el activo fijo, que implica todos la mueblería, responsable de las instalaciones de la llave, en la parte de recursos humanos responsable de que el personal venga a la hora que haga lo que tiene que hacer, permisos. Hago más administrativa que técnico, aunque su función tendría que ser en el sentido de estar mas atento del seguimiento que se da de reglas de conducta, un mayor contacto con ellos para los seguimientos que ejecutan, esa es la parte técnica y la primordial, en la practica no lo hace así.</p>		

- ¿Cuáles son sus funciones como Asistente de Prueba y a que problemas se ha visto expuesto al momento de desempeñar las mismas?

Asistente 1

Mis Funciones son Administrativas y Técnicas, dentro de las administrativas tenemos, el control de expediente, el archivo de los informes, la redacción de los mismos, el manejo de la correspondencia que ingresa, y dentro de las funciones técnicas tenemos los Métodos y Técnicas, para llevar el control de las condiciones impuestas, así como la orientación Jurídica que se les brinda a los Asistidos.. Me he enfrentado a Agresiones verbales, intentos de agresión física, hurtos.

Asistente 2

Realizar Visitas Domiciliarias, Asistir a Audiencias de Control de Medidas, Redactar Informes de Seguimiento, Valoración Diagnóstica y de Finalización, Entrevistar de igual forma a los Asistidos mediante el contacto directo con los mismos, y brindar atención Jurídica mediante la concientización de la situación en la que se encuentran. Me he visto expuesta a asaltos, a que nos puedan hacer cualquier clase de daño, porque hemos entrado a cantones que solo tienen calles de un solo sentido y eso es un riesgo de colisionar con otro vehículo frontalmente, totalmente funestos, se corre el riesgo de que al pasar un río el vehículo pueda ser arrastrado, o si no pasan vehículos tiene que ver uno como pasar.

Asistente 3

Primeramente el monitoreo,

	<p>Asistente 4</p>	<p>supervisión de los modelos de control Institucional ejecutables mediante el vector mediante las reglas de conducta que pone el Juzgado de Vigilancia correspondiente, otra función es redactar los informes pertinentes de seguimiento, para efecto de estipular en esos informes todo lo concerniente a la investigación que se ha dado durante todo el periodo de prueba; otra función son las visitas domiciliarias. Los problemas son desperfectos mecánicos al momento de realizar visita domiciliar, otro es que la falta de seguridad por falta de personal de vigilancia ya que hay muchos enfermos en la calle, en visitas domiciliarias donde hay lugares de difícil acceso, hay que pasar quebradas, veredas solitarias, por eso hay diversidad de peligros latentes.</p> <hr/> <p>Entrevistar al asistido, visita domiciliar: entrevista a familiares y fuentes colaterales, elaborar informes de valoración diagnóstica, informes de seguimiento, informes de cierre. Los problemas se dan más que todo en las visitas de campo en cantones, lugares de asalto por delincuencia, lugares de maras, accidentes por vehículos en malas condiciones.</p>		
--	---------------------------	---	--	--

<p>- ¿Desde el momento en que fue remitido a este departamento de que forma se le dio a conocer la situación jurídica en la que se encuentra?</p>	<p>Asistente 5</p> <hr/> <p>Asistido 1</p> <hr/> <p>Asistido 2</p> <hr/> <p>Asistido 3</p> <hr/> <p>Asistido 4</p>	<p>Mis funciones difieren de las demás por el área de psicología, ya que yo llevo todas las Medidas de Seguridad, de todos los juzgados, también ya vienen casos asignados a mi persona por ordenes de Juez, vienen con una etiqueta diciendo que es lo que quiere que se le trabaje, esa es la diferencia del resto de los Asistentes conmigo, de ahí las funciones son las mismas o sea hacer Informes, ir a Audiencias, hacer visitas domiciliars, charlas de grupo focal. Se corren riesgos en las visitas domiciliars por el peligro por los lugares muy lejos, y peligrosos como barrancas, así mismo riesgos de salud.</p> <hr/> <p>Sí, me explicaron cada una de las reglas de conducta y me dijeron todo lo que tenía que hacer con mi comportamiento, cuando finalizaba, y solo tenía que venir a firmar.</p> <hr/> <p>Si, se me explico que tengo que venir a firmar cada 4 meses, si me cambio de domicilio tengo que venir a informarlo, no puedo salir del país y me dijeron las consecuencias de incumplir estas condiciones.</p> <hr/> <p>Si se me dio a conocer todas las reglas de conducta y me orientaron en cómo debería de ser mi comportamiento de ahora en adelante hasta finalizar mi periodo de prueba.</p> <hr/> <p>Le explicaron las reglas de conducta que debía de cumplir.</p>		
---	---	---	--	--

Asistido 5	Obligación de venir a firmar, es bien tratado, de estudio no sé nada pero soy bien tratado.
Asistido 6	Si primero que había sido un error el arma de fuego que cargaba,, que esta era una oportunidad, me agregaron a grupo focal.
Asistido 7	Me explicaron las reglas de conducta
ASISTIDO 8	Me dijeron que me iban a quitar la condena y que me iban a poner un beneficio de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.
Asistido 9	Si me explicaron, las condiciones que me dejaron y la forma en que me iban a dar tratamiento a mi caso.
Asistido 10	Me explicaron las condiciones y las consecuencias y que se me podía revocar el beneficio.
Asistido 11	Me dijeron que tenía que venir a firmar aquí cada 2 meses, que tenía que realizar horas sociales, y las consecuencias de incumplir esas órdenes
Asistido 12	Me explicaron que estaría en control aquí en el departamento, que me realizarían Visitas Domiciliares para darle seguimiento a mi proceso, me explico las reglas de conducta.

CATEGORIA 5: EFECTIVIDAD DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

PREGUNTAS RELACIONADAS	ENTREVISTADOS	RESPUESTAS	ANALISIS E INTERPRETACION	CONCLUSION
<p>- ¿Considera usted que son plenamente efectivas las técnicas de Control y Vigilancia implementadas por el DPLA?</p> <hr/> <p>- ¿Considera usted que son plenamente efectivas las técnicas de Control y Vigilancia implementadas por el Departamento de Prueba y Libertad Asistida?</p> <hr/> <p>- ¿Considera usted que son plenamente efectivas las técnicas de Control y Vigilancia implementadas por el Departamento de Prueba y Libertad Asistida?</p>	<p>Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.</p> <hr/> <p>Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.</p> <hr/> <p>Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Regional “A” Zona Occidental.</p> <hr/> <p>Asistente 1</p>	<p>Depende de la técnicas implementadas, por ejemplo las Visitas Domiciliars y las charlas de Grupo Focal son fundamentales, al igual que las entrevistas para extraer la información , todo ello proviene de técnicas extranjeras y que son implementadas en nuestro sistema y hasta el momento son eficaces en su mayoría.</p> <hr/> <p>Lo más eficiente es la exploración de campo, en cuanto a la supervisión para determinar si cumple o no, Los Grupos de Apoyo son eficaces porque hay un contacto directo.</p> <hr/> <p>Plenamente efectivas no son porque para un verdadero seguimiento y control de una persona, hay que estar las veinticuatro horas con el Beneficiado</p> <hr/> <p>No son plenamente efectivas, dudo que hayan mecanismos o técnicas de control que sean plenamente efectivas, porque es algo muy subjetivo a menos que durmamos con el asistido y nos despertemos con él, siempre van a haber momentos en el que se nos puede escapar, si pasa mucho tiempo entre un asistido y otro, sin embargo para lo que tenemos es lo más efectivo que podemos hacer.</p>	<p>Desde un inicio se afirma por parte del Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria que considera eficaces las técnicas de control y vigilancia y menciona algunas de ellas, por igual la opinión del Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria va encaminada a la aceptación de la eficacia de las técnicas implementadas por el Departamento.</p> <p>En la respuesta del Jefe del Departamento se ve una variación ya que el expresa que no se puede hablar de eficacia completa ya que por la misma razón de no poder estar todo el tiempo con el Asistido no se puede asegurar que esté cumpliendo.</p> <p>Por su parte los Asistentes de Prueba al preguntarles si son efectivas las tácticas implementadas dos consideran que sin efectivas y tres de ellos varían en sus respuestas ya que uno de ellos piensa que para poder controlar y vigilar se necesita estar siempre con el Asistido y las otras opiniones son encaminadas a que las tácticas dependen de cómo se han aplicadas por cada Asistente de Prueba.</p> <p>Los Asistidos al preguntarles sobre como son Vigilados y Controlados y si son efectivas las técnicas todos coinciden en estar satisfechos y afirman la efectividad de las técnicas ya que para ellos no es necesario hacer ningún cambio y consideran que cada Asistente de prueba hace bien su trabajo y que las técnicas que implementan son las adecuadas y por lo mismo son efectivas.</p> <p>Así mismo es necesario mencionar que los Asistido expresan que en las charlas de Grupo Focal impartidas por el Departamento influyen de forma positiva en su vida ya que hay mas acercamiento con su familia, les ayuda a pensar diferente y ya no reincidir en un nuevo delito esta es la opinión de 10 de los Asistidos a diferencia de dos de ellos ya que uno menciona que le afecto en su vida y el otro expresa no haber asistido a Grupo Focal.</p>	<p>La eficacia o no de las Técnicas se puede ver reflejada en seguimiento y en el informe que remite el Asistente de Prueba hacia el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y es el grado de reincidencia delictiva el que califica o no si fue efectiva la técnica utilizada por el Asistente de prueba.</p> <p>Es a nivel interno que se sabe el por qué en un momento determinado una técnica se vuelve ineficaz y nos dimos cuenta que todos los Asistentes de Prueba lo atribuyen a la sobrecarga laboral y a la forma como se implementan las técnicas por cada Asistente de Prueba, ya que se necesita estar en todo momento con un Asistido para ver si este cumple tal y como la Ley se lo exige lo que es imposible de cumplir para un Asistente de Prueba.</p> <p>La efectividad depende de la preparación del personal, de la disponibilidad de este y de contar con todos los recursos necesarios e idóneos.</p> <p>La población Asistida lo ve desde fuera y no puede darse cuenta del problema interno que tiene la Institución ya que para él con el hecho de contar con un beneficio y tener una libertad vigilada basta ya ellos expresan en la mayoría de los casos que la orientación por parte del Departamento de Prueba y Libertad Asistida les a ayudado en su vida.</p>

<p>- ¿Que tan efectivas considera usted son las Técnicas implementadas por parte del Departamento de Prueba y Libertad Asistida?</p>	<p>Asistente 2</p>	<p>Considero que las técnicas que implementamos Si son efectivas, pero no se logra cubrir todo por lo que se mencionó antes.</p>		
	<p>Asistente 3</p>	<p>Considero que No son efectivas las técnicas, por ahorita tenemos lo básico, se necesitan más herramientas de comunicación, estrategias de liderazgo, un plan a corto mediano y largo plazo, identificación de deficiencias y proposición de soluciones. La calificación que yo le daría a esa efectividad seria un 6.</p>		
	<p>Asistente 4</p>	<p>La visita de campo si esta se hace como tiene que ser si es efectiva y las charlas de grupo focal como otra alternativa.</p>		
	<p>Asistente 5</p>	<p>Las técnicas las hace efectivas el asistente de prueba, son 7 u 8 visitas límites para conocer bien el medio de cada asistido.</p>		
	<p>Asistido 1</p>	<p>Están bien porque yo vengo a firmar y me entrevistan cada vez que vengo y así se dan cuenta si uno está cumpliendo o no con todo lo que le han ordenado a uno, por eso es la forma más adecuada para ver si uno obedece; si son efectivas así está bien como las practican.</p>		
<p>Asistido 2</p>	<p>Son buenos, no veo ningún problema en eso porque lo orientan a uno. Si están bien así como están y no hay problemas. Calificación de 9</p>			

Asistido 3	Si son bastante efectivos, no hay ningún problema. Son efectivas y no existe ninguna deficiencia
Asistido 4	.Son muy efectivos y le gusta, le han servido mucho los consejos que le han dado, las charlas para no cometerse delitos, porque a veces uno comete delitos porque no conoce aun que ya sea viejo de vivir pero todavía le falta. Está bien todo, todo excelente.
Asistido 5	Todo está bien para mí. Es suficiente ya queda en uno volver hacer lo que uno hacia porque si uno hacia algo que lo llevo al fracaso y lo sigue haciendo siempre lo lleva al fracaso ya es responsabilidad mía.
Asistido 6	Si son efectivos, si nos hace conciencia para ser responsables. Por mi funciona bien.
Asistido 7	Me explicaron que estaría en control aquí en el departamento, que me realizarían Visitas Domiciliares para darle seguimiento a mi proceso, me explico las reglas de conducta.
Asistido 8	Son efectivos estos mecanismos, pero sería bueno que para que realizaran visitas mas seguidas para tenerlo más controlado a uno. Si son efectivas, no hay ningún problema y están bien así como están.
Asistido 9	Son efectivas y están bien así como están. Si son efectivas porque funcionan para controlarnos adecuadamente.

<p>- ¿De qué manera influyen las temáticas de las charlas de Grupo Focal impartidas por los Asistentes de Prueba y qué tipo de beneficios ha percibido en su vida Social, Familiar Económico?</p>	Asistido 10	Si, así están bien, y creo que son correctas.	
	Asistido 11	Si son efectivas	
	Asistido 12	Si son efectivas, no identifico ningún problema.	
	Asistido 1	Satisfacción, y hoy que he finalizado mi periodo me siento bien para poder seguir adelante, y he aprendido la lección.	
	Asistido 2	Me ha ayudado bastante, porque estoy más con mi familia, me a ayudado a acercarme más a mi madre, porque me da su apoyo y me ayudo a salir.	
	Asistido 3	Beneficios ninguno, al contrario creo que más problemas porque desde que me metí en esto asaltaron 4 veces mi negocio por el hecho de no poder cargar un arma de fuego para defenderme a mí y a mi familia.	
	Asistido 4	Ya no volver a cometer delitos, ya no portar armas de ninguna forma, le ayudo a acercase a Dios, en el trabajo, en todo, ser parte de la religión, y ya va poder ir a visitar a su familia a estados unidos	
	Asistido 5	Portarme bien, alejarse de lugares de delincuencia, prostíbulos y bares. Porque le puedo ayudar a mi madre porque me siente obligado porque me ayudo mientras estaba en la cárcel, me ayudo a buscar trabajo, tengo una mejor relación con mi madre, ya no está con la pena de que estoy preso.	

Asistido 6	<p>Las charlas tratan de la familia y del acercamiento con dios ayudan a cómo comportarnos. Beneficio en el trabajo, ya que podía ir a un grupo focal y no pedir muchos permisos.</p>
Asistido 7	<p>Para mí son bastante efectivas porque se le da a conocer a los errores que o puede conocer y solo he ido a 2 charlas y han influido positivamente. Es un beneficio, porque no estoy encerrado, paso más unido a mi familia porque me han apoyado.</p>
Asistido 8	<p>Le ayudan a uno a recordar en los errores en los que no debemos meternos, a tener una mejor relación con mi familia, y demás personas. En toda forma me ha beneficiado, porque si no lo tuviera estaría encerrado y no pudiera trabajar ni disfrutar de mi familia todos los días, y no pudiera mantenerlos</p>
Asistido 9	<p>Es bueno lo que ahí le dicen a uno, porque le ayudan a uno a ser mejor persona, a no ser violento, a controlar los impulsos, y no buscar problemas con mis compañeros de trabajo, a respetar para que me respeten, y la forma en cómo tratar a las personas. No me ha beneficiado, al contrario me ha afectado porque ya no puedo trabajar de vigilante, por el hecho de no poder portar un arma de fuego, me toca realizar otro tipo de trabajos en los que gano menos de lo que podría ganar como vigilante</p>
Asistido 10	<p>Lo principal es hacer énfasis en las condiciones, aclarar todo lo respectivo a lo jurídico, por eso influye de manera positiva, porque lo aplico a mi vida diaria y de igual</p>

		<p>forma me sirvieron las charlas dentro del penal. En mucho, por lo mismo del sufrimiento psicológico, que recibí al igual que mi familia y mi madre durante todo el tiempo que estuve encerrado, ahora con este beneficio puedo disfrutar de ellos, igual en lo económico porque adentro del penal aprendí mi profesión de mecánico de obra de banco y me ayudo a montar un taller y ahora mi familia y yo dependemos de eso, es una verdadera satisfacción.</p>		
	<p>Asistido 11</p>	<p>Son efectivas, porque a veces uno se siente frustrado, y lo hacen reflexionar, a que hoy hay que ganarse lo suyo y no el dinero fácil como era antes, me ayudan a despejar la mente. Es un gran beneficio, es una bendición de Dios, porque me permite trabajar y darle un poquito de sustento a mi madre y a mi señora y a mi hijo, estar en la casa, y tener la satisfacción que el dinero que me gasto me lo he ganado a base de mi trabajo, puedo ver a mi familia todos los días y no cada mes o cada dos meses, que no gasten dinero en irme a ver haya encerrado.</p>		
	<p>Asistido 12</p>	<p>Hasta el momento no pude asistir a la primera porque me enferme. Me ha ayudado a controlar mis impulsos y a ser una mejor persona.</p>		

CATEGORIA 6: METODOS Y TECNICAS EMPLEADAS PARA VIGILAR Y CONTROLAR LAS REGLAS DE CONDUCTA.

PREGUNTAS RELACIONADAS	ENTREVISTADOS	RESPUESTAS	ANALISIS E INTERPRETACION	CONCLUSION
<p>- ¿Cuáles son los Métodos y Técnicas Control que se implementan para el efectivo seguimiento de las Reglas de Conductas impuestas a los Asistidos?</p>	<p>Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.</p>	<p>Vigilancia y control, es el método más global, me atrevería a decir que es una orientación aunque no lo diga el Manual, para mí la Vigilancia y el Control no existe, no puede ser, para mí es una orientación, supervisión, para controlar a alguien se debe estar las veinticuatro horas del día a la par del asistido, lo cual no se hace.</p> <p>Vigilancia y control es equivalente a supervisión y orientación respecto a las reglas de conducta, para evitar la reincidencia.</p> <p>Las Técnicas son la Entrevista personal, que será en el primer contacto, firma o cualquier contacto personal; asistir a Grupos de Apoyo, en donde le dan temática educativa, también existe la Visita Domiciliar, en donde se piden referencia de ellos; y por último las llamadas telefónicas, son las básicas</p>	<p>Dentro de esta categoría en la primera respuesta se puede identificar que el jefe del Departamento maneja el termino de Métodos como la vigilancia y control que para él es lo más importante, aunque al mismo tiempo se denota que el no comparte este término ya que lo ve más como una orientación que ellos dan a los Asistidos ya que debido al alto número de casos no se puede controlar directamente, al mismo tiempo explica una serie de técnicas que cada Asistente de Prueba implementa en el Seguimiento.</p> <p>Los Asistentes de Prueba al preguntarles sobre las técnicas que implementa para cada caso en particular expresan que la más efectiva es la visita domiciliar ya que es la que tiene mas veracidad en cuanto a que tienen información de propia mano, pero esta no es la única técnica implementada ya que ellos mencionan los Grupos de Apoyo entre otros que son otra alternativa para controlar y vigilar.</p>	<p>Las palabras Controlar y Vigilar para el Departamento de Prueba y Libertad Asistida se convierte en Supervisión a las Reglas de conducta impuestas a cada uno de los Asistidos ya que atreves de de los métodos y Técnicas lo que hace cada uno d los Asistentes de Prueba es orientar al Asistido para que cumpla como la ley se lo exige no así Controlar y Vigilar ya que para ellos implica estar todo el tiempo con los Asistidos, cada Asistente de Prueba usa los métodos y técnicas que cree mas efectivos y en primer lugar se encontraría la Técnica del la Visita Domiciliar que es la que ellos consideran como mas necesaria para dar mejor seguimiento para luego informar en Audiencia al Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.</p> <p>En cuanto a los Asistidos pudimos ver reflejado el trabajo de los Asistentes de Prueba ya que cada uno manifiesta que si son controlados y las diferentes formas por medio de las cuales se lleva el seguimiento de su caso.</p>
<p>- ¿Cuáles son las técnicas que usted como Asistente de Prueba ha implementado para cada caso en particular y si considera que son plenamente efectivas?</p>	<p>Asistente 1</p>	<p>Bueno nosotros podemos utilizar varias Técnicas de Control por ejemplo, las Visitas Domiciliarias, entrevistas directas, también la observación directa, Grupos de Apoyo, llamadas telefónicas e incluso, citas legales con las cuales podemos establecer o determinar ciertos aspectos sociales o indicadores sobre la persona.</p>	<p>Por parte de los Asistidos se mencionan los diferentes Métodos y Técnicas que el Asistente de Prueba implementa para poder controlarlo dentro de los que mencionan visita domiciliar, seguimiento por medio de asistencia a firmar al Departamento entre otras que varían de acuerdo a cada caso.</p>	

	Asistente 2	<p>La Visita Domiciliar que es bien importante, incorporaciones a Grupos de Apoyo en diferentes lugares dependiendo del domicilio de la persona que le corresponda y aunque no es muy frecuente pero es muy importante las llamadas telefónicas, porque por medio de eso cuando uno ya no puede hacer eso por lo menos por lo menos se le hace una llamada para alguna advertencia o alguna información que se ha quedado pendiente y otra manera es por medio de citar a las personas, al citarlos ellos llegan por medio de la cita.</p>		
	Asistente 3	<p>Lo primero es la Observación Directa, en la que tenemos al Asistido o Asistida, se le observa por medio de la entrevista inicial, si viene en sobriedad o la disposición que tiene, la fluidez verbal que tiene, los gestos, la dirección de su mirada, al momento de expresarse, lo que demuestra sinceridad o falsedad en su expresar; otro de los modelos de control es la entrevista personalizada.</p>		
	Asistente 4	<p>Visita domiciliar es la más real principalmente: entrevista a familiares, vecinos (fuentes colaterales), las citas.</p>		

<p>- ¿De qué forma el Asistente de Prueba Controla y Vigila su Periodo de Prueba?</p>	<p>Asistente 5</p> <p>Asistido 1</p> <p>Asistido 2</p> <p>Asistido 3</p> <p>Asistido 4</p>	<p>Utilizo varias, aparte de las más comunes que ya dijeron los compañeros como lo son Visita Domiciliaria facilita obtener información real, ellos le llaman la entrevista en el medio controlado pero para mí no existe eso, también asistencia en los grupos de apoyo, en lo particular lo que yo utilizo es la concientización, trato de verificar el cumplimiento de condiciones. La observación en la visita domiciliaria es la más fuerte porque uno ve el entorno social, las relaciones interpersonales, la estabilidad familiar, el estado emocional en el grupo familiar que es parte importante porque sirve apoyo en el cumplimiento de las condiciones, porque como puede alguien decir que va a cumplir si esta inestable emocionalmente o laboralmente.</p> <p>Verificando que venga a firmar en la fecha que se debe, y las visitas no estoy enterada si han llegado porque como paso trabajando todo el día en el mercado no me doy cuenta.</p> <p>Me han hecho una Visita Domiciliar, pero la vez que llegaron yo no estaba porque soy vendedor ambulante y andaba trabajando, me hacen entrevistas cada vez que vengo a firmar, y me ayuda bastante.</p> <p>No me han hecho ninguna visita domiciliar y nada mas vengo a firmar.</p> <p>Le hace visita domiciliaria, estaba pendiente de las citas.</p>		
---	---	---	--	--

Asistido 5	Llegar una persona a ver cómo vive y como es la conducta que uno tiene, no le hicieron visita domiciliar porque estuvo en un periodo de dos meses, solo tuvo una audiencia cuando salió del penal con la libertad condicional.
Asistido 6	Firmas, visita domiciliar, grupo focal, falte una vez por confusión de fecha.
Asistido 7	Estoy en grupo focal en tabernáculo bíblico bautista, me realiza Visita Domiciliar pero no me he dado cuenta porque paso trabajando, y vengo a firmar cada 3 meses.
Asistido 8	Me han realizado Visitas Domiciliares, pero no me he dado cuenta porque paso trabajando, estoy en grupo focal, y en lo que va de mi periodo de 2 años he asistido a 2 de ellas, vengo a firmar aquí cada 2 meses.
Asistido 9	Vengo a firmar, me toca pedir permiso me llegan a visitar, solo que a veces no estoy en la casa, solo me dicen que han llegado, voy a grupo focal.
Asistido 10	Visitas Domiciliares, Charlas de Grupo Focal, y vengo a firmar cada 3 meses, y asisto a audiencias cada 6 mese en el juzgado de vigilancia.
Asistido 11	Me hace Visitas Domiciliares, vengo a firmar aquí cada mes, las charlas que me dan.
Asistido 12	Por medio de los grupos focales, me hace una entrevista al finalizar la charla y firmo la asistencia, me hace las visitas domiciliares.

CATEGORIA 7: MECANISMOS PARA CONTROLAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE CONDUCTA.

PREGUNTAS RELACIONADAS	ENTREVISTADOS	RESPUESTAS	ANALISIS E INTERPRETACION	CONCLUSION
<p>- ¿Cuáles son los mecanismos para controlar que los Asistentes de Prueba cumplan con el Control y Vigilancia de las Reglas de Conductas impuestas a los Asistidos?</p>	<p>Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.</p>	<p>Realmente en la práctica vamos a la confianza que ellos como profesionales tiene que hacer, porque están obligados a devengar un salario, no los supervisa para ver si en realidad desempeñan su trabajo directamente pero indirectamente por medio de un expediente me doy cuenta si el asistente de prueba lo esta haciendo o no, y me doy cuenta del primer contacto que tuvo, si llego al grupo focal, esta la hoja de seguimiento de la visita domiciliar, hojas de firma, de esa forma se entera que esta haciendo su trabajo. Lo hago con todos los que pasan informe pero de los que no lo hacen y pasaron los dos años y no hicimos ningún informe no se da cuenta si están siendo supervisadas o no. En resumen me doy cuenta del seguimiento cuando pasan los informes pero habrá un porcentaje que yo creo que no es muy alto</p>	<p>El jefe del Departamento de Prueba y Libertad asistida de la regional de esta ciudad, no controla en si como cada asistente de prueba lleva el seguimiento de cada una de las reglas de conducta de las personas beneficiadas a su cargo, confía en el trabajo de cada uno como profesionales que son; controla de una forma indirecta al momento que tiene en sus manos un expediente y lo revisa, ya que verifica el seguimiento, por medio de cada uno de los informes, hojas de firma y hojas de asistencia a charlas de grupo focal, con los asistentes de prueba que no entregan informes, es imposible que el jefe se de cuenta de cómo está realizando el control y la vigilancia.</p> <p>Por otra parte los asistidos expresaron que cuando ellos no se presentan a un a charla de grupo focal, el asistente de prueba que lleva su caso le hace una llamada telefónica, o una cita para que se presenten al día siguiente, así mismo hay algunos de los asistentes que piden un documento en el que conste si estaba enfermo o fue por un permiso denegado por parte del jefe de su lugar de trabajo</p>	<p>En esta categoría se inicia con verificar como el jefe controla al asistente de prueba para determinar si este vigila la labor de cada uno de los asistentes por lo que se puede observar que si no es por medio de un informe, el jefe no se da cuenta del control y vigilancia de cada uno de los casos que se llevan en el departamento de prueba y libertad asistida, lo cual debería de solventarse por parte del jefe, ya que debe de estar más atento del trabajo que se desarrolla en el departamento, ya que es uno de los principales encargados de velar porque se lleve un efectivo cumplimiento del seguimiento de las reglas de conducta de los beneficiados, lo anterior es también importante porque hay casos que son muy mínimos que no se controlan y pasa el periodo de prueba y nunca fueron controladas las reglas de conducta establecidas.</p> <p>Posteriormente se cuestiona a un número importante de asistidos para verificar como actúa el asistente cuando un asistido no se presenta a una charla de grupo focal, en donde la mayoría coincide en que se controlan por medio de una llamada telefónica o una cita en la cual se le solicita que se presente al siguiente día para justificar su inasistencia a la charla, y así no perder el seguimiento y control de cada una de las reglas establecidas al asistido que no se presentó.</p> <p>En alguno de los casos es el asistido el que responsablemente se comunica con su responsable para explicarle el motivo de su inasistencia ya que hay asistidos más conscientes del peligro de no asistir ya que se le puede notificar al Juez de Vigilancia Penitenciaria su falta, lo que puede llevarlo hasta la revocación del beneficio.</p>
<p>- ¿Ante una inasistencia a Charla de Grupo Focal qué medida toma el Asistente de Prueba para no perder el Control y Vigilancia de su periodo de Prueba?</p>	<p>Asistido 1</p> <hr/> <p>Asistido 2</p>	<p>No Asiste. Llamar por teléfono para presentarme al siguiente día o hacer una cita. Llamar por teléfono para presentarme al siguiente día o hacer una cita.</p> <hr/> <p>No asiste. No asiste.</p>		

Asistido 3	Me citan para que venga o me llaman por teléfono. Nunca faltó pero en ese caso le hubiera llamado.
Asistido 4	Ahí ya depende del problema Porque en un dado caso le quita la vida a alguien en defensa propia ya se hace difícil. Yo me comunico con mi encargado explicándole la situación, y él decide que hacer.
Asistido 5	llamadas Citas
Asistido 6	Me llaman y me piden que me presente al siguiente día. Lo mismo.
Asistido 7	Me dicen que me presente lo más pronto posible para que me hagan la entrevista y que explique por qué no pude asistir. Me citan por teléfono, y me piden que lleve una constancia
Asistido 8	Si no puedo ir tengo que llamar por teléfono, o si no llego ella se comunica conmigo para que me venga lo más rápido posible. Tengo que presentarle un comprobante firmado y sellado, o una constancia que pruebe que pase consulta o algo
Asistido 9	Me llaman por teléfono, o me citan por medio del Juzgado de Paz. Me pide que presente constancia o permiso de trabajo, sino lo informan al Juez de Vigilancia y eso puede perjudicarme.

Asistido 10	Como ellas tienen mis números de teléfono me llaman para ver que paso y ahí les explico yo, sino me comunico yo con ellas con anticipación para decirles que no voy a poder llegar y ya ellas me dicen que hacer.
Asistido 11	Les llamo para decirles que estoy enfermo y que después les voy a llevar la constancia del hospital o si no me citan para un día en específico
Asistido 12	Como hasta el momento solo ha pasado una fecha de charla de Grupo Focal no he tenido ese problema. Pues en ese caso me pide que le presente un documento que haga constar porque no puedo ir, para este caso, me comuniqué con ella y le explique, y me dejó una cita.

CATEGORIA 8: COORDINACION ENTRE EN JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCION DE LA PENA Y EL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTDA ASISTIDA.

PREGUNTAS RELACIONADAS	ENTREVISTADOS	RESPUESTAS	ANALISIS E INTERPRETACION	CONCLUSION
- ¿Qué tipo y nivel de coordinación existe entre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y el DPLA?	Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.	Existe buena organización de trabajo.	En este apartado sobre la coordinación existente entre ambas instituciones del estado los Jueces de Vigilancia respondieron que entre el primero y el departamento hay una buena relación ya que existe organización en el trabajo que desempeñan, con el segundo de vigilancia toda la comunicación es por medio de oficios. El jefe del departamento de la regional de santa Ana expresa que con el segundo de vigilancia tienen más contacto porque hay audiencias de revisión de control de condiciones todos los días, en esa instancia de envían más oficios que en la primera, ya que la suscrita jueza no les exige que estén presentes en sus audiencias, para ella es suficiente. Ella es más respetuosa en cuanto a cada una de las funciones del departamento, mientras que el juez del segundo de vigilancia pasa más allá de lo que debería de ser. Cuatro asistentes por su parte refieren que no hay coordinación ya que el enviar un informe no significa que exista armonía, solo se está cumpliendo con lo ordenado; los juzgados no aceptan solo son las deficiencias que como departamento tiene, uno de los asistentes expresa que la coordinación es vinculante por el hecho de enviar informes casi todos los días y por estar presentes en las audiencias cumpliendo con lo solicitado	Luego de cada una de las respuestas podemos concluir que no existe coordinación entre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, el hecho de remitir informes y asistir a audiencias no refleja una buena relación, la cual debería de existir para poder llevar a cabo un buen seguimiento en el control y la vigilancia de cada una de las reglas de conductas impuestas a las personas que gozan de un beneficio penal, si tuvieran una mayor relación se podrían ayudar con algunas deficiencias dentro de las dos entidades y estar conectados en los casos a supervisar.
	Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.	No hay contacto, todo es por medio de oficios. Ahorita se está planeando una reunión.		
Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida	<p>Con el Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria, hay audiencias todos los días, allí la información va y viene, hay audiencias de la mayor parte de expedientes, la comunicación es muy buena por las audiencias que el Juez realiza.</p> <p>Mientras que con el Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria hay comunicación escrita, pues la Jueza no hace audiencias con el Departamento, las hace en Juzgado con los asistidos, pero no hace que vayamos a las audiencias, la comunicación no es tan fluida como con el Segundo de Vigilancia por que con ellos están en contacto todos los días.</p> <p>Haciendo una comparación La Jueza del Primero de Vigilancia es mas respetuosa sabe que somos una Entidad, que no somos jerárquicamente dependientes de ellos, pero que estamos al servicio de lo que ella ejecuta como Jueza, sabe que tenemos limitantes y un</p>			
- ¿Que tipo de coordinación existe entre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena con este Departamento?				

<p>- ¿Cuál es la coordinación que existe entre el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida?</p>	<p>Asistente 1</p> <p>Asistente 2</p>	<p>sobre exceso de trabajo, respeta la independencia que como DPLA tenemos que tener.</p> <p>El Juez del Segundo de Vigilancia pasa más allá, no es irrespetuoso pero considera que si esta el Departamento al servicio es porque puede ordenar, esta claro que no dependemos jerárquicamente de él, pero trata de pasar más allá y de meterse en la esfera de nuestro trabajo para obligarlos mediante la Audiencia y hasta nos amenaza con procesarnos si no hacemos lo que nos ordena.</p> <p>Ninguna, no hay una coordinación, se quiere establecer una coordinación en la cual ellos estén pendientes de que nosotros realicemos nuestro trabajo y en que nosotros lo realicemos en un tiempo determinado sin embargo coordinación no hay porque ellos no aceptan las deficiencias de nosotros, y nosotros tampoco aceptamos las deficiencias que ellos tienen.</p> <p>La coordinación consiste que si les ha venido acá una sentencia a la orden del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de un caso de ejecución de la pena, desde ese momento el envía un oficio al Departamento ordenando y adjuntando la sentencia y explicando las condiciones a las que esa persona a quedado sujeta, y lo envía a nuestro departamento, para que ahí se le inicie su control de condiciones, entonces la relación que existe es que ellos dan el origen, por eso es que ellos se apoyan de nosotros, por eso no podemos estar separados.</p>		
---	---------------------------------------	--	--	--

	Asistente 3	<p>Es vinculable, ya que nosotros enviamos información al Juzgado de Vigilancia los informes respectivos así como se establece, con el juez tenemos el vinculo directo en audiencias de verificación de cumplimiento, pero donde existe un mayor vinculo es en los juzgados de aquí de Santa Ana donde tenemos audiencias y la calificación que yo le daría a esa coordinación quizás sería de un 7, porque no hay una empatía en el sentido que la culpa la tiene que tener alguien, y ese alguien es el ente coadyuvante, y este siempre va a ser el DPLA.</p>		
	Asistente 4	<p>No hay coordinación, solo se cumple lo ordenado por el: ir audiencia y presentar informes.</p>		
	Asistente 5	<p>Coordinación no existe, porque para mí es trabajar en armonía, cumplir con las exigencias del Juzga pero yo siento de que hay descontrol en el sentido de que ellos quieren por un lado dominar el departamento y nosotros que no cumplimos a cabalidad por tantas limitantes ya mencionadas.</p>		

CATEGORIA 9: IMPORTANCIA DE LAS AUDIENCIAS.

PREGUNTAS RELACIONADAS	ENTREVISTADOS	RESPUESTAS	ANALISIS E INTERPRETACION	CONCLUSION
<p>- ¿Por qué considera que es necesario realizar una Audiencia de Control de Medidas cada vez que se remite un Informe por parte del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, y podrá existir otro mecanismo procesal efectivo que pueda sustituir la Audiencia?</p>	<p>Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.</p> <hr/> <p>Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.</p>	<p>El criterio del Segundo de Vigilancia es distinto al nuestro, para nosotros basta con el informe, se aplica lo establecido en el art. 46, solo cuando sea necesario.</p> <p>Pues nosotros partiendo del análisis del informe y por medio del mismo ordenar las diligencias necesarias a parte de las ya existentes si fuere necesario.</p> <hr/> <p>La importancia de la audiencia es un mejor control, antes solo se enviaban los informes no venía el asistente a verbalizarlo. A veces solo se presentaban si había revocación del beneficio o si los asistidos no se presentaban al seguimiento, pero había más incumplimiento. Es necesaria la presencia del asistente de prueba y del asistido por si existe algún vacío en el seguimiento durante la Audiencia. Realmente la Audiencia lo que dura son 15 minutos, no pierden el tiempo. otra forma sería de que solo llegue un Asistente a cubrir las todas para lograr una efectividad mejor en cuanto a los demás cumplimientos.</p>	<p>Para el juzgado primero de vigilancia basta solo con el envío del informe, mientras que para el segundo la asistencia del asistente de prueba es de vital importancia para un mejor control y algún vacío que se presente en los informes presentados en el momento de la audiencia, para ello el hacerse presente no les quita tiempo porque cada audiencia dura quince minutos aproximadamente, y siguieren que se roten los asistentes para que no se presentes todos en un mismo día, sino solo uno a rendir los informes de todos.</p> <hr/> <p>Mientras que el jefe de la regional expone que la audiencias son muy buenas ya que si se está presente se puede aclarar algún punto que no esté claro en el informe, ya que se conoce el expediente y por ende el caso, pero el problema que ven es que por la sobrecarga de trabajo que tienen, el tiempo que invierten en la audiencia, lo podrían invertir en el seguimiento de otro caso; su opinión al respecto de enviar el informe y o presentarse al juzgado a leer el mismo, sugiere que sería mejor solo el envío del mismo, así como se hace en el primero de vigilancia, la suscrita jueza no los hace ir a las audiencias, para ella es suficiente con lo plasmado el informe de seguimiento.</p> <hr/> <p>Así también los asistentes de prueba manifiestan su deseo de enviar el informe y no presentarse a las audiencias por la sobrecarga de expedientes que cada uno tiene, sería en casos excepcionales en los cuales es importante la presencia de estos, como por ejemplo cuando ha existido consecutivamente incumplimiento en las reglas de conducta establecidas o aquellos casos delicados por el tipo de beneficio. La mayoría refiere que bastaría solo con el envío del mismo y así invertir el tiempo de las audiencias en el control de condiciones de otros casos</p>	<p>Es importante la presencia de los Asistentes en aquellos casos en donde exista incumplimiento, pero por lo general bastaría solo con el envío de los informes, porque el asistir todos los días a audiencias es desgastante, primeramente por la distancia que existe entre el Departamento y el Juzgado, a veces son tres audiencias diarias y así darle más atención a aquellos que llegan a firmar y que a veces por estar en audiencia no encuentran a los asistentes y se pierde el contacto con estos, por otro lado porque así se dedica ese tiempo a programar el seguimiento de los otros casos.</p>

<p>- Tomando en consideración el tiempo invertido en las Audiencias de control de Medidas que cada Asistente de prueba asiste ¿Puede existir otro mecanismo procesal igual o mayormente efectivo?</p>	<p>Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.</p>	<p>Pienso que la Audiencia es muy buena da la oportunidad de dar un mejor panorama, mas amplio respecto del seguimiento que se ha ejecutado, el problema es el sobre exceso de trabajo porque quitan tiempo importante respecto de todo el trabajo que hay que hacer, aunque en el Juzgado Primero de Vigilancia no nos haga ir a las audiencias, el Juzgado Segundo nos tiene saturados con un montón de Audiencias las cuales nos hacen ser mas deficientes, pero si la Audiencia es fabulosa, pero si me preguntan si basta solo con el envío del Informe seria excelente pero al Juez no le parece suficiente el Informe sino que se lo amplíen verbalmente, mientras que a la señora Jueza del Juzgado primero le parece suficiente solo con el informe y no necesita que lo verbalicemos en un determinado momento.</p>		
<p>- ¿Considera usted que el asistir a audiencias para rendir informe al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena es de vital importancia para el desempeño de sus funciones o bastaría solo con él envío del mismo?</p>	<p>Asistente 1</p>	<p>Hay casos excepcionales en los que sí es vital, por ejemplo en los casos en los que se den los incumplimientos de condiciones o en los casos especiales de aquellas personas de escasos recursos en las que se identifica que su entorno social no va de acuerdo a las condiciones impuestas, en esos casos si es vital la presencia del Asistente de Prueba en las audiencias para poder coordinar y explicar de una forma más detallada y más amplia este tipo de circunstancias.</p>		

Asistente 2	<p>Considero que no es necesaria la presencia del Asistente de Prueba en audiencia porque tenemos exceso de trabajo, porque no es solo un tribunal al que nosotros estamos apoyando, sino que son varios tribunales de Vigilancia Penitenciaria y todos nos están exigiendo que enviemos informes actualizados, nos han dado un plazo de 90 días y no se cumplen los plazos por estar viniendo a perder el tiempo, se puede decir que se dedica mucho a estar acá esperando a que pase otra audiencia.</p>		
Asistente 3	<p>Si nos ponemos a pensar en la eficiencia del Departamento, no ayuda mucho estar yendo a audiencias ya que afecta tanto en las horas de audiencias, prácticamente el departamento tiene una sobrecarga laboral donde realmente tendría que estar cada uno de los Asistentes de Prueba en su puesto de trabajo elaborando informes y elaborando estrategias para el mejor desempeño de la reinserción social de cada uno de los Asistidos.</p>		
Asistente 4	<p>Bastaría con el envío del informe claro, amplio y suficiente, porque asistir a audiencias quita tiempo</p>		
Asistente 5	<p>Se puede enfocar en varios aspectos porque no todos los casos ameritan Audiencia pero ahí es donde entramos en contradicción en la ejecución de las Audiencias de Juzgado 2º más que todo porque se da sentencia pareja, no se escogen los casos que lo ameriten, sino que solamente las programan. A veces es innecesaria la presencia y cuando es necesaria caso omiso.</p>		

CATEGORIA 10: INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

PREGUNTAS RELACIONADAS	ENTREVISTADOS	RESPUESTAS	ANALISIS E INTERPRETACION	CONCLUSION
- ¿Qué consecuencias conlleva el incumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento de Prueba y Libertad Asistida?	Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.	Se pierde el control adecuado, por ende hay falta de cumplimiento en las Reglas de Conducta, en dado momento a causa de la falta del informe respectivo se procede a reprogramar la audiencia sin mayor problema.	Es notable que la falta de incumplimiento de las principales Funciones de Control y Vigilancia de las Reglas de conducta que realiza el DPLA, trae consecuencias grandes, pues ante la falta de incumplimiento podría convertirse en el generador de Reincidencia Delictiva en los Asistidos, debido a que al informarse los Asistidos que el Departamento como ente controlador y garantizador del valor Justicia, no lleva a cabo el seguimiento de las Reglas de conducta traería para ellos una conducta de hacer caso omiso a las Reglas de Conducta que le han sido impuestas por los Jueces. Así mismo se aportaría más al grado de impunidad que existe en nuestro país, quedando sin castigo los delinquentes que han sido autores de delitos.	No se logra dar el Seguimiento adecuado de las Reglas de Conducta por medio de las Funciones de Control y Vigilancia a los Asistidos. Existe un atraso en las Audiencias por falta de los Informes de seguimiento, trayendo como consecuencia una violación a los Derechos Individuales de toda persona, en este caso de los Asistidos, tal como lo es el derecho al Debido Proceso, dichos factores son meramente Administrativos y en un mínimo grado son causados por negligencia y falta de organización Institucional, ocasionando así la reprogramación de las Audiencias por falta de los Informes de Seguimiento. Se denotan leves pero significativos incumplimientos de funciones, que trascienden afectando la funcionalidad institucional, ya que debido a tal incumplimiento da lugar a perder el rumbo de la finalidad primordial de reinserción de algunos de los Asistidos a la sociedad, convirtiéndose así en un el generador de Reincidencia Delictiva en los mismos, debido a que al no llevar a cabo el seguimiento de las Reglas de Conducta y como consecuencia la inexistencia de remisión de Informes al Juzgado correspondiente, acarrearía una conducta de indiferencia al cumplimiento de las Condiciones y por ende al Periodo de Prueba, y como una consecuencia aún más grave sería la impunidad del hecho delictivo, y lógicamente no se cumpliría la reinserción social.
	Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.	No se logra el Control y Vigilancia de los Asistidos. Como asistente se rigen por la Ley del Servicio Civil y la Ley Orgánica.		
- ¿Cuál es el efecto trascendental que genera el incumplimiento de las funciones encomendadas a los Asistentes de Prueba respecto a la Verificación de las Reglas de Conducta Establecidas para cada Asistido?	Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.	El efecto trascendental de que en un determinado momento no hagan un seguimiento adecuado podría decirse que no existirá Un control de unas Reglas de Conducta que fueron originadas por un delito cometido por una persona esto se traduce a que queda impune la falta penal que esta persona tuvo. El sistema no fue efectivo y genero la impunidad del delito porque no se ejecuto el seguimiento que estaba supuesto a ejecutarse.	Por otra parte existirá una violación al Derecho Individual de toda persona, en este caso de los Asistido; Derecho que consiste en obtener un Debido Proceso, pues lo que se genera con el incumplimiento de las Funciones es un atraso en las Audiencias por lo que de una u otra manera afecta a los Asistidos, los cuales muchas veces no conocen a fondo que sus Derechos han sido violentados, y mucho menos conocen las Instancias a las que deben de acudir ante un	A pesar de la falta de recursos que existe en el Departamento se puede efectuar un Seguimiento de Control y Vigilancia, a través de mecanismos como lo son la: llamada telefónica y los citatorios legales. Además se concluye que existe dentro de la Población Asistida una parte que no conoce acerca de las Instancias a las que
	Asistente 1	Las llamadas telefónicas son fundamentales y los citatorios legales son las dos mejores formas en que puede solventarse.		
- ¿Ante la falta de algunos recursos en un determinado momento que otro mecanismo implementa para solventar la problemática y no perder la continuidad del Control y Vigilancia de cada Asistido?	Asistente 2	Yo acudo en primera instancia a las citas y llamadas telefónicas, y la Visita Domiciliar.	La visita domiciliar no puede ser reemplazable y para el juzgado y el fiscal no puede ser reemplazable esa visita por una llamada telefónica, ya que no es un modelo fehaciente de control, es cierto, y hasta ellos mismos dicen que una llamada telefónica ellos pudieran hacerla pero sea	
	Asistente 3			

<p>- ¿Conoce las instancias a las que puede recurrir en caso que el Asistente de Prueba no cumpla con el adecuado Control y Vigilancia de sus Funciones?</p>		<p>como sea es otro mecanismo de conexión entre Asistente de Prueba y Asistido. Y si no se puede realizar la Visita Domiciliar nosotros citamos al Asistido por medio de oficio para que se presente, pero para eso es mínimo una semana de antelación por el factor distancia y lo que implica el factor económico de que el Asistido le falten los recursos para trasladarse.</p>	<p>atropello de su situación legal.</p>	<p>debe de acudir cuando exista una violación ante el incumplimiento de las funciones que tiene que realizar el Departamento.</p>
	<p>Asistente 4</p>	<p>Las citas y llamada telefónica.</p>		
	<p>Asistente 5</p>	<p>Las llamadas telefónicas, ya se pueden hacer llamadas a celulares. El uso de las citas aunque casi no lo empleo, hay citadores que si no está la dirección correcta ya no notifican.</p>		
	<p>Asistido 1</p>	<p>Poder contactar vía telefónica para solicitar ayuda, y si acá no se puede puedo ir al Juzgado de Vigilancia.</p>		
	<p>Asistido 2</p>	<p>Primeramente aquí y al Juzgado de Vigilancia.</p>		
	<p>Asistido 3</p>	<p>Desconozco.</p>		
	<p>Asistido 4</p>	<p>Llamar por teléfono al departamento, asistir al Juzgado de Metapán, solo ha tenido una audiencia.</p>		
	<p>Asistido 5</p>	<p>Conoció las instancias a las que tenía que recurrir por incumplimiento del asistente de prueba.</p>		
	<p>Asistido 6</p>	<p>En ese aspecto esta el juzgado de vigilancia y los juzgados dos de Metapán por alguna duda.</p>		
	<p>Asistido 7</p>	<p>No, no conozco.</p>		
	<p>Asistido 8</p>	<p>No, no tengo ningún conocimiento</p>		
	<p>Asistido 9</p>	<p>Al Juzgado de Vigilancia.</p>		
	<p>Asistido 10</p>	<p>Al juzgado de Vigilancia Penitenciaria.</p>		
<p>Asistido 11</p>	<p>Al Juzgado de Menores, y aquí en este departamento.</p>			
<p>Asistido 12</p>	<p>Pues que yo sepa solo en el departamento.</p>			

CATEGORIA 11: DEFICIENCIAS DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.

PREGUNTAS RELACIONADAS	ENTREVISTADOS	RESPUESTAS	ANALISIS E INTERPRETACION	CONCLUSION
- ¿Cuáles son las limitantes que se encuentran en los informes presentados por los Asistentes de Prueba?	Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.	Escuetos, no recogen información, y contienen información innecesaria, existen incoherencias y se va a los extremos.	Las deficiencias de las Funciones del DPLA, son generadas por una serie de factores que desde varios ángulos se pueden observar que afectan el trabajo del Departamento, generando un declive en los objetivos y metas que poseen como lo es brindar un adecuado Control y Vigilancia en las Reglas de Conducta o Condiciones que han sido impuestas a los Asistidos.	Podemos decir que algunas de las deficiencias de las funciones del DPLA, son por la falta de recursos económicos como por ejemplo tenemos: falta de personal, los vehículo en buenas condiciones, el hacinamiento en las instalaciones y la falta de aire acondicionado, el cual convierte el ambiente laboral en estrés, porque trabajar bajo esas condiciones no es adecuado, por eso se necesitaría un lugar más amplio, donde los Asistentes de Prueba puedan sentirse en un buen ambiente. Además otro factor generador de las deficiencias en el trabajo del Departamento, son la falta de la comunicación entre Jefatura y Asistentes de Prueba, en cuanto al hecho de hacer un trabajo en equipo para poder facilitar y poner en práctica los recursos viables, y el ultimo factor es la carga laboral, el exceso de expedientes asignados por Asistentes de Prueba, que se convierte en los peores enemigos del desarrollo de las Funciones, afectando así a los Asistidos.
	Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.	Las limitantes son que no hacen referencia a ninguna de las condiciones. Se debería de poner cada condición y dar una explicación del cumplimiento de cada una.		
- ¿De qué forma la falta de recursos económicos puede incidir en la no verificación de Control de condiciones de cada uno de los Asistidos?	Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.	La tardanza en el cumplimiento de la justicia.	Es por ello que factores como la falta de recursos económicos, sumados a la sobrecarga laboral existente para cada Asistente de Prueba genera “retardo a la ejecución de la Justicia en el Proceso Legal que se sigue para cada uno de los Asistidos(as)”. Como ejemplo de lo anterior podemos analizar que por la sobrecarga laboral que existe se impide muchas veces la elaboración de los Informe de Seguimiento del Control y Vigilancia de los Beneficiados, que se presentan en las Audiencias, pues no logran ser presentados a tiempo, y los que son presentados carecen de la información esencial que piden los Jueces para determinar el cumplimiento de las Reglas de Conducta.	Ahora bien, desde la perspectiva de la Población Asistida, y en base a la Muestra de Asistidos entrevistados, se determina que según su opinión no se ha encontrado con ninguna dificultad al momento de cumplir con sus Reglas de Conducta, lo cual no significa que exista contradicción con lo expresado por las autoridades del referido Departamento, esto en base a que los últimos ven la problemática internamente, en cambio para los beneficiados es imposible identificar dichas deficiencias.
	Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.	Si las personas no sienten presión no cumplen, es problema de gerencia general, no administrativo ni económico.		
- ¿Qué deficiencias identifica en su calidad de administrador de Justicia en cuanto al desarrollo de las diversas funciones delegadas a cada Asistente de Prueba?	Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.	Su Atribución es controlar e informar y no lo hacen hay deficiencias.		
	Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.	La tardanza en el envío de los informes en casos excepcionales, hay un desgaste de los recursos y la falta de exigencia institucional en cuanto a coordinación.		

<p>- ¿Qué tipo de deficiencias ha identificado usted como jefe del Departamento en cuanto a las diversas funciones delegadas a cada Asistente de Prueba?</p>	<p>Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida.</p>	<p>La deficiencia principal es la de no hacer Informes porque me atrevería a decir que en la mayoría de casos que se llevan aquí tiene seguimientos, aunque no se hagan Informes durante todo el Periodo de Prueba pero hay seguimientos, a través de hojas de firma, hay controles, ósea el seguimiento se efectuó lo que no hay son informes. Y debido a la sobrecarga laboral, nadie esta al día, con sus informes, también depende de la actitud que cada persona tiene con su trabajo. Se tiene los seguimientos pero no se informan a tiempo, no se plasma el seguimiento que se esta ejecutando.</p>		
<p>- ¿Cuáles son las principales deficiencias que usted visualiza dentro del Departamento y si considera que afecta el adecuado desempeño de sus funciones?</p>	<p>Asistente 1</p>	<p>La falta de personal, la falta de capacitaciones, no de capacidad, creo todos tenemos la capacidad suficiente para ejercer, pero no se nos ha dado la capacitación necesaria de lo que se quiere y como se quiere, la falta de personal ya que son demasiados los Asistidos que tenemos, para poder darle un seguimiento adecuado, y entre ellos también tenemos la falta de recursos, como transporte y de personal incluso para digitar.</p>		
	<p>Asistente 2</p>	<p>La principal deficiencia seria el recurso de transporte porque tenemos problemas porque a pesar que tenemos uno que nos acaban de dar que es nuevo y ese no da abasto para doce asistentes de prueba si tenemos que salir y el otro vehículo que días esta bueno y días que no, por eso no se puede decir que tenemos dos vehículos porque la mayoría de veces solo pasa en el taller, prácticamente como que ya lo van</p>		

	<p>Asistente 3</p>	<p>a desechar, o sea nos falta otro vehículo en buenas condiciones, el hacinamiento en las instalaciones y la falta de aire acondicionado, y trabajar bajo esas condiciones no es adecuado, por eso se necesitaría un lugar más amplio porque ese local ya está demasiado pequeño porque somos más de 20 personas que trabajamos ahí y cuando llegan los asistidos si el cubículo es demasiado pequeño y por lo tanto es muy incomodo brindar atención de esa manera.</p> <p>La comunicación entre Jefatura y Asistentes de Prueba, en cuanto al hecho de hacer un trabajo en equipo para podernos facilitar y poner en práctica los recursos viables conforme a la focalización, refiriéndome a las salidas de campo, porque hay casos que tenemos nosotros en los que el asistente de gestión da a un compañero asistente de prueba las direcciones de visitar a un determinado asistido en un determinado domicilio, y el asistido nos informa que cerca de ahí hay otro caso, pudiendo haber una mejor comunicación y mayor enfoque para poner en mayor compatibilidad cada uno de los casos por focalización de domicilio, entonces es una gran deficiencia porque se gasta combustible, hay un desgaste institucional y por ende el trabajo se acorta, otra deficiencia es el recurso humano, ya que ahorita somos 5 Asistentes de Prueba que vemos aproximadamente 1,300 casos, divididos entre 5, nos quedan como 300 casos a cada uno, por lo tanto el recurso humano no lo tenemos fortalecido; recurso vehicular.</p>		
--	---------------------------	--	--	--

<p>- ¿Cuáles son las Reglas de Conducta que le fueron Impuestas y que tipo de dificultad se le ha presentado al momento de cumplir cada una de ellas?</p>	<p>Asistente 4</p> <p>Asistente 5</p> <p>Asistido 1</p>	<p>Carga laboral, exceso de expedientes asignados por asistentes de prueba.</p> <p>Son muchas, por ejemplo ya se lo han deber mencionado la carga de trabajo, falta de apoyo por parte de la Jefatura, son las más grandes porque la carga de trabajo no deja hacer un trabajo más personalizado con los Asistidos y si quiere hacer una labor con los Asistidos allí se queda porque no tiene apoyo de ninguna índole, de que sirve consultarlo con la Jefatura sino hay adonde. El área administrativa, en cuestiones que no se realiza un trabajo en equipo, y aquí se confunde el trabajar en equipo porque piensan que es llevarse bien con las demás personas, cuando trabajar en equipo es estar en la misma sintonía todos con el mismo fin. En recursos, mi computadora no funciona, en las visitas domiciliarias a veces se tiene programadas y el vehículo por falta de mantenimiento no está disponible.</p> <p>Presentarme periódicamente a firmar, no salir fuera del país, no portar armas de fuego, no acercarme al domicilio de la víctima, residir en el mismo domicilio, no asistir a lugares proclives a la delincuencia. Me las explicaron en el Juzgado y en el departamento. No se me dificulta porque no me gusta ser agresiva, y obedezco a todo lo que me dicen, soy cristiana y respeto las autoridades, entiendo que es mi responsabilidad seguir las reglas de conducta.</p>		
---	--	---	--	--

Asistido 2	No consumir bebidas embriagantes, venir a firmar cada 4 meses, me integré a charla de Grupo Focal. No se me dificulta en ninguna forma porque siempre estoy puntual en todo lo que me indican en fechas y horarios.
Asistido 3	No tomar no portar arma de fuego y no salir del país. No, para nada siempre estoy puntual en la fecha que me corresponde, y en todo lo demás tampoco hay problema.
Asistido 4	No cambiar de domicilio, no portar arma de fuego, no consumir bebidas embriagantes, no drogas, dice que no quiere volver a caer. No se le hace difícil a veces le paga la gasolina a un amigo para que lo lleve, más que todo económicos porque a veces presta dinero y transporte.
Asistido 5	Venir a firmar, solo vengo a firmar. Problema cuando uno sale, porque le ayuda a la madre económicamente, siempre ha estado ocupado en el trabajo y tiene q pedir permiso, pero siempre ha tenido dinero para ir al DPLA.
Asistido 6	No salir del país no consumir licor no portar armas de fuego y no cambiar de domicilio. No se me hizo difícil, es por mi bien.
Asistido 7	No portar armas de fuego, no salir fuera del país, no cambiar de domicilio. No, no se me dificulta y no he tenido ningún problema.
Asistido 8	No portar arma de fuego, no cambiar de domicilio, no salir del país. No, es fácil cumplirlas, y no he tenido ningún problema.

Asistido 9	No tomar, no portar arma de fuego, no cambiar de domicilio, no salir del país. No, no se me hace difícil.
Asistido 10	No portar armas de fuego, no salir del país, no frecuentar lugares proclives a la delincuencia, no cambiar del domicilio. No, nunca he tenido problemas.
Asistido 11	No ingerir alcohol ni drogas, venir a firmar una vez al mes, asistir a charlas del Juzgado de Menores. No, ya estoy acostumbrado a portarme bien y estar alejado de los problemas porque solo en mi casa y en mi trabajo pasó. Y me ha afectado a la vez cuando me toca trasladarme a firmar aquí porque a veces no tengo dinero y me toca prestarle a mis familiares para poder tener para los pasajes.
Asistido 12	No tomar, no salir del país, no frecuentar bares, prostíbulos, chupaderos etc. No, no es difícil para nada, solo que me enferme no cumplo.

CATEGORIA 12: REINCIDENCIA DELICTIVA				
PREGUNTAS RELACIONADAS	ENTREVISTADOS	RESPUESTAS	ANALISIS E INTERPRETACION	CONCLUSION
<p>- ¿Cuál es el nivel de Reincidencia Delictiva, el grado de colaboración de los Asistidos asignados a su persona y cuales considera usted que son las principales causas que originan este fenómeno?</p>	<p>Asistente 1</p>	<p>Personalmente tendré quizás de 2% a un 5% de reincidencia a lo mucho, y los casos de reincidencia usualmente son de alcoholismo, drogas y personas desinteresadas, personas que no tienen trabajo, no tienen familia y son adultos y siguen siendo mantenidos por sus padres, no tienen ningún interés personal. Hay quienes llaman por teléfono y toda la familia están pendientes, llegan a las oficinas nos llaman por teléfono cada 15 días para estarnos informando y también se ve que hay quienes se despiertan a las 4:00 de la mañana para irse a pie para el Grupo Focal porque no tienen los recursos para tomar el bus, todo eso es un apoyo para nuestras funciones, informarnos si van a llegar o no van a llegar, permitimos entrevistar a sus familiares, más que todo en esas cuestiones. 65% de colaboración positiva en general, un 25% de personas altamente responsables y 10% negativa.</p>	<p>La Reincidencia Delictiva es un fin primordial del Departamento de prueba, es por ello que sus Funciones como Departamento van encaminadas a cumplir con este fin, pues ante la problemática de la Delincuencia que se esta viviendo en el País, el DPLA ha trabajado en la concientización, con el fin de hacer conciencia en cada Asistido(a) evitando así que el nivel de Reincidencia Delictiva no sea muy alto, y lograr con ello que los Asistidos sean beneficiados no solo con un Beneficio Penal sino que obtengan un desarrollo personal, familiar y económico. Dicho desarrollo solo se lograra si el Asistido mantiene una conducta positiva ante su situación legal, además aportando a ello el papel protagónico que desempeña el DPLA, en cuanto a realizar las Funciones que llevaran a cabo un Seguimiento en el Control y la Vigilancia de las reglas de Conducta, para ello se necesita que se logre cubrir todos los vacíos que como Departamento existen en todas las áreas.</p>	<p>El hecho de evitar la Reincidencia Delictiva es una de las principales finalidades para las que fue creado el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, es por ello que se enfatiza en la concientización Jurídica de la Población Asistida, con el objetivo de que el beneficio sea recibido con agrado y como una oportunidad de desarrollo a nivel familiar, social y económico y laboral. Dicho de otra forma ese mismo desarrollo solo se lograra si el Asistido mantiene una conducta positiva ante su situación legal, además aportando y colaborando con el papel protagónico que desempeña el Departamento en cuanto a ejecutar sus mecanismos funcionales, pero para obtener este resultado es necesario que se logre cubrir todos los vacíos que como Departamento existen en todas las áreas deficitarias, orientado siempre a generar conciencia de cambio e incentivando la efectiva reinserción en sociedad de la mayoría de Beneficiados.</p> <p>Según lo recavado la mayoría de Asistentes de Prueba coinciden en que el nivel de Reincidencia es bastante bajo, esto según el número de casos que cada uno lleva en el Seguimiento de Control y Vigilancia de las Reglas de Conducta; igual coincidencia se identifica entre los entrevistados en cuanto a que la mayoría de Asistidos que caen en la Reincidencia es por motivos de falta de recursos económicos, por la situación de pobreza, la falta de conciencia social y por supuesto la ignorancia de las leyes</p>
	<p>Asistente 2</p>	<p>En mi caso y por la situación que estamos viviendo actualmente son los hurtos y los robos son los que con mayor frecuencia se dan estos niveles de reincidencia, porque muchas personas debido a la situación económica y aprovechándose de la ola delincencial, ellos cuando salen de una prisión vuelven a frecuentar malas amistades que las inducen a cometer delitos, y no encuentran otro tipo de</p>		

	<p style="text-align: center;">Asistente 3</p>	<p>actividad y lo único que les queda es seguir buscando el dinero fácil, comienzan vendiendo celulares y precisamente en esos lugares de delinque fácilmente por delitos de receptación y vuelven a caer en lo mismo, por lo que los sienten refugio en la calle y para sobrevivir tienen que hacerlo, porque para buscar un empleo ponen de excusas que tienen antecedentes penales y ni siquiera se esfuerzan en buscarlo, por lo tanto deberían de abrirse lugares de acceso a empleos para que puedan desenvolverse, tal vez por una mínima cantidad pero ocupar su tiempo en algo productivo y no quedarse en la calle. El porcentaje de reincidencia de los casos asignados a mi persona que yo le daría sería de un 10% aproximadamente.</p> <p>La reincidencia en mi caso son bastantes, quizás de cada 10 asistidos reinciden unos 3, la mayoría son con libertad condicional, también podemos hablar de que por falta de cumplimiento les revocan el beneficio y los mandan a prisión y las causales como lo vuelvo a repetir es la carencia de valores, a la gente no le gusta experimentar el sentimiento de sacrificio, es por eso que mucha gente emigra del país, se cambian de domicilio porque no quieren readaptarse en sociedad, porque no hay un compromiso personal de parte de ellos, la falta de responsabilidad. Pues la concientización jurídica se nota en algunos, hay unos que llegan puntuales a las charlas de Grupo Focal pero se están durmiendo, pero hay casos comprensibles porque trabajan de vigilantes, o</p>		<p>y las consecuencias de sus malas acciones, son detonantes que dan lugar a la materialización de este fenómeno. Por otra parte existe un grupo de Asistidos que ven de forma desinteresada el cumplir con las Reglas de Conducta, viéndolo como un sacrificio en lugar de un beneficio, no poniéndole así un empeño por salir de una determinada situación legal que se vuelve complicada ante la sociedad, esto se da más que todo en los beneficios de Suspensión Condicional del Procedimiento Penal y Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, puesto que no han experimentado lo que es estar dentro del sistema carcelario, por lo tanto no le dan el valor debido a su Periodo de Prueba.</p> <p>Ahora bien, la opinión de la mayoría de Asistidos expresan que las Funciones del Departamento si se cumplen, y generan conciencia a través de las técnicas implementadas como lo son las Charlas motivacionales impartidas en los Grupos Focales, las cuales son asimiladas según su perspectiva de una forma positiva enfatizando en el buen comportamiento de los Asistidos, dejando en ellos una meta de superación en sus vidas a fin de cumplir con el Periodo de prueba y poder ser reinsertados en la Sociedad. Sin embargo los Asistentes opinan que a pesar de brindar las referidas charlas, la mayoría de Asistidos no prestan la debida atención y no asimilan la esencia de la misma, es decir que solo llegan por el compromiso de firmar, sin poner en práctica lo aprendido.</p>
--	---	--	--	--

<p>- ¿De qué manera considera usted que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida le ayuda a prevenir la reincidencia delictiva en su persona?</p>	<p>Asistente 4</p> <p>Asistente 5</p> <p>Asistido 1</p> <p>Asistido 2</p> <p>Asistido 3</p> <p>Asistido 4</p>	<p>sino ya llegan tarde, y a otros lo les importa, por eso en cuanto a colaboración solo lo necesario, solo van por ir a firmar, solo hacen acto de presencia y no ponen atención, porque cuando les preguntamos de que trato la charla solo dan ideas básicas y no la esencia de la charla, por eso hay mucho que desear en la mayoría de población de los asistidos, otra falta de colaboración es al momento de dar una referencia domiciliar no son específicos. Al calificar esta colaboración sería un 50% de colaboración positiva y un 50% negativa.</p> <p>Es mínima 10 %. La mayoría se esmera en colaborar, quizá en un 90%.</p> <p>Casi no tengo reincidentes, sería el porcentaje de 243 sería 1 por año.</p> <p>Pues, ayuda bastante, porque el hecho de estar controlado lo ayuda a pensar a uno dos veces antes de hacer cualquier mala acción.</p> <p>Le ayuda bastante porque por medio de las Charlas de Grupo Focal le dan orientación a uno y concientizándolo socialmente, y se aprende a ser una mejor persona.</p> <p>Concientiza para no cometer un nuevo delito explicando las consecuencias.</p> <p>Con charlas, asesoría legal.</p>		
--	---	---	--	--

Asistido 5	Presentarse al juzgado.
Asistido 6	Fue bastante importante conocer la ley ya que se trato mucho de eso, hoy se que era un delito portar arma sin permiso.
Asistido 7	Porque me ayudan a pensar en mejorar y a no cometer los mismos errores, me ayudan a pensarlo 2 veces antes de actuar en algo malo, me ayudan a mantener el control y a considerar las consecuencias.
Asistido 8	Porque ya me hicieron saber las consecuencias de lo que puede pasar si incumplo, o si me porto mal.
Asistido 9	Por medio de las charlas le ayudan a conocer cuáles son los problemas para poder evitarlos.
Asistido 10	A través de las charlas de grupo focal, porque le enfatizan a uno las consecuencias de un mal comportamiento, y eso implica que me revocuen el Beneficio.
Asistido 11	Por medio de las pláticas con los Licenciados de esa forma le dicen a uno que se debe de hacer y lo que no se debe de hacer para no caer otra vez en lo mismo o evitar que lo vuelvan a encerrar a uno.
Asistido 12	Las charlas que me dan, lo incentivan a uno a reaccionar para comportarse mejor con la esposa, la familia y así mantenerse alejado de todo problema, porque si no me pueden ampliar el periodo de prueba o si no me lo revocan.

CATEGORIA 13: RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA EFECTIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA

PREGUNTAS RELACIONADAS	ENTREVISTADOS	RESPUESTAS	ANALISIS E INTERPRETACION	CONCLUSION
<p>-¿Cuál sería su recomendación para mejorar la calidad de las Funciones del Departamento de Prueba y Libertad Asistida?</p> <p>-¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar la calidad de las funciones del DPLA?</p>	<p>Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana</p> <hr/> <p>Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena</p> <hr/> <p>Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, Regional “A”, Zona Occidental.</p>	<p>Más personal idóneo para ejercicio de sus funciones.</p> <hr/> <p>Dotar de más recursos, capacitación y mejora de coordinación, invertir en la falta de personal, papelería y equipo y mayor presencia de la jefatura.</p> <hr/> <p>Contratación de más personal técnico, más Asistentes de Prueba, para lograr bajar de 200 casos por Asistente, deberían de haber por lo menos 10 Asistentes. Eso ayuda en los casos pero perjudica al administrador en este caso, es a mí porque tendría que revisar más Expedientes.</p> <p>Por ejemplo ahorita tengo todos estos Expedientes que revisar de qué sirve que los Asistentes de Prueba plasmen su trabajo en el Informe si no los puedo revisar todos.</p> <p>Además del personal crear otra estrategia para evitar el embudo es decir coordinadores antes de la Jefatura y estos que revisen cada Beneficio, o sea que se encarguen de supervisar y así solo firmo para que la responsabilidad no sea solo mía sino de ellos, porque ahorita yo veo todo.</p> <p>Hoy se está creando hacer una Internet en donde se esté en red con los Juzgados de Vigilancia, Departamentos de Prueba y Centros Penales, pero debe de ser a nivel Nacional, para obtener información de los Asistidos acerca de los Beneficios otorgados. Así mismo existe un plan de mandar por medio del</p>	<p>Dentro de las recomendaciones de los operadores de justicia se encuentran las de contratación de personal idóneo e incremento del mismo y capacitar a los ya existentes, y brindar los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones así como exigir mayor coordinación por parte de la Jefatura y Asistentes de Prueba. Ahora bien desde la perspectiva de la Jefatura del departamento propone contratación de personal, creación de un área de coordinadores que se encarguen de la revisión de los informes para evitar la acumulación de revisión de los mismos, asimismo implementar el uso de las redes informáticas para facilitar el trabajo de envío de informes. En cuanto a la visión de los Asistentes de prueba consideran que es necesario la aplicación de personal previamente capacitado, implementar un convenio de cooperación con la Corte Suprema de Justicia, para que se envíen practicantes que ayuden a mejorar la calidad de las funciones, así como también la mejora de los recursos, implementación de equipo tecnológico que facilite el control y vigilancia, ampliación de las instalaciones, reducción del número de audiencias para rebajar la el sobrecargo de funciones, así como también coordinar con otras instituciones que respalden la verdadera reinserción social, por ejemplo la creación de instituciones de remoción de tatuajes. Desde el punto de vista de la población Asistida entrevistada concuerdan en que debería de realizarse Visitas Domiciliarias mas frecuentes y tener un contacto mas cercano con el asistido, por lo demás todo esta bien.</p>	<p>En lo respectivo a las recomendaciones existe un alto grado de coincidencia entre los Jueces, la Jefatura y Asistentes de Prueba, siendo el común denominador la necesidad de contratación de personal idóneo para así disminuir la carga laboral de cada uno de los Asistentes de Prueba, los cual conlleva a mejorar la coordinación con la jefatura y consecuentemente facilitar la coordinación con los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, otro punto es la dotación de mayores recursos económicos, técnicos y equipo necesario para mejorar la calidad de atención, asimismo proponen la necesidad de ampliación de las instalaciones adecuadas para las funciones que se desempeñan, en cuanto a las sugerencias de los Asistidos se identifica un cierto grado de conformismo con el sistema, puesto que de los 12 Entrevistados, 7 dijeron estar conformes con la el seguimiento que se les brinda y que no existe recomendación alguna porque no identifican ningún problema, en cambio 5 de ellos expresaron la necesidad de realizar Visitas Domiciliarias de forma más frecuente y maximizar el numero de Charlas de Grupo Focal para generar conciencia y así evitar la reincidencia delictiva.</p>

<p>-¿Que recomendaciones daría desde su punto de vista para mejorar la técnicas de Control y Vigilancia implementadas por el departamento de Prueba y Libertad Asistida?</p>	<p>Asistente 1</p>	<p>Internet los Informes sin necesidad de la firma, seria que cada Asistente de Prueba lo mandara al respectivo Juzgado.</p>		
	<p>Asistente 2</p>	<p>Las capacitaciones, el personal definitivamente se necesita personal, contar con el apoyo de las universidades para que envíen practicantes, crear algún tipo de convenio como existe con los juzgados que siempre hay practicantes porque se ha visto que cuando se tienen practicantes, dependiendo quienes sean también, nos ayudan bastante en lo que serian las funciones administrativas y técnicas del Asistente de Prueba. También más personal que llegue a cubrir, mejores instalaciones, mas vehiculos, incorporar medios electrónicos</p>		
	<p>Asistente 3</p>	<p>Necesitamos más personal, porque si llevamos menos casos el control sería mejor, porque hemos estado llevando hasta 275 casos y es difícil decir que uno lleva un buen control, ahorita acaba de llegar una nueva persona y solo así se nos disminuyo unos 25 casos a cada uno, pero resulta que ya se fue otra, por lo tanto quedamos igual, por eso se necesitan más asistentes de prueba, considero que 100 expedientes cada uno pueden ser manejables sin ningún problema. Otra manera seria un lugar más amplio para trabajar y que no se hagan audiencias para no perder el tiempo que se puede invertir en otros casos de mayor énfasis. También recomiendo que se ponga otro servicio de fax ya que solo hay uno y ya está bastante deteriorado y necesitamos unos 2 en buen estado, así mismo por la gran demanda que existe se necesitaría unas 3 líneas telefónicas, de hecho las hay pero disponibles solo tenemos 2</p>		
<p>Asistente 3</p>	<p>Fomentar capacitaciones al recurso humano cada cierto tiempo determinado para mejorar el desempeño de las funciones, la salud mental también es importante, porque aquí el asistido viene a hablar de problema (catarsis), todas las cuestiones que repercuten en todos los casos problemáticos que son prácticamente el 80%, nosotros vemos personas no números de casos como lo ve el Juzgado de Vigilancia, son</p>			

		<p>personas que vienen con un pasado oscuro y cada caso es diferente, por lo tanto el Asistente de Prueba tiene que tener un espacio de salud mental, capacitaciones anti stress, sobre cómo abordar al usuario etc. Otra sugerencia sería ampliar las instalaciones porque hay mucho hacinamiento, no hay una privacidad para interactuar con el asistido para que ellos puedan desahogarse y hablar con libertad, no existe e espacio suficiente; otra recomendación sería colocar mas recurso humano.</p>		
	Asistente 4	<p>Quitar carga laboral 100 expedientes como máximo. Para mi sería bueno Contratar más Asistentes de Prueba. Por cada asistente de prueba asignar 100 casos como máximo. Impresora por cada Asistente de Prueba.</p>		
	Asistente 5	<p>Menos expedientes, tener recursos pero lo más importante es tener la disposición de ayuda, sino lo hay las cosas se quedan estancadas, por ejemplo al hablar de reinserción quiere decir que se le proveerá al Asistido los medios para que él pueda reinsertarse a la sociedad, por ejemplo crear un centro de remoción de tatuajes para la gente que perteneció a maras y quieran renovarse. Recomiendo por ejemplo implementar la pulsera electrónica, desde que yo ingrese al DPLA se habla de eso, hubo gente que fue a España a especializarse pero ya no están trabajando en el departamento. Monitoreo vía electrónico. Invertir en tecnología. Capacitaciones para los Asistentes de prueba, que sean personas capaces.</p>		

<p>-¿Que recomendaciones daría desde su punto de vista para mejorar las técnicas de Control y Vigilancia implementadas por el departamento de Prueba y Libertad Asistida?</p>	<p>Asistido 1</p> <hr/> <p>Asistido 2</p> <hr/> <p>Asistido 3</p> <hr/> <p>Asistido 4</p> <hr/> <p>Asistido 5</p> <hr/> <p>Asistido 6</p> <hr/> <p>Asistido 7</p>	<p>Así está bien, yo considero que no hay que cambiar nada No hay ninguna recomendación porque así está bien y no tengo nada de qué quejarme.</p> <hr/> <p>Deberían ser más frecuentes las Charlas de Grupo Focal, al igual que las Visitas Domiciliares. Impartir Charlas más seguido y las visitas domiciliarias que sean mas periódicas, e incentivar a asistir a la iglesia para poder estar más bajo control.</p> <hr/> <p>Estar más pendiente, hacer más énfasis en controlar más seguido a las personas, tener más contacto con nosotros como Asistidos. Estar más pendiente, hacer Visitas a Domicilio, en mi caso no fue necesario pero en otros debería de ser más estricto.</p> <hr/> <p>Están bien las técnicas aplicadas No, no tengo ninguna porque así está bien.</p> <hr/> <p>Bien la forma Todo está bien. En la forma de tratar a la gente está bien de igual forma.</p> <hr/> <p>Está en que controlan, que sean más frecuentes las visitas domiciliarias. Está bien así quizá debería de ser más frecuentes para establecer mas comunicación.</p> <hr/> <p>Yo hayo que está bien así y quizás como le decía anteriormente se podrían realizar visitas más frecuentes. Digamos en un determinado momento yo necesite solicitar empleo me podrían dar una constancia o algo que ampare mi buen comportamiento, porque a veces a uno no le dan trabajo por estar en este problema y la gente lo juzga a uno.</p>		
--	--	---	--	--

Asistido 8	No, no hay ningún problema porque así está bien y no veo ningún problema. Así está bien y no tengo ninguna recomendación.
Asistido 9	Pues por mi parte no hay ningún problema, pero si uno anda en malos pasos tendrían que hacerlo más seguido, pero así como lo están haciendo está bien y si algo falla hablarlo con ellos. Así está bien, y no hay ningún problema, pero si se podrían hacer visitas más seguido.
Asistido 10	Falla sino que somos nosotros mismos los que cometemos errores. Todo lo que hacen es suficiente para controlarlo y Hasta el momento para mí ha funcionado, pero como no todos somos iguales, porque a veces no es el sistema el que vigilarlo a uno. Para mi así está bien.
Asistido 11	Por mi así está bien no tengo de que quejarme porque todos los meses me tienen bien vigilado tanto de parte de este departamento como de parte del Juzgado de Menores. Por mi el sistema así está bien.
Asistido 12	Yo siento que así está bien. Ahorita está bien así como esta

ANEXO No. 6

“Formatos del Registro de Información Individual, Hoja de Firma y Hoja de Seguimiento.”

REGISTRO DE INFORMACION INDIVIDUAL

Instituto: _____

Nombre: _____
(Apellidos) (Nombres)

Conocido por: _____

Lugar y Fecha de Nacimiento: _____

Sexo: Masculino Femenino

Estado Familiar: Soltero/a Casado/a Acompañado/a Divorciado/a Viudo/a Separado/a

Tipo y No. de Documento de Identidad: _____

Fecha y Lugar de Extensión: _____

Señales especiales: _____

Dirección actual del asistido: _____

Punto de referencia: _____

Teléfono: _____

Profesión u Oficio: _____

Ocupación en reclusorio (si aplica): _____

Nivel de estudio (Escolaridad): _____

Persona responsable o referente Institucional: _____

Parentesco: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Nombre de la Institución (si aplica): _____

No. de Jornadas y/o arrestos a realizar (si aplica): _____

Inicio: _____ Final: _____

c) Religión:

II. Situación Económica:

a) Ingreso (salarios-otros) \$ _____

b) Egresos \$ _____

c) Bienes: _____

III. Situación Laboral:

a) Antecedentes laborales:

b) Trabajo actual:

b) Aptitud, habilidades y destrezas

Carpintería Fontanería Ventas Albañilería Cocina
Zapatería Música Mecánica Jardinería Sastrería
Ebanistería Agricultura Otros: _____

c) Manejo de Equipo:

Máquina de escribir manual: _____ Máquina Eléctrica: _____ Fotocopiadora: _____
Computadora: _____ Otros: _____

d) Manejo de vehículos:

Pesado: _____ Liviano: _____ Motocicleta: _____
No. de Licencia: _____
¿Cuál es su horario de trabajo? (días y horas) _____

Día factible y hora para cumplir con la pena (si aplica): _____

e) Actividades en su tiempo libre: _____

IV. Salud (dolencias, adicciones, prevención de enfermedades):

V. Vivienda:

a) Tenencia de la vivienda:

Propia Alquilada Prestada Promesa de Venta

Otros: _____

b) Materiales de Construcción

Mixta Madera Fibrolit Adobe Desechos

Bahareque Lámina

Otros: _____

Techo de: _____

c) Descripción de la vivienda:

d) Ubicación (Descripción geográfica y vías de acceso, ambiente social):

e) Relaciones comunitarias: (Tiempo de permanencia en la vivienda y entorno social).

f) ¿Qué Instituciones existen en la comunidad? _____

VI. Factores y Condiciones Individuales

a) Comisión repetitiva de actos delictivos: _____

b) Factores impulsores del delito: _____

c) Actitud evasiva: _____

d) Actitudes observadas (irritabilidad, inseguridad, resentimiento, agresividad, amabilidad, sociabilidad, otras): _____

e) Conciencia hacia el delito cometido: _____

f) Emotividad (angustia, tristeza, miedo, afectividad, ansiedad, otros): _____

VII. ¿Cuáles son las repercusiones que el Asistido (a) percibe que ha traído a su vida, el proceso penal al que fue sometido?

VIII. ¿Qué grado de impacto trae la sanción impuesta en su ejecución, en la vida del Asistido (a)?

IX. Proyección del Asistido (a)

X. Comentarios

XI. Metodología

Fecha: _____

Asistente de Prueba: _____

(Nombre y Firma)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA
REGIONAL ZONA OCCIDENTAL



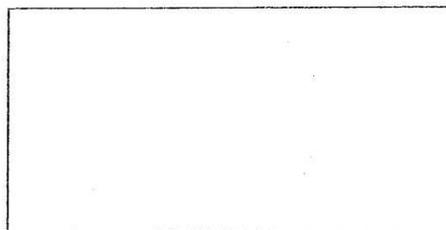
HOJA DE FIRMA

NOMBRE DE EL ASISTIDO _____

FECHA DE PRESENTACION _____

ASISTENTE DE PRUEBA ENCARGADO _____

FIRMA DE E ASISTIDO



JUZGADO REFERENTE _____

FECHA DE FINALIZACION _____

SITUACION ACTUAL _____

ATENDIDO POR _____ FECHA _____

HORA _____



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PRUEBA Y LIBERTAD ASISTIDA.
REGIONAL ZONA OCCIDENTAL

EXPEDIENTE N° _____

FECHA _____

HOJA DE SEGUIMIENTO

NOMBRE DE ASISTIDO: _____

ACTIVIDAD: _____

DESARROLLO

ASISTENTE DE PRUEBA ó ENCARGADO: _____